

Oficios

18/Mayo

Remate
MAYO 6/20.
9:30 Am

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
DELEGACIÓN DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA

18 JUN 2013

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : BCSC S. A.

DEMANDADO : MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

NUMERO DE RADICACION: 110013103009201300451 00

CUADERNO: 1

13-1152
2013-1152

Remate
7/ JUNIO 2023
9:30AM
Inmueble.

052-2013-01152-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400305220130115200

JUZGADO ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

2013-1152

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

NEIL CLAVIJO GOMEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de Representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública número 0676 de fecha 8 de Mayo de 2012 otorgado en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá por la doctora **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, manifiesto a usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** contra **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.210.828** y vecino de esta ciudad; por la obligación contraída a favor de mi representada, de acuerdo con los hechos y documentos oportunamente presentará la apoderada expresados en el **Pagaré No 132205445920 y Escritura Pública No 00853 DEL 04 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, documentos suscritos a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, retirar, sustituir, y/o reformar la demanda, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pose a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a sus nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, Cordialmente,

NEIL CLAVIJO GOMEZ

Cédula de Ciudadanía No. 79.514.215

Acepto,

C. C. No 51.644.135
T. P. No 48.067 del C. S. J. **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**

Notaria 45

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

CLAVJO GOMEZ NEIL

Identificado con: C.C. 79514215

T.P. de Abogado No. 110964 del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. 11/07/2013

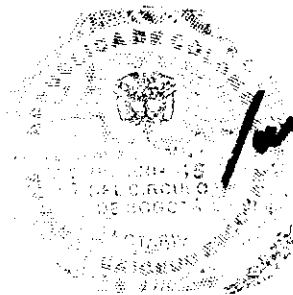
zqOkI9k0kdiz9iko



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.

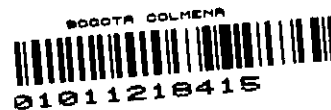


[Handwritten signature]



BCSC

Encabezamiento

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR**PG - 01**

GH232408

1. Pagare No : 132205445920

2. Otorgante(s): MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

3. Deudor(es): MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

4. Fecha de Suscripcion: 14 DE JUNIO DE 2011

5. Monto del credito en UVR: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS
DIECIOCHO UNIDADES DE UVR Y TRESCIENTOS TREINTA Y
SIETE FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 439,518.337

6. Monto del Credito en Pesos: OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS
OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 86,107,780

7. Plazo: 216 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS DIECISEIS (216) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 4,795.32754783105

13. Sistema de Amortización: ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☒ Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14 Fecha de Pago Primera Cuota: 15 DE JULIO DE 2011

15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A)
☒ (4% E.A)
☐ (3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

1
interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. X

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás



#B::↓CX|-A-A||◆◆+Y::#B::#B::↓CX|↑~;!||⊙_◆+Y::▶#B::◀#B+↑EiDEiDEiDEiDssstssstuu+ssttu↑EiDs

disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimotavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Mauricio Alberto Caldas Robayo

C.C. No. 79' 210828 de Soacha

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



Firma

Firma

9

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



NOTARIA 28

v e i n t i o c h o

del círculo de Bogotá, D.C.

Copia de la escritura N° _____

De fecha: _____

PRIMERA (1a) COPIA

Otorgado por: _____ DE LA ESCRITURA N° 00853
FECHA : 04 DE MAYO DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
VENTA E-HIPOTECA VIVIENDA INDIVIDUAL-LIBERACION

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA
CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO
BCSC S.A.

A favor de: _____ 1130-180-71424

Pablo Julio Cruz Ocampo
Notario por Concurso de Méritos



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 853

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES

FECHA: MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA POR LA NOTARÍA VEINTICHO (28) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1792660

Cédula Catastral: 005512061000000000 mayor extensión

Ubicación del Predio: URBANO

Nombre y Dirección del Predio: APARTAMENTO NÚMERO 402 INTERIOR 15

TORRE 06 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 175, QUE HACE PARTE DEL

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA V

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 12C NÚMERO 71C-30 DE

BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$123.011.115
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$86.107.780
0783	LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN	\$26.594.351
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (XXX)		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7

vocera y representante del patrimonio autónomo

denominado FIDEICOMISO TORRES DE VILLA

ALSACIA FILUBOGOTÁ S.A., NIT. 830.055.897-7

HABITAT URBANO S.A., NIT. 830.127.149-5

COMPRADOR: HIPOTECANTE

C.C. 79.210.828

Decimo Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1995, se declara que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo otorgado por el Fideicomitador a Fideicomisarios sea cedido a otra entidad financiera por el Fideicomisario. El Acreditador autorizará la cesión del crédito y se le otorgará el crédito de los términos del crédito, una vez el Fideicomisario haya cumplido con las condiciones y requisitos del crédito otorgado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La gravedad del préstamo a parte vendedora...

CUARTA REPARACIÓN. A parte de la suma de entrega de (15) millones...

QUINTA REPARACIÓN. A parte de la suma de entrega de (15) millones...

SEXTA REPARACIÓN. A parte de la suma de entrega de (15) millones...

SEPTIMA REPARACIÓN. A parte de la suma de entrega de (15) millones...

ACTO DE PAGO. El precio de compra de (15) millones...

QUINCE PESOS (15.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que LA...

VENDEDORA recibe en el presente momento...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL...

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (5.033.335) MONEDA LEGAL...

COLOMBIANA, recibidos a satisfacción...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

DE LA SUMA DE CINCO Y SEIS MILLONES CIENTO SETE MIL SETECIENTOS...

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el producto...

(2)

Departamento de
CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número:
08.06.2011	0000000100340733

533588

1.316.000,00



(41517700138039615(8020)000100340733(3900)000001516000(96)20110609

onsable: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	NITCC 8001423837	Dirección: CL
ribuyente: MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO	NIT	Dirección:
ia	N° Escritura	Fecha
la 28 BTA	853	04.05.2011
do	Matricula Inmobiliaria	Tasa
tura	50C-1792660	0

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
COMPRAVENTA	123.011.115,00	1.230.111,00	0,00	15.000,00	1.245.111,00
CANCELACION HIPOTECA	0,00	71.000,00	0,00	3,00	71.000,00
Ajuste multiple mil. (E.F.N-Att)	0,00	111,00	0,00	3,00	111,00

TOTAL A PAGAR:	000,00	1.316.000,00
A PAGAR: ** UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS **		



12

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 853
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES
FECHA: MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL ONCE (2011)
OTORGADA POR LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FÓRMULARIO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/96

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1792660.
Cédula Catastral: 006512061000000000 mayor extensión
Ubicación del Predio: URBANO.
Nombre Y Dirección del Predio: APARTAMENTO NÚMERO 402 INTERIOR 15
TORRE 06 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 173, QUE HACE PARTE DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA V -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 12C NÚMERO 71C-30 DE
BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$123.011.115
0205	HIPOTÉCA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$86.107.780
0783	LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN	\$26.594.351.
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (XXX)		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO	IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR.-	
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,	NIT. 800.142.333-7
vocera y representante del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TORRES DE VILLA	
ALSACIA FIDUBOGOTA S.A.,	NIT. 830.055.897-7
HABITAT URBANC S.A.,	NIT. 830.127.149-6
COMPRADOR - HIPOTECANTE	
MAURICIO ALBERTO CALDAS/ROBAYO.	C.C. 79.210.828
ACREEDOR HIPOTECARIO	

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

VOP
LEONARDO
ABOGADO

BOSC S.A.

NIT. 880.307.335-4

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

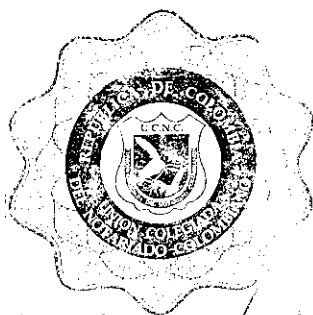
BANCOLOMBIA S.A.,

NIT. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de Mayo de dos mil once (2011), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., del cual es Notario Titular **PABLO JULIO CRUZ OCAMPO**.

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogota identificada con Cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquen, actuando en calidad de primer suplente del presidente y representante legal en ejercicio, en nombre y representación legal de la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** Sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo Notarial de Bogota, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que se protocolizan con esta escritura, y obrando única y exclusivamente en su calidad de vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con el Nit. 830.055.897-7 constituido en virtud del contrato de Fiducia mercantil irrevocable No 2-2-70, celebrado el veintitrés (23) de Septiembre de dos mil tres (2003), entidad que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominara la **VENDEDORA**, y de la otra parte, **MAURICIO ALBERTO CALDAS RODAYO**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.210.828 expedida en Soacha, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMERA. OBJETO: LA VENDEDORA, por medio del presente instrumento público y como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA S.A.**, transfiere a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES) a

título de compraventa real y efectiva el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):--

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR QUINCE (15) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO SETENTA Y TRES (173), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA V - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE DOCE C (12C) NÚMERO SETENTA Y UNO C - TREINTA (71C-30) DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos son los siguientes: -----

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR QUINCE (15) TORRE SEIS (6): Situado en el cuarto (4to.) Piso. Cuenta con un área total construida de cincuenta y siete metros cuadrados y veintiocho decímetros cuadrados (57.28 M^2), con incidencia de muros comunes de por medio, muros comunes de fachada, y ductos internos. Su área privada es de cincuenta y dos metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados (52.17 M^2) de los cuales cincuenta y un metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados (51.51 M^2) son cubiertos y sesenta y seis decímetros cuadrados (0.66 M^2) son de balcón. Su altura libre es de dos metros y treinta centímetros (2.30 ms). Sus linderos son: Entre los puntos 1 y 2 en líneas quebradas y sucesivas de dos metros y setenta centímetros (2.70 ms), noventa y seis centímetros (0.96 ms) sesenta y nueve centímetros (0.69 ms), un metro y ochenta y siete centímetros (1.87 ms), un metro y setenta y tres centímetros (1.73 ms), dos metros y cuarenta centímetros (2.40 ms), un metro y setenta y tres centímetros (1.73 ms) y un metro y diez centímetros (1.10 ms), muro común de por medio que lo separa del apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma torre e interior, del vacío que da al patio comunal de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102) y del punto fijo. Entre los puntos 2 y 3 en línea recta de cinco metros y sesenta y dos centímetros (5.62 ms), muro común de fachada que lo separa del cuarto piso del interior catorce (14). Entre los puntos 3 y 4 en líneas quebradas y sucesivas de un metro y veinte centímetros (1.20 ms), un metro y noventa y nueve centímetros (1.99 ms), dos metros y setenta y cinco centímetros (2.75 ms), cuarenta y seis centímetros (0.46 ms) y cuatro metros y

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

ochenta centímetros (4.30 ms), muros y ventanas común de fachada que lo separa del vacío que da al antejardín y su balcón. Entre los puntos 4 y 5 en línea recta de cinco metros y setenta y ocho centímetros (5.78 ms), muro común de por medio que lo separa del segundo nivel del apartamento trescientos tres (303) de la misma torre e interior y encierra. Balcón: Entre los puntos 5 y 6 en línea recta de un metro y diez centímetros (1.10 ms), con muro del apartamento que se alindera. Entre los puntos 6 y 7 en línea recta de sesenta centímetros (0.60 ms), con cuarto piso del interior catorce (14). Entre los puntos 7 y 8 en línea recta de un metro y diez centímetros (1.10 ms), con antepecho y baranda del apartamento que se alindera. Entre los puntos 8 y 5 en línea recta de sesenta centímetros (0.60 ms), con fachada del apartamento que se alindera y encierra. **POR EL NADIR:** Placa común al medio que lo separa del tercer (3er.) Piso. **POR EL CENIT:** Placa común al medio que lo separa del quinto (5to.) Piso. **DEPENDENCIAS:** Salón, Comedor, Cocina, Patio de Repas, Alcoba Principal, Dos (2) Alcobas, dos (2) Baños y Balcón. -----

NOTA 1: En el anterior apartamento hay muros estructurales comunes internos y de fachada indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento los cuales aparecen en los planos de alindramiento.-----

El(los) inmueble(s) anteriormente descrito (s) y alindrado(s), se identifica(n) con el (los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s) **50C-1792560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y les corresponde los siguientes coeficientes de copropiedad **cero punto ciento sesenta y seis** por ciento **(0,166%)** -----

La presente compraventa comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial **TORRES DE VILLA ALSACIA** Propiedad Horizontal en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, contenido en la escritura pública número mil quinientos cuarenta y siete (1547) del seis (6) de Agosto de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) **50C-1571551** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y aclarada mediante escritura pública número Dos mil doscientos sesenta y seis (2266) del diez (10) de Noviembre de dos mil cuatro (2004) y escritura pública número Trescientos Trece

7 700073 298290

- 5 -

14

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



(313) del siete (7) de Marzo de dos mil cinco (2005) y escritura pública número M. Ochocientos Ochenta y Nueve (1889) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil cinco (2005) otorgadas en la Notaría Novena (9) de Bogotá, y escritura pública No. Dos mil doscientos setenta y dos (2.272) del catorce (14) de Diciembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, D.C., y adicionado en cuanto a la inclusión de la Etapa III por medio de la escritura pública No. Tres mil novecientos cuatro (3.904) del veinticinco (25) de Octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá, D.C., adicionado en cuanto a la inclusión Etapa IV mediante escritura No. Setecientos sesenta y uno (761) del veinticinco (25) de Marzo de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, adicionado y reformado por escritura pública dos mil ciento cincuenta y siete (2157) de tres (03) de Agosto de dos mil nueve (2009) otorgado en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, y adicionado y reformado en cuanto a la inclusión de la Etapa V Interior Quince (15) por escritura pública número dos mil quinientos cuarenta (2540) de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil diez (2010), aclarada mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos tres (3403) de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá, las cuales se encuentran debidamente registradas al(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-1571551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Centro, Reglamento y disposiciones que EL(LA)(LOS)COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar.---

LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA V, del cual forma parte el inmueble objeto de éste contrato, está localizado en la Urbanización Villa Alsacia distinguido con la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número SETENTA Y UNO C TREINTA (71C-30) de la CALLE DOCE C (12 C). La identificación cabida y linderos del lote linderos del lote es la siguiente:-----

SUPERLOTE NUMERO TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ALSACIA: Distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número SETENTA Y UNO "C" TREINTA (71 C - 30), DE LA CALLE DOCE "C" (12 C), inscrito en el Catastro bajo la cédula catastral matriz número BS 41155 y código de sector 006512061000000000, con extensión superficial de nueve mil ochocientos

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO POR
ABOGADO

diecisiete metros cuadrados con cuarenta y ocho punto ocho decímetros cuadrados (9.817.488 M2.) que tiene los siguientes linderos: Partiendo del mojón 6B localizado en la esquina nororiental del superlote N° 3 se sigue en línea recta y en dirección sureste en una longitud total de noventa y tres metros y cincuenta centímetros (93.50 mts.) hasta el mojón 7B lindando todo este tramo con la zona de preservación y manejo N° 2 (6ta. Etapa). Continuando del mojón 7B se sigue en línea recta en dirección suroeste en una longitud de ciento cinco metros (105.00 ms) hasta el mojón 18B, lindando en todo este tramo con la zona verde N° 2. Continuando del mojón 18B se sigue en línea recta y en dirección noroeste en una longitud total de noventa y tres metros y cincuenta centímetros (93.50 ms) hasta el mojón 19B, lindando en todo este tramo con la calle 12 C. Continuando del mojón 19B se sigue en línea recta y en dirección noreste en una longitud total de ciento cinco metros (105.00 ms) hasta el mojón 6B punto de partida y encierra este alinderamiento, lindando en todo este tramo con el superlote N° 2.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente a: El apartamento o casa para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente; el(los) parqueadero(s) para estacionar un vehículo liviano de acuerdo con su área, perímetro y altura, destinos estos que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar.

SEGUNDA. TRADICION: LA VENDEDORA adquirió el dominio de el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa así:

1) El lote de terreno lo adquirió de la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** a título de compra venta como consta en la escritura pública No seis mil seiscientos ochenta y cuatro (6684) del ocho (8) de Junio del dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-1571551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

2) Las edificaciones o construcciones en él levantadas, acceden y forman parte de la propiedad del lote de terreno antes descrito, sobre el cual y en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-2-70 la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** en calidad de Constructor desarrolló el Proyecto Inmobiliario **TORRES DE VILLA**

7 700073 298306

- 7 -



ALSACIA,, administrado por la VENDEDORA en su calidad de Vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A. -----

-----**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sociedad **HABITAT URBANO S.A.** en su calidad de Constructor y bajo la administración de la VENDEDORA desarrolló el Proyecto **TORRES DE VILLA ALSACIA**, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-2-70 de fecha veintitrés (23) de Septiembre de dos mil tres (2003), de la Licencia de Construcción No LC 08-4-1150 tal como consta en fecha de expedición 09 de Diciembre de 2008 y fecha de ejecutoria el 18 de Diciembre de 2008, modificada con fecha de expedición 9 de noviembre del año 2009 y con fecha de ejecutoria 23 de noviembre de 2009 y modificada nuevamente con fecha de expedición 12 de Agosto 2010 y con fecha de ejecutoria de 20 de Agosto de 2010 otorgada por la Curaduría Urbana número 4 de Bogotá.-----

TERCERA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el (los) inmueble(s) vendido(s) a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila y pacífica de él (los), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre(s) de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó, y la existencia de una hipoteca abierta y sin limite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida a favor del Banco Bancolombia S.A. mediante la escritura pública No quinientos noventa y uno (591) del veinte (20) de abril de (2007) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, debidamente registrada al (los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s) 50C-1571551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-2-70 la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** en su calidad de Constructor se obliga a salir al saneamiento de la presente compraventa conforme la ley.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de ésta venta, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. -----

CUARTA: REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de EL (los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de EL(LAS) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** en calidad de Constructora de conformidad con la ley.-----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$123.011.115) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que **LA VENDEDORA** recibirá de la siguiente manera: -----

a.) La suma **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$36.903.335) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, recibidos a satisfacción.-----

b.) La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$86.107.780) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con el producto del crédito de vivienda otorgado por **BCSC S.A.**, en respaldo del cual EL (LAS) (LOS) COMPRADOR(ES) constituye(n) mediante este mismo instrumento público hipoteca Abierta y de cuantía indeterminada a favor de **BCSC S.A.**, sobre el (los) inmueble(s) objeto de la presente escritura pública. -----

PARAGRAFO: El (los) comprador(es) expresa e irrevocablemente autoriza(n) desde ahora a **BCSC S.A.**, para que el producto del citado crédito sea abonado a las obligaciones que la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** tenga contraídas con **BANCOLOMBIA S.A.**, y en caso de no tener pendiente obligación alguna, que sea entregado directamente a la vendedora. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago pactado, **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. La sociedad **HABITAT URBANO S.A.** en calidad de Constructora se obliga a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier

7 750073 298313

- 9 -

16

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL (LA)(OS)

COMPRADOR(A)(S) a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). -- Con relación al pago del impuesto predial exigido para el otorgamiento de la presente escritura pública, el mismo se registrará por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, por lo cual su pago le corresponde a LA VENDEDORA.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato al igual que la matrícula de Gas corre por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(S) y su calentador corre por cuenta exclusiva de HABITAT URBANO S.A. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso LA VENDEDORA ni HABITAT URBANO S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono, salvo culpa o negligencia de su parte.-----

PARÁGRAFO TERCERO: HABITAT URBANO S.A. entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono, y debidamente cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones.-----

SEPTIMA: ENTREGA: HABITAT URBANO S.A. hará entrega real y material a EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A)(S) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, se efectuará a la firma de la escritura. Los bienes comunes de uso y goce general se entregarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.-----

PARAGRAFO CUARTO: No obstante HABITAT URBANO S.A. gozará de un plazo adicional de treinta (30) días como periodo de gracia para efectuar la entrega de (los) inmueble sin que ello implique sanción de ninguna clase. Transcurrido el plazo de gracia adicional sin que se hubiera efectuado la entrega HABITAT URBANO S.A. reconocerá y pagar a EL COMPRADOR durante un termino máximo de tres meses a titulo de compensación por todos los perjuicios que pudieran sufrir en razón de la demora, una suma mensual equivalente a al cero punto

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene valor legal alguno.

GERCILO ALONSO R.
ABOGADO

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

cinco por ciento (0.5%) del total de las sumas que EL COMPRADOR haya pagado como abono al inmueble. Esta suma se considera por las partes completamente indemnizatoria y en consecuencia no habrá lugar a que en este evento EL COMPRADOR aduzca incumplimiento de las obligaciones contraídas en su favor por parte de HABITAT URBANO S.A. Pasado el tercer mes de estarse reconociendo la suma señalada como compensación sin que se produzca la entrega efectiva de los inmuebles, se entiende que hay incumplimiento de HABITAT URBANO S.A. y EL COMPRADOR) podrá exigir la aplicación de la cláusula penal.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es convenido que en caso de que en la fecha indicada para la entrega EL COMPRADOR no se presentare se entenderá que hubo recibo tácito de él inmueble quedando las llaves de él inmueble a disposición de EL COMPRADOR en el sitio de la obra. -----

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega material se hará constar en un Acta suscrita por ambas partes, en la que se incluirá el estado de recibo del inmueble por parte del comprador, los arreglos y servicios Post-Venta a que halla lugar y los plazos en los cuales se obliga el Constructor a entregarlos o ejecutarlos.-----

PARÁGRAFO CUARTO: EL COMPRADOR(ES) conoce y acepta que en el PROYECTO TORRES DE VILLA ALSACIA las ventas y construcción se desarrollarán por etapas con todo lo inherente a lo anterior, obligándose a respetar y permitir el libre acceso al mismo aún después de entregado el inmueble objeto de ésta compraventa igualmente acepta que las áreas comunes tales como estacionamientos, salones comunales, portería y demás serán entregadas como última etapa del EDIFICIO.-----

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes de común acuerdo renuncian a la condición resolutoria por la entrega. -----

OCTAVA: GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compra Venta serán asumidos por la VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) en partes iguales, los de beneficencia, anotación y registro por EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) y los de la constitución y registro de la Hipoteca estarán a cargo de EL (LOS) (LAS) COMPRADOR(ES). Los gastos notariales y de registro que correspondan a la cancelación de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre los inmuebles objeto de la transferencia, serán de cargo de la VENDEDORA.-----

PARAGRAFO: Estos gastos no hacen parte del precio de el (los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen.-----

7 700073 298320

- 11 -



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

NOVENA. ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 962 /05, y su decreto reglamentario 2180 se deja constancia que se radicaron los documentos exigidos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda bajo el permiso de venta

No. De Radicación. 400020090324 del nueve (9) de Diciembre de dos mil nueve (2009) con vigencia a partir del treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil nueve (2009) de emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuya fotocopias autenticadas se protocolizan con esta escritura.

DECIMA: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de Opción de Venta Inmobiliaria / Promesa de compraventa suscrito entre las partes el día veintitrés (23) de Marzo de dos mil diez (2010).

Comparece **JUAN CARLOS ARDILA SERRANO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula e ciudadanía No.91.207.838 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal, en su condición Gerente de la Sociedad **HABITAT URBANO S.A.**, domiciliada en esta ciudad, constituida por escritura pública mil seiscientos dos (1602) del 15 de Agosto de 2003 otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) de Bogota, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogota bajo el número 00896720 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01305921, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, que se protocoliza con esta escritura y manifestó:

1) Que acepta que la Fiduciaria Bogota S.A., comparece solo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-2-70 de fecha veintitrés (23) de Septiembre del dos mil tres (2003).

2) Que acepta la venta que hace la Fiduciaria Bogota S.A. como vocera y representante del Patrimonio Autónomo denominado **TORRES DE VILLA ALSACIA. FIDUBOGOTA S.A** y en calidad de **VENDEDORA**.

3) Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No 2-2-70 de fecha veintitrés (23) de Septiembre del dos mil tres (2003).

4) Que en calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

SERGIO ARDILA SERRANO
#8083401

PRESENTE, EL (LA) (LOS) SEÑOR(A)(ES): MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifestó (aron): -----

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. -----

b) Que recibirá el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble a la firma de la presente escritura pública. -----

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. -----

d) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento a los contratos de Opción de Venta y Promesa de Compraventa celebrados con el (ellos) con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tales contratos. -----

e) Que respetará la libre comercialización de lo(s) apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO A

FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.210.828 expedida en Soacha, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quienes en este acto obran en su propio nombre El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre los siguientes inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR QUINCE (15) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO SETENTA Y TRES (173), QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA V - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE DOCE C (12C) NÚMERO**

7 700073 298337



SETENTA Y UNO C – TREINTA (71C-30) DE BOGOTÁ
D.C., identificado con los folios de matrícula inmobiliaria
números **50C-1792660**, de la Oficina de Instrumentos
Públicos de Bogotá, cuyos linderos particulares son los
que figuran en la primera parte de este mismo

instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca
recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA V, se
encuentra sometido al régimen de propiedad separada u horizontal con el lleno de los
requisitos legales, según consta en la escritura pública número mil quinientos
cuarenta y siete (1547) del seis (6) de Agosto de dos mil cuatro (2004) otorgada en
la Notaria Novena (9) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al (los)
Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-1571551 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y aclarada mediante escritura pública
número Dos mil doscientos sesenta y seis (2266) del diez (10) de Noviembre de dos
mil cuatro (2004) y escritura pública número Trescientos Trece (313) del siete (7) de
Marzo de dos mil cinco (2005) y escritura pública número Mil Ochocientos Ochenta y
Nueve (1889) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil cinco (2005) otorgadas en la
Notaria Novena (9) de Bogotá, y escritura pública No. Dos mil doscientos setenta y
dos (2.272) del catorce (14) de Diciembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaría
Novena (9ª) de Bogotá, D.C., y adicionado en cuanto a la inclusión de la Etapa III por
medio de la escritura pública No. Tres mil novecientos cuatro (2.904) del veinticinco
(25) de Octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Veintiséis (26) de
Bogotá, D.C., adicionado en cuanto a la inclusión Etapa IV mediante escritura No.
Setecientos sesenta y uno (761) del veinticinco (25) de Marzo de dos mil nueve
(2009) otorgada en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, adicionado y reformado por
escritura pública dos mil ciento cincuenta y siete (2157) de tres (03) de Agosto de dos
mil nueve (2009) otorgado en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, y adicionado y
reformado en cuanto a la inclusión de la Etapa V Interior Quince (15) por escritura
pública número dos mil quinientos cuarenta (2540) de fecha veintiuno (21) de
septiembre del año dos mil diez (2010), aclarada mediante escritura pública número
tres mil cuatrocientos tres (3403) de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil diez
(2010), otorgadas en la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá, las cuales se

encuentran debidamente registradas al(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s) 50C-1571551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Centro.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A.**, como figura en la primera parte de este mismo instrumento, y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1792660** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (442.153.8392 UVRs)**, (en adelante UVR) que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito (Abril 04 de 2011), equivalen a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$86.107.780) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de

7 700073 298344



PABLO JULIO CRUZ CCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(la) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán

de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si, hubiere lugar a ello; (c) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro)



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO,
NOTARIO VENTICINCHO DE BOGOTÁ D.C.

cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.-----

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

Quando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

g. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los)

SERGIO ABOGADO

OCAMPO
BOGOTÁ D.C.

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

k. Cuando llegare(mos) a ser (I) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (II) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (III) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.-----

m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las



obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s).
amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente
mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su
favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier

obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las
garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de
El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se
garantizan con esta hipoteca.-----

Decimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las
consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la
cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía
hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y
obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía
hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del
inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho
tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el
carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y
terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los
riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en
mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el
numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria
o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya
cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya
cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el
perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré,
gastos legales y seguros, entre otros.-----

Decimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente
hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de
sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o
compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos
a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los)
Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar
a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar
cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier

otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

Decimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Decimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

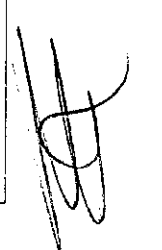
Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) del Doce (12) de marzo de dos mil diez (2010) de Bogotá, suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA**, mayor de edad, domiciliado en



7 700073 298375

- 21 -

22

PABLO JULIO CRUZ OCAÑO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia S.A., según se acredita con el

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y poder especial debidamente conferido por escritura pública número tres mil novecientos ochenta y cinco (3985) del primero (1º) de Agosto de dos mil cinco (2005) de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Medellín para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: 1. Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE**

el (los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que antecede:--
APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR QUINCE (15) TORRE SEIS (06) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO SETENTA Y TRES (173), Ubicado en la Calle 12C No. 71C-30 del Conjunto Residencial Torres

de Villa Alsacia Etapa V de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1792660, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN** constituida a favor de Bancolombia S.A. por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTÁ S.A.** mediante escritura pública número 591 del 20 de Abril de 2.007 de la Notaria 9a de Bogotá D.C. 2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al

(los) inmueble (s) liberado (s) se le (s) asigna un valor de prorrata de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$26.594.251) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** 3. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor a de Bancolombia S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C., LEY 190 DE 1995, LEY 33 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles

PARTE DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLIZADOR. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio y actividades lícitas. -----

Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1996 y la ley 854 de 2003 manifiesta que NO ES PROCEDENTE la indagación a LA VENDEDORA por tratarse de una entidad jurídica.-----

Igualmente indagó a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A) sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que su estado civil es soltero, sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere por este instrumento NO QUEDE afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos establecidos por la ley.-----

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización copia del original Comprobante (s) fiscal (es): -----

1. FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2011.-----

NUMERO DE FORMULARIO: 101010000218711-----

AUTOADHESIVO: 01449030014181-----

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 12 C 71 C 30 APTO 402 INT 15-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 1792660-----

CEDULA CATASTRAL:-----

VALOR AUTO AVALUÓ: \$103.562.000-----

FECHA RECIBIDO CON PAGO: 7 DE FEBRERO DE 2011-----

BANCO DE BOGOTÁ.------

Se protocoliza estado de cuenta para transferencia de predios, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.-----

2- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.-----

NUMERO: 1017236-----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE ABRIL DE 2011-----

VALIDO HASTA: 25 DE MAYO DE 2011-----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 12 C 71 C 30 ET 6 IN15 APTO 402-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 1792660-----

CEDULA CATASTRAL: SIN-----



23



NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE
POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN. No. 103521

NOTA: La suscrita Notaria hace constar que conforme a lo
establecido en la Ley 675 del Tres (3) de Agosto de Dos

Mil Uno (2001) en su Artículo 29, exigió el **PAZ Y SALVO** de las contribuciones a
las expensas comunes expedido por el Administrador del Conjunto del cual hace(n)
parte el (los) inmueble(s) objeto de la presente escritura, que conforme a lo
declarado por los otorgantes y por tratarse de vivienda nueva a la fecha no se está
cancelando suma alguna por concepto de expensas por administración, por lo cual
la sociedad **HABITAT URBANO S.A.** en su condición de gestora y constructora del
proyecto, así lo manifiesta y se responsabiliza de dicha declaración.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres
completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; Igualmente
el número de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las
informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal
de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes,
la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, dentro de los noventa
(90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el
Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil
novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar
una nueva escritura.

Se utilizaron las hojas notariales números 7700073298276 7700073298283
7700073298290 7700073298306 7700073298313 7700073298320 7700073298337
7700073298344 7700073298351 7700073298368 7700073298375 7700073270845
7700073295169

RECEBIDO
ABOGADO
LEON R.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos: (Resol 119C3/2010).....\$ 669.122,00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS.-

IVA\$ 149.980,00

Super-Notariado y Registro.....\$3.700

Cuenta Especial para el Notariado.....\$3.700

R-Fuente (Base)\$ ~~500~~ No causa ~~500~~

Enmendados: 95169 Pág 23. SI VALE, Enmendado: ciento sesenta y seis (0,166%) Pág 4 Si Vale.

LOS COMPARECIENTES



CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. 39.692.985

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y representante del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A.

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983).



JUAN CARLOS ARDILA SERRANO,

C.C No.91.207.838 de Bucaramanga,

Quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad HABITAT URBANO S.A.



MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

C.C. No. 79' 210 828 de Soacha

Tel. No. 6080005

Dirección: Calle 16 # 8-73 Lc181

Estado Civil: soltero

Actividad Económica: Comerciante.

Índice Derecho





Bogotá D.C., Abril 04 de 2011

Señor
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO
CR 69M 71 01
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Referencia: Solicitud de Crédito No.113061713071424
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ 86,197,780 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOventa MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 216 meses y bajo el Sistema de Amortización FRECH CUOTA FIJA EN UVR expresado en UVR.

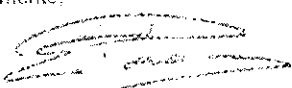
Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis preafidatario en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente. 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 00, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 052 77 70, Manizales 378 34 40 y 01900 0911030 para el resto del país.

Cordialmente,


ESPERANZA PÉREZ MORA

Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC

COLOMBIA
BOGOTÁ
BOGOTÁ



COLMENA BOSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **FRECH CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* COLMENA BOSC Conforme a lo señalado en el decreto 1143 de 2009 y demás normas que regulan la materia, sólo otorgará un crédito para la financiación de vivienda con el beneficio de reducción de tasa por persona o sujeto de crédito, a cualquier título. De igual forma, recordamos que el acceso al beneficio de la cobertura condicionada (reducción de tasa) contemplado en el decreto 1143 de 2009, se encuentra limitado al número de créditos elegibles señalados en la ley y al monto de los recursos que para tal fin destine el Banco de la República en calidad de administrador de los mismos. En consecuencia COLMENA BOSC sólo otorgará créditos con acceso al beneficio de reducción de tasa de interés siempre y cuando esté acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad que se ocupa del tema.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en **PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble ubicado en la **CL 12C 71C 30 TO 6 INT 15 AP 402 GJ 173 TORRE**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del BOSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor de BOSC ya haya sido registrada.

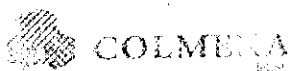
* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar o alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 30 Mezanino.
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el



correspondiente pagará y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atiende en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la "carta de Preanálisis jurídico".

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo requiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- * Vida: A nombre de LAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.

- * Incendio, Rayo y Terremoto: como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

VER CAMPO
DEBIDO

COLMENA BCSC

NIT 860038717 4
CLIENTE MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO
SOLICITUD 113061718071424
USUARIO AONOM614
CODIGO SERVICIO

CODIGO 1507-2
C.C: 79210828
FECHA 04/04/2011

23 ESTUDIO DE TITULOS
24 AVALUO
25 ESTUDIO DE CRÉDITO

VALOR
\$ 86,112,00
\$ 98,413,00
\$ 83,000,00

Subtotal Factura

\$ 267,525,00

Total IVA

\$ 42,804,00

Total Factura

\$310,329,00

COLMENA BCSC

NIT 860038717 4
CLIENTE MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO
SOLICITUD 113061718071424
USUARIO AONOM614
CODIGO SERVICIO

CODIGO 1507-2
C.C: 79210828
FECHA 04/04/2011

23 ESTUDIO DE TITULOS
24 AVALUO
25 ESTUDIO DE CRÉDITO

VALOR
\$ 86,112,00
\$ 98,413,00
\$ 83,000,00

Subtotal Factura

\$267,525,00

Total IVA

\$42,804,00

Total Factura

\$310,329,00

COLMENA BCSC

NIT 860038717 4
CLIENTE MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO
SOLICITUD 113061718071424
USUARIO AONOM614
CODIGO SERVICIO

CODIGO 1507-2
C.C: 79210828
FECHA 04/04/2011

23 ESTUDIO DE TITULOS
24 AVALUO
25 ESTUDIO DE CRÉDITO

VALOR
\$ 86,112,00
\$ 98,413,00
\$ 83,000,00

Subtotal Factura

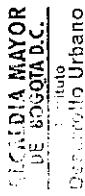
\$267,525,00

Total IVA

\$42,804,00

Total Factura

\$310,329,00



No. 1017236

TRAMITE NOTARIAL

REC'D: 26-04-2011

VALIDO HASTA: 25-05-2011

CL 12C71C 30 IN 15 AP 402

CHIP: 00000140737

AGENCIJA TRÓJICA IMMOBILIARIA: 1792660

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

RESERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/RAD-20105260378022//VBLAC130105.FASE1
 CANCELO MATRIZ MI 50C1571551 C/RIP AAA0175BDFZ//VBG 640000000000041155//SIN VBL AC25 Y 48
 SECTOR 006512//SIN DESENGLOBE ANTE UAECDE ETAPA 5//ADICION Y REFORMA AL PLAN EP-2540-DE-21709

SERVIO-TULIO ORDÓÑEZ LASSO
(RESPONSABLE)

[illegible]

103521 DOMIDU\A0798:psordone1/PSO CEROARCA1 ABR-26-11 14:57:12

044730
044731
044732
044733
044734
044735
044736
044737
044738
044739
044740
044741
044742
044743
044744
044745
044746
044747
044748
044749
044750
044751
044752
044753
044754
044755
044756
044757
044758
044759
044760
044761
044762
044763
044764
044765
044766
044767
044768
044769
044770
044771
044772
044773
044774
044775
044776
044777
044778
044779
044780
044781
044782
044783
044784
044785
044786
044787
044788
044789
044790
044791
044792
044793
044794
044795
044796
044797
044798
044799
044800
044801
044802
044803
044804
044805
044806
044807
044808
044809
044810
044811
044812
044813
044814
044815
044816
044817
044818
044819
044820
044821
044822
044823
044824
044825
044826
044827
044828
044829
044830
044831
044832
044833
044834
044835
044836
044837
044838
044839
044840
044841
044842
044843
044844
044845
044846
044847
044848
044849
044850
044851
044852
044853
044854
044855
044856
044857
044858
044859
044860
044861
044862
044863
044864
044865
044866
044867
044868
044869
044870
044871
044872
044873
044874
044875
044876
044877
044878
044879
044880
044881
044882
044883
044884
044885
044886
044887
044888
044889
044890
044891
044892
044893
044894
044895
044896
044897
044898
044899
044900
044901
044902
044903
044904
044905
044906
044907
044908
044909
044910
044911
044912
044913
044914
044915
044916
044917
044918
044919
044920
044921
044922
044923
044924
044925
044926
044927
044928
044929
044930
044931
044932
044933
044934
044935
044936
044937
044938
044939
044940
044941
044942
044943
044944
044945
044946
044947
044948
044949
044950
044951
044952
044953
044954
044955
044956
044957
044958
044959
044960
044961
044962
044963
044964
044965
044966
044967
044968
044969
044970
044971
044972
044973
044974
044975
044976
044977
044978
044979
044980
044981
044982
044983
044984
044985
044986
044987
044988
044989
044990
044991
044992
044993
044994
044995
044996
044997
044998
044999
045000
045001
045002
045003
045004
045005
045006
045007
045008
045009
045010
045011
045012
045013
045014
045015
045016
045017
045018
045019
045020
045021
045022
045023
045024
045025
045026
045027
045028
045029
045030
045031
045032
045033
045034
045035
045036
045037
045038
045039
045040
045041
045042
045043
045044
045045
045046
045047
045048
045049
045050
045051
045052
045053
045054
045055
045056
045057
045058
045059
045060
045061
045062
045063
045064
045065
045066
045067
045068
045069
045070
045071
045072
045073
045074
045075
045076
045077
045078
045079
045080
045081
045082
045083
045084
045085
045086
045087
045088
045089
045090
045091
045092
045093
045094
045095
045096
045097
045098
045099
045100
045101
045102
045103
045104
045105
045106
045107
045108
045109
045110
045111
045112
045113
045114
045115
045116
045117
045118
045119
045120
045121
045122
045123
045124
045125
045126
045127
045128
045129
045130
045131
045132
045133
045134
045135
045136
045137
045138
045139
045140
045141
045142
045143
045144
045145
045146
045147
045148
045149
045150
045151
045152
045153
045154
045155
045156
045157
045158
045159
045160
045161
045162
045163
045164
045165
045166
045167
045168
045169
045170
045171
045172
045173
045174
045175
045176
045177
045178
045179
045180
045181
045182
045183
045184
045185
045186
045187
045188
045189
045190
045191
045192
045193
045194
045195
045196
045197
045198
045199
045200
045201
045202
045203
045204
045205
045206
045207
045208
045209
045210
045211
045212
045213
045214
045215
045216
045217
045218
045219
045220
045221
045222
045223
045224
045225
045226
045227
045228
045229
045230
045231
045232
045233
045234
045235
045236
045237
045238
045239
045240
045241

2

0. GRAVABLE 2011		OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción		DECLARACIÓN ☒	CORRECCIÓN ☐	SOLAMENTE PAGO ☐
1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50 C 179-600				3. ESTRATO 4
1.1. Código homologado de identificación predial A A		4. CÉDULA CASTRAL				
RECCIÓN DEL PREDIO LL 12 C 71 C 30 AP 10 402 INT 15 0 6						
FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO		7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 57.22				
8. AREA DE TERRENO (m²)		DECIMAL				
9. AJUSTE DE TARIFA 120000		10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN T				
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL IDEICOMERCIO FIDUBOGOTA TERRECS DE ALBA ALBA						
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE		13. IDENTIFICACIÓN		14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL		
[X] FISCAL [] FISCAL		[X] CI [] NI [] T [] CE		[] 830055897 [] 7 [] 3480400		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN A no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación						
V 14 19 29						
MUNICIPIO [X] BOGOTÁ [] OTRO		17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ		18. DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA		
LÍQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba los valores correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones; si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)						
AUTOVALUO (Base gravable)		AA		103562000		
IMPUESTO A CARGO (Renglón 13 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)		FU		657000		
SANCIONES		VS		0		
JUSTO PARA PRECIOS ACTUALIZADOS		AT		0		
AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009		AT		657000		
IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)		AT		657000		
SALDO A CARGO		TD		657000		
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)		TD		657000		
PAGO		TD		657000		
VALOR A PAGAR		TD		66000		
DESCUENTO POR FRONTO PAGO (10% de renglón 23)		TD		0		
INTERESES DE MORSA (Sobre el renglón 23)		TD		591000		
TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)		TD		591000		
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingrese a www.alcaldiabogota.gov.co)						
PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)		AV		0		
TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + renglón 29)		TA		591000		

27

Bogotá, 4 de mayo de 2011

Señores:

CONSTRUCTORA HABITAT URBANO S.A.
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA IV
Y V

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
GARANTÍA CUPO CONSTRUCTOR No 581 / CUPO DE
CRÉDITO Número 113061718071424

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de mayor extensión elaborado para el otorgamiento del cupo constructor No 581 / cupo de crédito en referencia, de fecha 23 de Agosto del 2009 folio de matrícula inmobiliaria (en mayor extensión No. (50C- 1571551)), nos permitimos manifestar que este estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria Número 50C- 1792660 el cual es el resultante del folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente,



SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS
Abogado Externo BCSC S.A.

NOTA: El presente alcance al Estudio de títulos solo podrá ser firmado por el Abogado que elaboró el mismo, por tratarse de un cupo de crédito pro activo constructor.

U
OCAMPO
DE ABOGADOS

031713

✓

28



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Bogotá D. C. Abril 05 de 2011

Señores
NOTARIA 28
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIF II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 12C 71C 30	AAA0175BDEFZ	1571551	SIN DEBITO

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,


LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010



OTAMPO

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Como Notario 28 del Círculo de Bogotá D.C., doy fe que el presente documento fue enviado por correo electrónico e impreso directamente en la Notaría de la página web de: portalnotariasdib@shd.gov.co; para protocolizarlo como comprobante fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y la Instrucción Administrativa número 26 de 28 de Diciembre de 2.009, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Funcionario que realizó la consulta
BLANCA EMILIA ORTIZ J.

Notaria Encargada
GLADYS DÍAZ RAMOS

Impreso: Abril 29 de 2.011, 10:33 a.m.



[illegible]

[illegible]

[illegible]

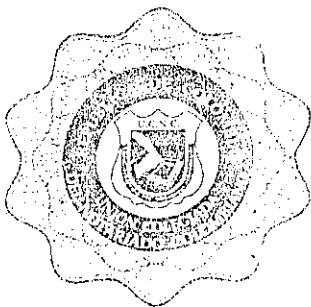
COCAPO
HOGOTADCO

[illegible]

311111
111111
111111
111111
111111



EP1229 2010



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de reestructuración de la COLMENA S.A., todo lo cual consta en el documento de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

Protocolo
Notaría 45

IMPRESO EN BOGOTÁ - COLOMBIA - EN EL AÑO 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A. NIT. 800.025.555-5

Y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente protocolizada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelanto de los procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

NOTARIO VEINTIOCHO
DE BOGOTÁ D.C. Hace constar que esta
copia coincide con el original que se
guarda en el archivo de la
oficina en el día 4 de MAY 2011.
(Art. 74 del Decreto 2153 de 1991)

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

7 700020 830783



EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9 Dto. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (s) el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoco (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA QUE CORRESPONDA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

OAXACA

COMANDO EN JEFE DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE OAXACA, HAGO CONSTAR QUE ESTOY EN CONFORMIDAD CON LA FIRMA DEL NOTARIO EN EL DECRETO 960 DE 1970.

04 MAY 2010
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Notaría 45

Se presenta fotocopia del documento autorizado de la cédula de registro de la Secretaría General, por tanto Representante Legal de la sociedad recordando.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$10.622.00.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700620 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.660

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009


LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.Nº

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

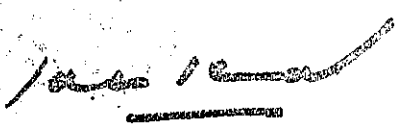
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.


huella índice derecho

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento original, para efectos de la ley (Art. 74 Dec. 2597/05)

04 MAY 2011

Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO


EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O
SUSTITUIDO.-

SUSTITUIDO:-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

ESCOBAR
CO DE BOGOTÁ

Como NOTARIO VENTRICHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta
fotocopia coincide en su contenido con un
documento igual, original de este mismo
(Art. 74 Dcto. 3000)

04 MAY 2011

04 MAY 2011

04 MAY 1964
Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

UACAMPO
21501ADC

CONFIDENTIAL

U

CONFIDENTIAL

34

EP1229 2070

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



COPIA DE LA Cedula de Ciudadania con la cual se acredita la identidad de la persona a la vista de la ley 1712 de 2014

04-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTÁ D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1-65

ESTADURA

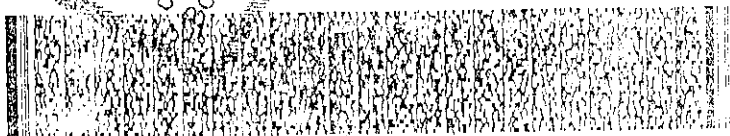
G.S. RH

SEXO

23-DIC-1986 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALUS REPTIC AEROGIC-1074



1500130-70113299-M-0079466066-2030311

0023803069H 02 144731892

OCAMPO
BOGOTÁ D.C.

U

COLO

Notaría 45

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C. Hace constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual al original por haberlo visto en

04 MAY 2014

Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

EDGEWOOD, WASH. (AP) — A
HAWAIIAN TEACHER HAS
NOW NO CARRY-ALL
HE BOOTS IN

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que
telecopio con el número 01
documento legal, cuyo original he llevado a la mesa
(Art. 74 Dec. 5904, C)

04 MAY 2001

Pablo Julián Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

CELESTINO CUARENTENA 3000

EL NOTARIO CUARENTENA DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta reproducción fotostática
corresponde con otra autenticada que tuve
a la vista.

Bogotá, D.C.

4 MAR. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ

NOTARIO



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA
Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
DESTINADOS A VIVIENDA

SECRETARÍA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionativo que se puedan adelantar, de conformidad con el artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante: HABITAT URBANO S.A.		C.C. 912 379 1392	
2. Nombre del representante legal: JUAN CARLOS ARDILA SERRANO		E-Mail: habitat_urbano@yahoo.com	
3. Registro para la enajenación de inmuebles: 2034048		Tel: 6-3790033	
4. Dirección comercial del solicitante: T-14 No. 119-80		Estrato V Sub-etapa Curaduría N° 4	
5. Nombre del proyecto: TORRES DE VILLA ALSACIA		Fecha ejecutoria: 23-NOV-2009	
5.1 Licencia de urbanismo N°		Curaduría N° 4	
5.2 Licencia de construcción N° LC 004-1434		Fecha a construir para esta radicación: 3.830.50	
5.3 Área construida total del proyecto: 0.647.82		Folio map: 500-1071551	
6. Dirección actual del proyecto: CLL 12 C No. 71 C 30		6.1 Dirección interior del proyecto: 6.4 UPE SAVANNA	
6.2 Localidad KENNEDY		Estrato 4 V.I.S. SI NO TIPO:	
7. N° y tipo de vivienda: No. Aptos 48 No. Casas		S 474.958.850 Requiere obras de mitigación SI NO	
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos): 15.2 %		Obras ejecutadas	
9. Afectación media o alta por remoción en masa: SI NO		100% SI NO	
10. Propiedad Horizontal: SI NO		Escritura N° 15049 Año 2004	
11. Gravamen hipotecario: SI NO		Escritura Año 2004	
12. Contrato de fiducia mercantil: SI NO		Escritura Año 2004	
Encargo fiduciario de administración de recursos:		Contrato 2-2-79 Fecha 23-09-03	

- ☐ 1. Copia del registro único de propuestas, actualizado.
- ☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente rigen el contrato.
- ☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que soy dueño a los postulantes de la vivienda

(Cruz Ocampo) [Firma]

JUAN CARLOS ARDILA SERRANO

NOMBRE

Solicitar Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

FIRMA

RADICACIÓN

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica que autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

No. RADICACIÓN: 320020010324

FECHA: 31 DIC 2009

OBSERVACIONES: Solo a partir del 31 de diciembre del 2009 podrá iniciarse la actividad de enajenación de inmuebles.

NOTARIO QUE RADICA

IMPORTANTE:

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el fin de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para la defensa de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Con posterioridad a esta radicación, antes de la celebración de la adquisición de la vivienda, deberá solicitarse la autorización de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación presentada a las condiciones iniciales de venta, deberá ser autorizada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, antes de su ejecución, en caso contrario, la misma será nula de pleno derecho.

Como NOTARIO D.C. Cruz Ocampo, en su calidad de notario, he recibido con un documento legal en su calidad de notario, el día 31 de diciembre del 2009, el presente documento.

04 MAY 2010

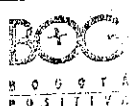
Cruz Ocampo

CONFIDENTIAL

36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA
Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Reglamentario 2160 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2160 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante HABITAT URBANO S.A.		C.C. 91 207 829 50 manana	
2. Nombre del representante legal JUAN CARLOS ARDILA SERRANO		E-Mail habitat_urbano_ventas@outlook.com	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 2001046		Tel. 5-373053	
4. Dirección comercial del solicitante IV 14 150 119-59		Llanta V Sub-álamo Torre Int. 15	
5. Nombre del proyecto JONES DE VILLA ALSACIA		Caradura N° No aplica	
5.1 Licencia de urbanismo N° LC 00-4-1434		Fecha ejecutoria 23-NOV-2009	
5.2 Licencia de construcción N° LC 00-4-1434		Caradura N° 4 No aplica	
5.3 Área construida total del proyecto 9 647.82		Folio matriz 60C 157155	
6. Dirección actual del proyecto CL 12 C No. 71 5 30		Dirección anterior del proyecto 16 1	
6.2 Localidad KENNEDY		Organización VILLA ALSACIA	
7. N° y tipo de vivienda No. 48 No. Casas No. Lotes Estrato 4 V.S. SI NO TIPO		\$ 474.858.850	
8. Avance físico de la obra (sólo obras directas) 100% NO Requiere obras de mitigación SI NO Casas a escrituras			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI NO		Escritura IV Año 2004 Notaría En trámite	
10. Propiedad Horizontal SI NO		Escritura N° 15049 Año 2004 Notaría 29	
11. Gravamen hipotecario SI NO		Escritura Año Notaría	
12. Contrato de fiducia mercantil SI NO		Fiduciaria Bogotá Contrato 2-2-70 Fecha 23-09-01	
Encargo fiduciario de administración de recursos SI NO		Vigencia A la Voto Prorroga	

- ☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la concordancia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- ☐ 4. cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planes aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cingo a los postulados de la Ley 962 de 2005.

JUAN CARLOS ARDILA SERRANO

NOMBRE

Solicitante: Persona natural representante legal de la persona jurídica o anónima

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 630020010324

FECHA: 09 DE 2009

OBSERVACIONES: Solo a partir del 31 de mayo el solicitante podrá iniciar la actividad

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para la determinación de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Con posterioridad a esta radicación, antes de la celebración de cualquier acto de enajenación sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio deberá solicitarse la autorización de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada, en las condiciones iniciales de los planes de vivienda, deberá ser presentada a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en un documento que contenga la modificación solicitada, con un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la presentación del documento.

BOGOTÁ D.C. 09 DE 2009

04 MAY 2009

JOSE ANTONIO VENTUCHO

11

CONFIDENTIAL

Plano de Construcción N° 1000-4-1150

COPIA EJECUTORIA: 13 DEC 59

0840796

[illegible]

6.1 POT Decreto: 190 de 2004		a. U22 No:113 Baveida	b. SN: 1
a. Remoción en Masa: NO APLICA		b. Inundación: NO APLICA	

13.2.2.6. **Micro-Configuración:** 1591 torres y Conos Deciduales y 3A Lacustre (A Oriental)

7.2. STADIUM: 5. DEMANDA

DESCRIPCIÓN USO.	GENERAL	CH	HTS	HTS	HTS	HTS	HTS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	REAPLICA	48	31	1	0	0	0
COMERCIO	LOCAL	1	1	0	0	0	0

C. CUADRO DE ÁREAS		ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconstr.	Ampl.	Sub. Total	Selecc.	Muestr.	Reforzados	OT
1.00	Edificio OROFOT	Vivienda Familiar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	JORNES DE VILLA ALSACIA TAPA V.	Vivienda Familiar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	REAS PROYECTO ARABOL	Vivienda Familiar	5,790.84	0.00	0.00	5,790.84	0.00	0.00	0.00	5,790.84
1.00		Comercio	26.48	0.00	0.00	26.48	0.00	0.00	0.00	26.48
1.00	SÓTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	SEMISÓTANO	Instalaciones - Estacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	PRIMER PISO	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.00	PISO RESTAURADO	INTERVENIDO	5,917.32	0.00	0.00	5,917.32	0.00	0.00	0.00	5,917.32
1.00	TOTAL CONSTRUIDO	CONSTR. ANTERIOR	5,917.32	0.00	0.00	5,917.32	0.00	0.00	0.00	5,917.32
1.00	PRIMER PISO	TOTAL CONSTRUIDO	5,917.32	0.00	0.00	5,917.32	0.00	0.00	0.00	5,917.32

DATOS GENERALES		UBICACION Y AISLAMIENTO		DATOS DE CONSTRUCCION	
GENERAL		UBICACION		AISLADA	
a. NO. PISOS HABITABLES	12	UBICACION		NIVEL	
b. ALTURA EN METROS	30.3 Y 0	UBICACION		NIVEL	
c. SÓTANOS	1	UBICACION		NIVEL	
d. SEMISÓTANO	1	UBICACION		NIVEL	
e. NO. EDIFICIOS	1	UBICACION		NIVEL	
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1	UBICACION		NIVEL	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	1	UBICACION		NIVEL	
h. PASEO BAJO CUBIERTA INCLINADA	1	UBICACION		NIVEL	
i. INDICE DE OCUPACION	1	UBICACION		NIVEL	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	1	UBICACION		NIVEL	

ESTACIÓN AMPLIABLE	N/A	N/A	TIPO CIMENTACIÓN: VIGAS Y PILOTES	GRADO DE DETERIORO: ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES BAJO
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A	TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO GRUO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA.
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A		ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE
ESTACIÓN AMPLIABLE	N/A	N/A		

[illegible]

... APLICACIONES PROPIAS DEL PROYECTO ...

[illegible]

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS INDICENTES COMPLETOS EN EL PLAZO DE 60 DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DEL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETÓ 603-DE-2007. CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE VIGENCIA DE OCUPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DESARROLLEN EN EL TERRENO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETÓ 603-DE-2007.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE AJERQUEAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL PAGO DE IMPORTE POR SERVICIO DE AGUAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETÓ 603-DE-2007.

VIGENCIA; ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU EFECTIVIDAD.

INFORMACION SOBRE NUESTROS SERVICIOS: 04 MAY 2011

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
01343030-1102405	20 Nov-2008	\$10.000,00	Indemnización

IMPUESTO DE PLUSVALIA PREDIO NO CENSO DE PREDIO

Predio Julio Cruz Ceal
RIO VEINTIOCHO

... HACER PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 144-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734-2735-2736-2737-2738-2739-2740-2741-2742-2743-2744-2745-2746-2747-2748-2749-2750-2751-2752-2753-2754-2755-2756-2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764-2765-2766-2767-2768-2769-2770-2771-2772-2773-2774-2775-2776-2777-2778-2779-2780-2781-2782-2783-2784-2785-2786-2787-2788-2789-2790-2791-2792-2793-2794-2795-2796-2797-2798-2799-2800-2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811-2812-2813-2814-281

 Ministerio del Interior República de Cuba	Forma C-10, Libreta N° 4 <i>[Signature]</i>	Responsable <i>[Signature]</i>	Ingeniero <i>[Signature]</i>	V5 156 JORUNO <i>[Signature]</i>
ANTHONY GARCIA PABON 11 MAY 1965		INGENIERO ALVARO 11 MAY 1965		ANTHONY GARCIA PABON 11 MAY 1965

[illegible]

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. NOHORA CORTEZ CUELLAR - Curadora Urbana

Modificación de Licencia N° LC 8-4-1-50

Expedida: 09-Dic-08 - Ejecutoriada: 18-Dic-08 - Vigente hasta: 19-Dic-10

FECHA DE RADICACIÓN
12-May-10

FECHA DE EMISIÓN: 12-Ago-2010

FECHA DE EJECUCIÓN: 12-Ago-2010

DIRECCIONES: CL 12 C 71 C 30 (ACTUAL) - CL 12 C 71 C 30 - INFO 201 T 5 (ACTUAL)

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0144803001-28571	06-Ago-10	\$3.531.000	Delinación

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1277 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Especialmente Título J y K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAC - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 946 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en predios ajenos, para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, el propietario de la obra debe presentar y pagar la declaración del impuesto de predio antes de la finalización de la obra, o al último pago o al año en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 1077 de 1997 y Decreto 1052 de 2006, artículo 20 y demás normas.

Como NOTARIO VENTILADO DEL COLEGIO DE BOGOTÁ, D.C. Hecho constar que este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

Para 352 de 2008

BOGOTÁ, D.C.

CURADURÍA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARGL NOHORA CORTES CUELLAR - Curadora Urbana

Modificación de Licencia N° LC/08-4-1150

Expedida: 09-Dic-08 - Vigente hasta: 18-Dic-10

FECHA EJECUTORIA:

23 NOV 2009

FECHA EXPEDICIÓN: 23 NOV 2009

DIRECCIONES: CC 1271 C 39

3. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1229 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 43 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 38 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. - Título J y K.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAG - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalan en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto 1948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 833 de 2003.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones que afecten el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, el titular de la licencia de alineación urbana deberá presentar y pagar la declaración del impuesto de predio y gastos imputables a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de predio y gastos imputables a la finalización de la obra, dentro del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, para dar cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

MEMORANDO
DE BOGOTÁ D.C. Para el Sr. Alcalde
Asesoría Técnica en el área de Urbanismo
documentos que se han revisado
14-11-2008

04 MAY 2009
Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VENTIOCHO

23 NOV 2009

RESOLVE

RESPONSABLE: PÁEZ REY, HERNÁNDEZ (JOSÉ CARLOS) 1. MARCO NORMATIVO

U.S. 03; UNIC; 1. Edific.: UNIC; RES 3.2-0225

ON: 084979E

b). Inundación: NO APLICA

13. Inundación: NO APLICA

os Occidentales y SA Ecuatoriana (SAE) en el

2.6. USOS ESPECÍFICOS

ERIKSSON

BRAC 10

AGROPACIO N

AGROPACIO N

		CATEGORIA DE AREAS			ESTADO DE OBRAS					TOTAL	
		O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	Subtot.	Adec.	Modif.	Reforma		101	
3.1 NOMBRE DEL PROYECTO											
TORRES DE VILLA ALGACIA ETAPA VINTI Y 15											
3.2 AREAS PROYECTO PROYECTO ECONOMICO											
LOTE	1,009.26	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SÓTANO	772.00	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEMISÓTANO	881.05	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	3,839.50	0.00	0.00	10.44	0.00	3,849.94	
PRIMER PISO	690.35	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PISOS RESTANTES	7,304.39	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	9,647.62	Institucional - Ocidental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
ADICIONALES	358.51	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL INTERVENIDO		0.00	0.00	3,839.50	3,839.50	0.00	10.44	0.00	0.00	3,849.94	
GESTION ANTERIOR					9,647.32	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:				N/A	
TOTAL CONSTRUIDO					9,647.62					0.00	

4.1 TIPOLOGIA		4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO	
a. No. PISO S/HABITABLES	12/0	TIPOLOGIA		AISLADA	
b. ALTURA EN MTS.	50.0	b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL	
c. SOLANOS	1	a. LATERAL	N/A	N/A	
d. SEMISOLANOS	SI	b. LATERAL 2°)	N/A	N/A	
e. No. EDIFICIOS	1	c. POSTERIOR	N/A	N/A	
f. ETAPAS CONSTRUCCION	5	d. POSTERIOR 2°)	N/A	N/A	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES	12.67	Y	13.06
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLUIDA	NO	f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X	N/A
i. INICIO DE CONSTRUCCION	N/A	g. OTROS	N/A	N/A	
j. INICIO DE CONSTRUCCION	N/A			N/A	

4.5. ESTRUCTURAS		
TIPO CIMENTACIÓN: VIGAS Y PILES	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. B. 10	
TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO DMO	MÉTODO DE DISEÑO DE LA RESISTENCIA ULTIMA	
	ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	
	EVALUACIÓN DE LA PRESENCIA DE DEFECTOS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA		
Planes Arquitectónicos	10	Planes Propiedad Horizontal
Memorias Cálculos Estructurales	5	Planes Estructurales

6. PRECISIONES

El Proyecto de División de la Propiedad Horizontal consta de un total de 10 planos y 5 memorias.

EL AREA DEL LOTE L5 DEL 5.017.48 M2 Y EL AREA DEL LOTE DE LA ETAPA V ES DE 1.085.265 M2.
EL PRECIO CUENTA CON LA CENCIA DE URBANISMO APROBADA BAJO LAS NORMAS DEL ACUERDO
DECLARACION Y FASE DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE AJUSTE Y CUADRO DE ANDES Y SE OTORGA LA LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL TERRENO PÚBLICO ANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRUCTURA DE MADERA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL TERRENO PÚBLICO ANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA DEL ESTADO DE GUATEMALA. LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA. D-09-DIC-08 08-4-1150 DE: 09-DIC-08

VIGENTE HASTA: 18-06-19

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07180080000000000000	01-Oct-09	\$39,477,000.	Oblineación
07180080000000000000	01-Nov-09	\$0	Oblineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

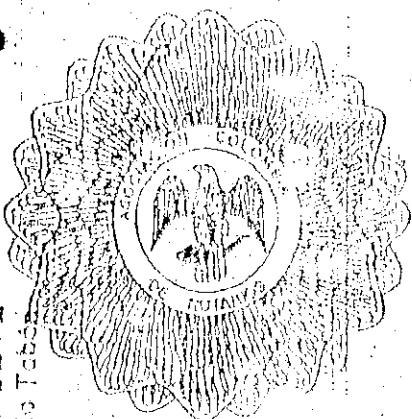
517098-009832	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Jurídico
 Profesional Responsable	 Ingeniero	 Vo Bo Jurídico	 Vo Bo Jurídico

CATERINE JULY CORREDOR
 M. P. N.° 252004-6451637
 JOSE JOAQUIN ALVAREZ
 M. P. N.° 25702-26455
 T. P. N.° 163023
 LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 C. DANORA MIRANDA - AUTOP NORTE 17-00 - servicialid@carapichagua.com

SE LEVANTA ACTA DE LA REUNION DEL COMITE DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE ESTUDIOS Y ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA Y FINANZAS DE LOS PAISES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

40
Nº 0177

WVK 1923806



NOTARIA VEINTINUEVE
Juan Alvaro Vallejo Tabón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3.985).
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.
CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1º) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TABÓN,

comparció el doctor LUIS FERNANDO MENDOZA CUSCO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario - legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al doctor CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.815 expedida en Bogotá, D.C.

para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. realice todos los actos y contratos que constituyan para garantizar el cumplimiento de los actos y contratos que constituyan para garantizar el cumplimiento de los actos y contratos que constituyan para garantizar el cumplimiento de los actos y contratos.

1) Aceptar toda garantía que constituyan para garantizar el cumplimiento de los actos y contratos que constituyan para garantizar el cumplimiento de los actos y contratos.

Como NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. hago constar que el documento que se presenta para su protocolización es auténtico y conforme a lo que consta en el original.

04 MAY 2011
NOTARIO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
JUAN ALVARO VALLEJO TABÓN

CAMPO

Notario Encargado del Círculo de Bogotá, D.C.

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de afección de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.

3. Cancelar, desahuciar o rescindir gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A.

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario.

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en el presente y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 9601/75)

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento.

Derechos notariales \$ 51.400.00. -- Aporte a Superintendencia

Fondo Nacional del Notariado \$5.650. Iva \$ - 0.234.00. --

6.610.000.004.

Como NOTARIO VENTUCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que esta escritura fue leída y aprobada por el compareciente en su presencia y en la fecha y lugar antes mencionados.

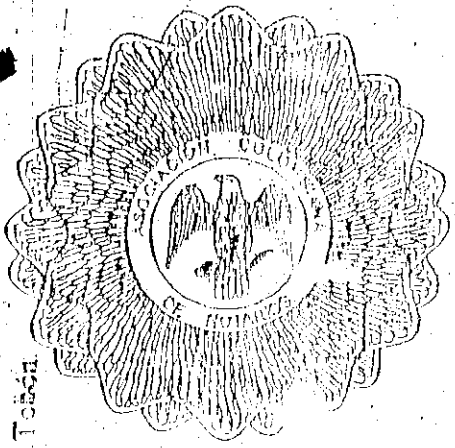
6/4 MAY 2011

Pablo Julio Cruz Ventucho
NOTARIO VENTUCHO

41

3

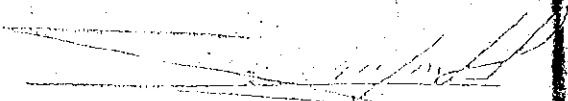
WIK 1923801



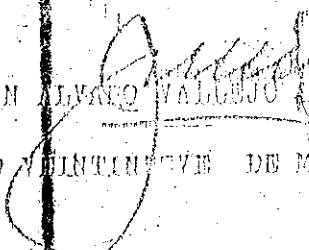
NOTARIA VEINTIOCHO
Dr. Juan Alberto Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WIK 1923800 y 1923801. Así se firman: Emendador "Dancarlo", el vale.

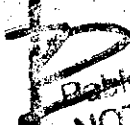
ESPACIO EN BLANCO


LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO *Fe B. Cusso*
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

ESPACIO EN BLANCO
DE EMENDADOR


JUAN ALBERTO VALLEJO TOBÓN
NOTARIO VEINTIOCHO DE MODELO

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE CUNDINAMARCA
DE BOGOTÁ, D.C. Hege ~~certificado~~ *certificado* ~~que~~ *que*
la copia coincide en su contenido con el
documento original, cuyo original he leído y he visto
el 74 de Mayo de 2011.


Pablo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal c) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1285 del 21 de noviembre de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria,

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 300 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 8 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto en liquidación (oficio S.B. 97052104 del 11-02-1998). Asimismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 0140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No 477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Salazar Fecha de Posesión: 01/03/1998	CC - 8280041	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Uribe Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 74579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 20/09/1999	CC - 17199533	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105096	Gerente de Operaciones

Como NOTARIO VEINTIOCHO DE CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que la fotocopia coincide en su contenido con el documento original, cuyo autógrafo se encuentra en el presente.

22 JUL 2002
NOTARIO VEINTIOCHO

42

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC-E. COLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Johán Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71557939	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Espinosa Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Sur Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 15/11/1999	CC - 71904042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Otila Fecha de Posesión: 20/08/2004	CC - 79410078	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/09/1999	CC - 43520768	Gerente de Zona Noroccidente
Sol Beatriz Jaramillo Pinayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42991642	Gerente de Zona Sur Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 0206502	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Ulloa Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 0342119	Vicepresidente - Gerente General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 20/11/2001	CC - 19371895	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echavarrí Fecha de Posesión: 22/11/1999	CC - 71612851	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Jara Balancur Fecha de Posesión: 10/10/2001	CC - 00640022	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Quirán Fecha de Posesión: 10/03/1999	CC - 16677030	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Glan Plata Ceila Martínez Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1999	CC - 8730026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Aguado Tobón Fecha de Posesión: 01/01/1999	CC - 70959211	Vicepresidente de Tecnología A.
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 27/06/1998	CC - 70400034	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espina Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 76552327	Vicepresidente de Gestión Financiera
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 70400034	Gerente de Zona Sur Banca Personal e Intermedia Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 09/12/2001	CC - 89480090	Gerente de Zona Occidente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/09/1999	CC - 81910039	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte

El Notario VENTIOCHO del Circulo de Medellin, en la sujeción documental ha copiado la lista de los señores
 22 JUL. 2009
 Juan Alvaro Vellido Tobón
 NOTARIO
 CC - 89480090

NOTARIA VENTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDALLIN
 Calle Pabla Gómez Fontana
 NOTARIA INCARGADA No. 20

Como NOTARIO VENTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDALLIN D.C. Hago constar que esta copia con el original ha sido hecha con un documento original ha sido hecho a la vista
 07 MAY 2011

Pablo Julio Cruz Ocampo
 NOTARIO VENTIOCHO

CC - 42070443
Gerente Banca Personal e Intermedia
Zona Suroccidente

CC - 31946234
Gerente Banca Personal e Intermedia,
Región Sur

CC - 90345111
Gerente Zona Occidente de Banca
Personal e Intermedia Región Bogotá y
Sabana

CC - 0734293
Gerente de Zona Norte Banca Personal
e Intermedia Región Norte

CC - 11293288
Gerente Zona Nalva

CC - 13223632
Gerente Banca Personal e Intermedia
Región Centro, Zona Cúcuta

Gerente Banca Personal e Intermedia,
Región Antioquia

Gerente de Zona Mayor Banca
Personal e Intermedia Región Centro

Gerente Banca Personal e Intermedia,
Región Bogotá y Sabana Zona Oriente

Gerente Banca Personal e Intermedia
Región Bogotá y Sabana, Zona
Industrial

Gerente Banca Personal e Intermedia,
Región Sur Zona Manizales

Gerente Banca Personal e Intermedia,
Región Sur Zona Pereira

Gerente Banca Personal e Intermedia
Región Centro, Zona Central

Gerente de Zona Norte Banca Personal
Región Bogotá y Sabana

Gerente Corporativo Región Bogotá

Gerente Banca Personal e Intermedia,
Zona Bucaramanga Región Centro

Gerente Banca Personal e Intermedia
Región Sur, Zona Valle

Gerente de Zona Banca Supermercados

Gerente Banca Personal e Intermedia
Región Norte, Zona Norte, Zona
Cartagena y Córdoba

CC - BANCOLOMBIA S.A. Código 1

Como NOTARIO VENTICHO DÍA CERO
DE BOGOTÁ, D.C. Hoy constar que esta
fotocopia concorda en su contenido con un
documento que el notario suscribió en
(Art. 74 Dto. 590 de 1994)
04 MAY 2005

NOTARIO VENTICHO

RECIBIDO JULIO 2011
04 MAY 2011
Como NOTARIO VENTAJOSO en OTRO
DE BOGOTÁ D.C. para
documentos que en su momento son
documentos que en su momento son
documentos que en su momento son

Superintendencia
Financiera
de Colombia



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En efecto de las facultades y en especial de la
prevista en el numeral 52 del artículo 65 del Decreto
1327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia
con el artículo 1º de la Resolución 0239 del 03 de
Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia
Financiera de Colombia,
CERTEZA
BANCO COMERCIAL S.A. podrá seguir también con la denominación social Banco
de Colombia S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y
servicios, con el nombre comercial de BANCO COMERCIAL S.A.
NATURALIZA JU. S.A. Sociedad Comercial Anónima de carácter privado. Entidad sometida al
control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 398 de 1945 de la notaría 1 en
MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1945, expedida por la
Superintendencia Financiera de Colombia el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO
INDUSTRIAL COLOMBIANO.
Escritura Pública 52 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se reconoce el
cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla
BIC S.A.
Escritura Pública 65 de 1997 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se reconoce el
acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO
COLOMBIANO S.A. (razón social para el año 1997), quedando como último diseño en la misma, todo
S.B. 9700104 del 18-02-1998) Así mismo, se inscribió en denominación social por la de
BANCO COMERCIAL S.A. / temas, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA
S.A.
Escritura Pública 399 de 2006 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA)
BANCO COMERCIAL S.A. podrá seguir también con la denominación social Banco de Colombia S.A.,
pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial
de BANCO COMERCIAL S.A.
Resolución S.B. 1999 de 2005. La Superintendencia Financiera de Colombia ha aceptado la fusión de los
Bancos Bancolombia S.A. y Banco Comercial de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera
Nacional y Suramericana S.A. (entidad), en la cual, colapsa como absorbente
Bancolombia S.A.
Escritura Pública 3974 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se reconoce el
la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA
NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando así, sin alteración en su actividad.
Escritura Pública No 3289 de 2005 de la Notaría 23 de MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cinco años (5), años, contados desde el día
nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cinco años (5), años más, hasta el día ocho
(8) de diciembre de 2014.

REPRESENTACION LEGAL Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del banco, en todo y exclusivamente, corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes, quien podrá actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes deben facultados para celebrar acuerdos, así como limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de:

1. Adquirir, vender, otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

2. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

3. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

4. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

5. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

6. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

7. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

8. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

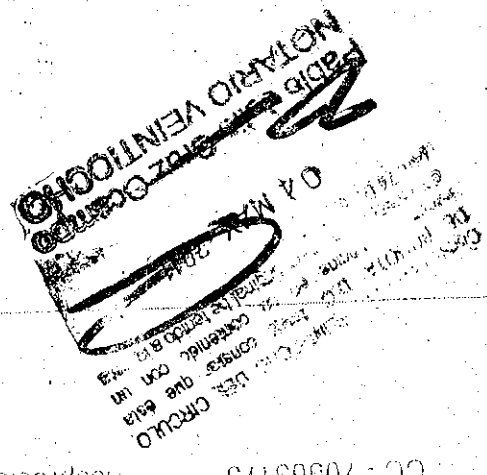
9. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

10. Otorgar, cancelar, hipotecar, arrendar, comprar, vender, donar, ceder, transmitir, enajenar, o cualquier otro acto que implique el patrimonio del banco, dentro del objeto social o que tenga carácter esencialmente preparatorio, necesario o complementario para la realización de los fines y para el cumplimiento de las obligaciones del banco.

Que los señores poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad,

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Jorge Lombardo Salazar	CC - 0200541	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1998		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luis Fernando Montoya Cuesco	CC - 70105006	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998		
José Alberto Velásquez Bolero	CC - 71507909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		



BANCO OLCOMIA S.A. Código: 1-7

44

REG. TRANSACCIONES S.A. Código 1-7

NOTARIO VEINTIOCHO
Eduardo Julio Cruz Ocampo

04 MAY 2011

COPIA NOTARIO VEINTIOCHO S.R.L. C. O. O. O.
DE BOGOTÁ D.C. Habiendo sido con un
documento que se encuentra en el
archivo de la Notaría.

NOTARIA ENCAJONADA N.º 13
Eduardo Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO S.R.L. C. O. O. O.

NOTARIO
Juan Alberto Vallejo Tobón
22 JUL 2005
El Notario Valiente de la Oficina
de Notaría, en la que se
delegó la gestión de la
de su notaría, en la que se
delegó la gestión de la

La contabilidad con el número 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impuesta por la Superintendencia
de Hacienda mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma presentada que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARIA CAVALINA E. O. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL ALIHO

[Signature]

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2006

Juan Fernando Gail Medina	CC - 70113024	Director Unidad Judicial de Apoyo	Fecha de Posesión: 04/03/2004
Guillermo Alberto García Cedeña	CC - 322914	Director Unidad Judicial de Procesos	Fecha de Posesión: 10/10/2002
Germán Antonio Leizaola	CC - 19274211	E Intendencia Región Bogotá	Fecha de Posesión: 07/12/2001
Orlando Vázquez Bustillos	CC - 19200200	E Intendencia Región Sur	Fecha de Posesión: 20/03/1999
Georgio José Salazar Salazar	CC - 833363	E Intendencia Región Occidente	Fecha de Posesión: 05/03/2003
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 70142419	Presidente de Banca de Factores y PYMES	Fecha de Posesión: 18/05/1999
Gaudin González Baeza	CC - 31912626	E Intendencia Región Sur	Fecha de Posesión: 12/07/1999
Henry Yoon Zúñiga	CC - 4407410	E Intendencia Región Sur	Fecha de Posesión: 24/01/2000

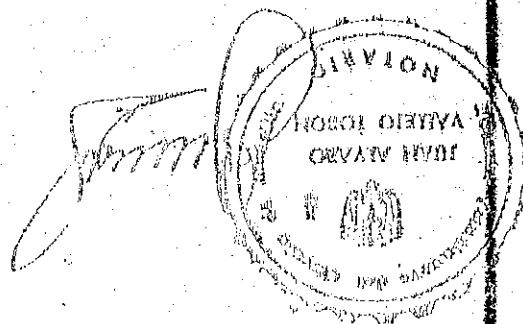
IDENTIFICACION CARICO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de REG. TRANSACCIONES S.A. Código 1-7

BOGOTÁ D.C.

NOTARIO ASENTADO
Rafael Cruz Ocampo

04 MAY 2014



094000Z

11/15/2011

UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY

UNCLASSIFIED and only for official use ()

1002-00-1 4420 30 7353

our program involves an individual's work

[illegible]

Como NOTARIO VENTICHO DNL. CORDO
DE SOCORA D.C. Hago constar que este
documento coincide en su contenido con los
datos que he tenido a mi alcance
del 74. Dato: 1974

STAMP
COSTA D.C.

de duraciónse extiende hasta el 30 de septiembre de año 2091.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escribana Pública No. 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notada 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

WATSON SCOTT: FURNITURE & LIGHTING CO.

000000

En ejercicio de las facultades y en conformidad de la ley, de la prevista en el numeral 69 del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0035 del 03 de Febrero de 2006, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Superintendencia
Financiera
de Colombia



Proyecto de clasificación de unidades o cancelación de pérdidas y ganancias y incremento de reservas que se
quitarán a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que se
asocian en relación con la marcha de la sociedad y). Las demás que le asigne la asamblea general de
accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuren poseedores y en consecuencia, ejerzan la representación legal de la entidad, las siguientes

personas:

nombrada

CC - 41749804	Presidente	Primer Suplente del Presidente	CC - 39692985	Segundo Suplente del Presidente	CC - 78656789	Tercer Suplente del Presidente	CC - 41583935	Cuarto Suplente del Presidente	CC - 79454282	Sexto Suplente del Presidente	CC - 42764722	Séptimo Suplente del Presidente	CC - 30285441
Fecha de inicio del cargo: 09/08/1996													
Martha Juliana Silva De Ricaurte													
Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000													
Carolina Lozano Cifuentes													
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2008													
Christian René Datt Knudson Ramos													
Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002													
Neidara Díaz Fortoul													
Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007													
Carlos Neira Wiesner													
Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007													
Margarita María Montoya Arango													
Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007													
Ana Isabel Cuervo Zuluaga													
Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007													

Bogotá D.C., meses 12 de agosto de 2000

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SE. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C. Haga constar con un
documento que se otorga en la forma
del 74 Dcto. BOGOTÁ D.C.
07 MAY 2000

28 Julio Julio Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

46

NOTARIO VENTUCHO
Bogotá Julio Cruz Ocampo

04 MAY 2011

DE NOTARIA D.C. Hago constar que esta
inscripción se encuentra inscrita en el
Libro 74 de 2007

INSCRIPCION
2-X-1.991 - 341.396
26-I-1.993 - 393.609
6-X-1.993 - 422.716
07-XI-1.993 - 561.136

NOTARIA
FECHA
30-IX-1.991 11 BOGOTÁ
22-I-1.993 11 STAFER BVA
27-IX-1.993 11 STAFER BVA
08-X--1.996 11 STAFER BVA

ESTADOS:
ESCRITURAS NO.
3178
108
2967
2838

CERTIFICACION
LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 DE QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTÁ S.A.
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, POR EL DE: BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTÁ

CERTIFICACION
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CDT 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
anogenera@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CDT 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL :
anogenera@fidubogota.com

CERTIFICACION
MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
N.I.T. : 800142 43-7
SIGLA : FIDUBOGOTÁ S A

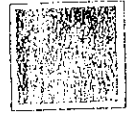
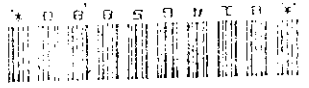
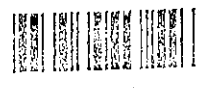
CERTIFICACION
NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTÁ S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTÁ S A.
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E DOCUMENTOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

02TYG0429136
HORA : 1 DE 3
HORA 12:58:58
29 DE ABRIL DE 2009

SEDE NORTE
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



01



OCAMPO
BOGOTÁ D.C.

NOTARIO CRUZ Ocampo
Kilómetro VENTICHO

04 MAY 2011
Como Notario de la Circulo
de Bogota de la ciudad de Bogota
documentos que en su contenido con un
del 74 de 1977 (1)

ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES
SOLICITUD DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA
RESERVA DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR
BONOS POR CUANTIA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN
ARTICULO 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR
ADICIONALES O MODIFICAR, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS
EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO
NUMERO TOTAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN
7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS
PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TIT. FIN.
DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS
DETERMINACION DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN
CON ANEXO Y LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO
BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE
HABERSE DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE DEUDORES DE
QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y
LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESERVISIONES
ALISTANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y
ABSTRACCION EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O
INTERMEDIACIONES CON EL CUMPLIMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA
LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES
FIDUCIARIAS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES,
EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS
FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO
TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO
SOCIEDAD ESTARA PARTICIPATIVAMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR
FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA
ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORIZA REALIZAR A LAS SOCIEDADES
COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y
DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y
EN EL 45 DE 1993, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO ()
DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA
LEY Y LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI
REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE
OTORGA. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA

FECHA	NOTARIA CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1999/11/11	BOGOTA D.C.	00704124	
2000/03/11	BOGOTA D.C.	00744636	
2002/03/14	BOGOTA D.C.	00818844	
2005/04/12	BOGOTA D.C.	00985596	
2006/04/20	BOGOTA D.C.	01060928	
2007/01/09	BOGOTA D.C.	01101954	
2007/06/23	BOGOTA D.C.	01141349	
2009/03/05	BOGOTA D.C.	01272897	

74

NOTARIO VEINTIOCHO

02 MAY 2011

Como Notario Veintiocho de la ciudad de Bogotá D.C. Hago saber que este documento coincide en su contenido con el original que se encuentra en mi poder y a la vez

C.C. 000000008721776
C.C. 0000000015179799
C.C. 0000000017930722
C.C. 0000000017113328

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

CERTIFICA

VALOR CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR CAPITAL SUSCITO **
VALOR : \$14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CAPITAL:

CERTIFICA

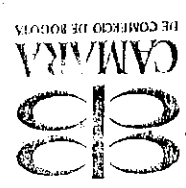
DE SUBIACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES RESERVADOS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CEBERRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION-FIDUCIARIA DE LA CARRERA Y DE LAS AGRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LA FIDUCIACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CEBERRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

027YU0429136 HORA : 2 DE 3

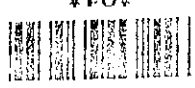
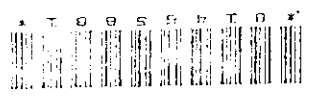
29 DE ABRIL DE 2009 HORA 12:58:53

SEDE NORTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



01



48

NOTARIO Jairo Cruz Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C. Hege constar que esta
fotocopia tomada en su momento con un
documento legal, cuyo original he tenido a la vista
del 74 Data 03/04/01

[Handwritten signature]

CONTINUACION FIRMA PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

VALOR : \$ 3,500

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

CERTIFICA:

027700429136 HOJA : 3 DE 3

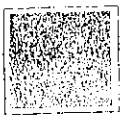
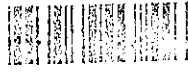
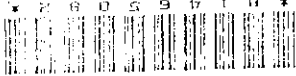
29 DE ABRIL DE 2009 HORA 12:58:58

SEDE NOROCCIDENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



01



*** NO ES VALIDO POR ESTA CAUSA ***

04 MAY 2011

14 MAY 2011
documente (Jurnal de activitate)
fotocopia comdate in st. de la
de BOGOTA DC. Hualde comdate
COMO MOTIVO VERIFICADO DE COMPRO
CURIR, ENAJENAR

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PROMOCION Y EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, URBANIZACION, PARCELACION, CONSTRUCCION DE VIVIENDA O EDIFICIOS, Y ASI COMO LA ENAJENACION DE INMUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA ADELANTRAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. - PROMOVER LOS NEGOCIOS DE URBANIZACION, CONSTRUCCION Y PARCELACION DE BIENES INMUEBLES, YA SEA INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDAD DE BIENES INMUEBLES, COMO PARA CONSERVARLOS COMO ACTIVOS FIJOS O PARA, MANTENERLOS COMO ACTIVOS MOVILES, DESARROLLAR EN ELLOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION, URBANISMO O ESTRUCTURAR CUALQUIERA OTRA CLASE DE NEGOCIOS CONTABLES BIENES. C. - INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN DERECHOS, O PARTES, SOCIOS DE SOCIEDADES COLECTIVAS, SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE O POR ACCIONES, SOCIEDADES ANONIMAS Y EN FIN, EN TODA OTRA CLASE DE VALORES TANTO MOBILIARIOS COMO INMOBILIARIOS. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, CUYAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ATRAS SE EXPRESARON ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR O TRANSFERIR.

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 1918.

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001602 DEL NOTARIA
63 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2003 BATO EL NUMERO 00896720 DEL LIBRO IX, SE
CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HABITAT URBANO SA
CERTIFICA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TV 14 NO. 119-89
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : HABITATUURBANO.VENTAS@YAHOO.COM
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : HABITATUURBANO.VENTAS@YAHOO.COM
CHEMILICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 14 NO. 119-89

MATRÍCULA NO: 01305921 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003
CERTIFICA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

: NOMBRE : HABITACION EN : ADMINISTRACION : 830127149-6 : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS :

CERTIFICA

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

DOCUMENTOS DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

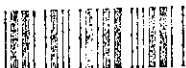
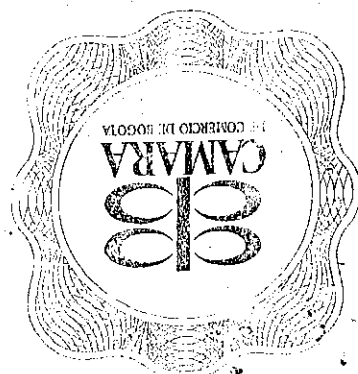
PAGINA: 1 de 3

0628628290

15 DE JUNIO DE 2010 HORA 12:35:24

SEDE CHAPINERO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP
Mr. J. H. Smith	123 Main St.	Springfield	Ill.	62761
Mr. W. R. Jones	456 Oak Ave.	Chicago	Ill.	60601
Mr. T. E. Brown	789 Elm St.	Peoria	Ill.	61601
Mr. S. L. Green	101 Maple Dr.	Rockford	Ill.	61101
Mr. M. K. White	202 Pine St.	Decatur	Ill.	62521
Mr. L. P. Black	303 Cedar Ave.	Normal	Ill.	62451
Mr. N. Q. Gray	404 Birch St.	Urbana	Ill.	61501
Mr. O. R. Hall	505 Walnut Dr.	Champaign	Ill.	61821
Mr. P. S. King	606 Spruce Ave.	Carbondale	Ill.	62901
Mr. Q. T. Lee	707 Fir St.	Macomb	Ill.	61451
Mr. R. U. Miller	808 Ash Dr.	Edwardsville	Ill.	62021
Mr. S. V. Wilson	909 Hickory Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. T. W. Moore	1010 Sycamore St.	St. Charles	Mo.	63301
Mr. U. X. Taylor	1111 Chestnut Dr.	St. Joseph	Mo.	64501
Mr. V. Y. Anderson	1212 Locust Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. W. Z. Roberts	1313 Olive St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. X. A. Turner	1414 Poplar Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. Y. B. Phillips	1515 Birch Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. Z. C. Evans	1616 Cedar St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. A. D. Walker	1717 Elm Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. B. E. Young	1818 Maple Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. C. F. Harris	1919 Pine St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. D. G. King	2020 Cedar Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. E. H. Lee	2121 Birch Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. F. I. Miller	2222 Fir St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. G. J. Wilson	2323 Ash Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. H. K. Moore	2424 Spruce Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. I. L. Taylor	2525 Walnut St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. J. M. Anderson	2626 Hickory Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. K. N. Roberts	2727 Sycamore Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. L. O. Turner	2828 Chestnut St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. M. P. Phillips	2929 Locust Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. N. Q. Evans	3030 Olive Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. O. R. Walker	3131 Poplar St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. P. S. Young	3232 Birch Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. Q. T. Harris	3333 Cedar Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. R. U. King	3434 Elm St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. S. V. Lee	3535 Maple Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. T. W. Miller	3636 Pine Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. U. X. Wilson	3737 Cedar St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. V. Y. Moore	3838 Birch Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. W. Z. Taylor	3939 Fir Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. X. A. Anderson	4040 Ash St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. Y. B. Roberts	4141 Spruce Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. Z. C. Turner	4242 Walnut Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. A. D. Phillips	4343 Hickory St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. B. E. Evans	4444 Sycamore Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. C. F. Walker	4545 Chestnut Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. D. G. Young	4646 Locust St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. E. H. Miller	4747 Olive Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. F. I. Wilson	4848 Poplar Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. G. J. Moore	4949 Birch St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. H. K. Taylor	5050 Cedar Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. I. L. Anderson	5151 Fir Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. J. M. Roberts	5252 Ash St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. K. N. Turner	5353 Spruce Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. L. O. Phillips	5454 Walnut Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. M. P. Evans	5555 Hickory St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. N. Q. Walker	5656 Sycamore Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. O. R. Young	5757 Chestnut Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. P. S. Miller	5858 Locust St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. Q. T. Wilson	5959 Olive Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. R. U. Moore	6060 Poplar Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. S. V. Taylor	6161 Birch St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. T. W. Anderson	6262 Cedar Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. U. X. Roberts	6363 Fir Ave.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. V. Y. Turner	6464 Ash St.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. W. Z. Phillips	6565 Spruce Dr.	St. Louis	Mo.	63101
Mr. X. A. Evans	66			

NOTARIO VENTUOCHO DE Ocampo

04 MAY 2011
Como NOTARIO VENTUOCHO DE Ocampo
DE BOGOTA D.C. Hago constar con un
documento que el presente es un
documento que el presente es un
documento que el presente es un

DE 2006, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01091025
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
C.G. 000000019251437
C.G. 000000073100660
C.G. 000000063272877

IDENTIFICACION

DE 2006, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01091025
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

CERTIFICA:

VALOR NOMINAL : \$10,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR : \$100,000,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR NOMINAL : \$10,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR : \$100,000,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR NOMINAL : \$10,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR : \$100,000,000.00
** CAPITAL AUTORIZADO **

CAPITAL:

CERTIFICA:

ACCIONISTAS Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.
IA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO UNANIME DE LOS
PERSONAL O REALMENTE, A MENOS QUE TALE ACTOS SEAN APROBADOS POR
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DIFERENTE A LAS PROPIAS, SEA
A LA SOCIEDAD HABITUAL URBANO S.A. CONSTITUIRSE EN GARANTE DEL
CON EL OBJETO SOCIAL ATRAS DESGITO, PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBASE
OPERACIONES, TANTO CIVILES COMO COMERCIALES, QUE TENGAN RELACION
GENERAL REALIZAR EN EL PAIS, O EN EL EXTERIOR TODA CLASE DE
INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y EN
ADICION, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, ASI COMO RECIBIR EN PAGOS
JURIDICAS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR,
SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO CON PERSONAS NATURALES O
(SIC) O CON GARANTIAS PERSONALES DE CUALQUIER CLASE; PODRA
ESPECIAL PRENDARIAS, O HIPOTECARIAS AUNQUE NO DE MANERA NUCA
TITULO DE MODO CON O SIN INTERESES, CON GARANTIAS REALES EN
PREVISTO; DAR O RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A
COMERCIALES SIMILARES O IGUALES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI
CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE ACTIVIDADES
GEDIAS, PAGANES, ETC. APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALS O CONCURRIR
DE MERCANTIL, TALE COMO: BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES,
CONCEPTOS O DE PARTICIPACION Y DE TRADICION O REPRESENTACION
INSTRUMENTOS SOCIALES, TALE COMO: ACCIONES, MANDATOS, COPIAS DE
BIENES INMUEBLES, TALE COMO: ACCIONES, MANDATOS, COPIAS DE

22
FABIO JULIO CRUZ OCAÑO
NOTARIO VEINTIOCHO

Como NOTARIO VEINTIOCHO
DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que
documento que en su momento con un
del 7 de mayo de 2010

CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y ASÍ MISMO
TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y CUYOS
QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3. - NOMBRAR LOS EMPLEADOS
POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD
ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. - EJECUTAR LA
ANTERIOR: 1. - EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA
FUNCIONES DEL GERENTE, ADemás DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO
AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL GERENTE: SON
SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES, VIGENTES, REQUERIDA LA
MAYOR LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A CINCUENTA (500.000)
PERO PARA TRANSITAR O DESISTIR EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA O
SE HAGA NECESARIO DEMANDAR SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER.
DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE
GUBERNATIVOS O DE POLITICA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO
CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS,
MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA
AQUELLOS ENUNCIADOS EN EL ARTICULO 4. - PODRA IGUALMENTE, POR SI
NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL,
EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O
Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTO,
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA
BOHÓRQUEZ LOPEZ NUBIA ELISA
C.G. 000000035487910
C.G. 000000091207833
ARDILA SERRANO JUAN CARLOS
GERENTE

NOMBRE
NUMERO 00896720 DEL LIBRO IX, FUE (FON) NOMBRADO (S):
15 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001602 DE NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. DE
** NOMBRAMIENTOS **
CERTIFICA

FALTAS TEMPORALES O PERMANENTES.
DESIGNAR UN SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN LO REPRESENTARA EN SUS
LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE. LA JUNTA DIRECTIVA PODRA
REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTIVA DE
CERTIFICA

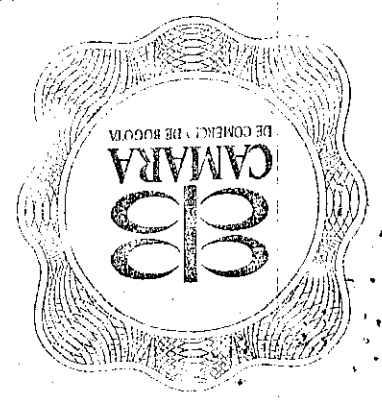
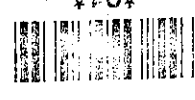
TERCER RENGLON
PUERTA BUJA CONCEPCION JUDITH
SEGUNDO RENGLON
PAEZ REY HERNANDO
PRIMER RENGLON
NOMBRE
DEL LIBRO IX, FUE (FON) NOMBRADO (S):
C.G. 000000019272810
C.G. 000000045466540
C.G. 000000013830399
IDENTIFICACION

PAGINA: 2 de 3
R028628290

15 DE JUNIO DE 2010 HORA 12:35:24

SEDE CHAPINERO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



NOTARIO DE CRUZ Ocampo
22 de mayo 2011
Como Notario de Cruz Ocampo
debo certificar que en la fecha
de la presente se ha otorgado un
documento que se encuentra en el
libro de actas de la Notaría.

LA COMPAÑIA DE LA OPERACION EXCEDE LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN
A COMO PLAZO U OBTENER APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ, CUANDO
AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES PASIVAS DE CREDITO
QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
- CANTIDAD DE LA OPERACION EXCEDE LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A
OPERACIONES PASIVAS DE CREDITO A MEDIANO Y LARGO PLAZO, CUANDO LA
SOCIEDAD PARA SOLICITAR Y OBTENER PRESTAMOS O REALIZAR
LA CONSECUCION DE SUS FINES. - AUTORIZAR AL GERENTE DE LA
REGISTRADOS POR LA LEGISLACION COLOMBIANA QUE PERMITA LA SOCIEDAD
SOCIAL A FIN O COMPLEMENTARIO Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS
LA ADQUISICION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO INHERENTES AL OBJETO
AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA SOLICITAR LICENCIAS PARA
SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. COLOMBIANOS.
- CUANDO ESTAS TENGAN UN VALOR QUE NO EXCEDE QUINIENTOS (500)
PARA HACER NEGOCIOS SOBRE LOS BIENES O INMUEBLES DE LA MISMA
MENSUALES LEGALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD
CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS
DE LOS INMUEBLES, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDE LA
AL GERENTE PARA ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS
PROPIEDAD DE LA MISMA, CUALQUIERA QUE SEA SU VALOR. - AUTORIZAR
AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ENAJENAR INMUEBLES DE
QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. -
OBLIGACION GARANTIZADA EXCEDE LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A
EXISTENCIAS E INVENTARIOS DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CANTIDAD DE LA
VIGENTES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSEGUIR PRENDA SOBRE LAS
PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES
SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS EXCEDE EL EQUIVALENTE EN
PARA CONSEGUIR GARANTIAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD
MENSUALES LEGALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD
CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS
ADQUIRIR BIENES REALES, CUANDO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDE LA
JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA
POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDA. CORRESPONDE A LA
CON SEGUROS LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTE ESTATUTO Y AGUENIAS QUE
CUALQUIER, SI LAS HUBIERE, Y SU FORMA DE PAGO. 10. - LAS DEMAS
PERMANENTES Y LA SUGERENCIA PARA EL REPARO O DISPOSICION DE LAS
EJERCICIO ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE
CADA AÑO, EL BALANCE, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
ULTIMOS DIAS DEL MES DE FEBRERO O EN LOS DIAS DEL MES DE MARZO DE
DE LA EMPRESA SOCIAL. 9. - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS
REUNION O TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL, EN LA MARCHA
DIRECTIVA AL CORRIENTE DE TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE
LOS BIENES Y DOCUMENTOS QUE EXISTA LA LEY. 8. - MANTENER A LA JUNTA
LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE
ACORDADA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONJUNTAMENTE CON
MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO. 7. - PRESENTAR A LA
ON INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA
6. - PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS,
EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL.
FUNCIONES, EN CUANTO ELLO SEA NECESARIO PARA UNA MAYOR
Y SIN PREJUDICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELIBERAR POR DE SUS
FUNCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA, DE ACUERDO CON EL MISMO
DE LA COMPAÑIA EN LA FORMA DE LA SOCIEDAD Y EQUIVALENTE A LA
LA JUNTA DIRECTIVA. 5. - ELABORAR Y PRESENTAR A LA
COMPAÑIA Y EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS

NOTARIO JULIO CRUZ Ocampo
NOTARIO VEINTIOCHO

04 MAY 2011

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CERO
DE BOGOTA D.C. he sido autorizado con un
documento que, para el presente, es un
documento que, para el presente, es un
documento que, para el presente, es un

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBTENIDA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANIFICACION DISTRICTAL: 26 DE ABRIL DE 2005
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION: 20 DE AGOSTO DE 2003
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANIFICACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

RECURSOS EN LA VEA GUBERNATIVA.
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBTENIDOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA CINCO (5) DIAS HABILDES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
BONIL PINO ALFONSO RAMIRO
NOMBRE

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
DE 2005, INSCRITA EN 24 DE AGOSTO DE 2005 BAJA EL NUMERO 01001740 DEL QUE POR ACTA NO. 000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE AGOSTO

** REVISOR FISCAL **
CERTIFICA
MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
LA CUANTIA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS INSTANTANEA, PERIODICA, SUCESIVA O DIFERIDA, CUYA CUANTIA EXCEDE CARGO DE LA SOCIEDAD, OBLIGACIONES DE HACER DE RESERVA A ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE GENERE A DISTINTO DE LOS HASTA AQUÍ ENUNCIADOS, QUE CORRESPONDA AL CERO AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. 20

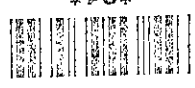
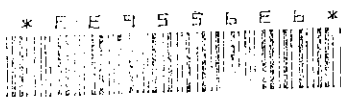
PAGINA: 3 de 3

R028628290

15 DE JUNIO DE 2010 HORA 12:35:24

SEDE CHIAPINERO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



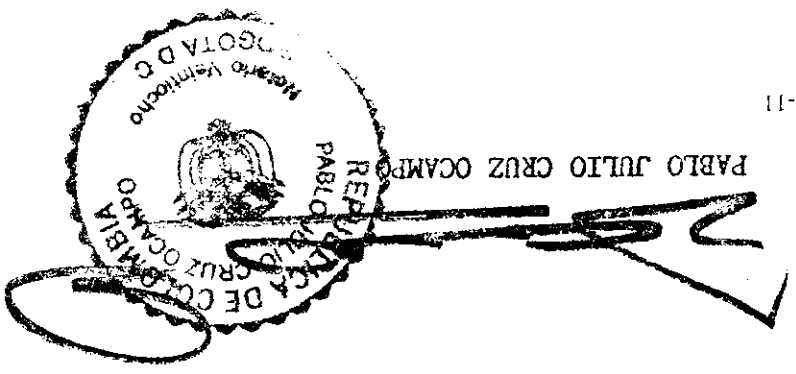
Como NOTARIO VEINTICHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C. Hago constar que este
documento que ayo original ha sido a la vista
del documento que ayo original 047441 2011
LAH. 74 Dato: 2007 0

Desmond Gabbard

[illegible]

25
SERVICIO
NOTARIAL

Elaborador: ANDREA CHAVES /931-11



NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983).

Apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A

C.C. No. 79.341.815 de Bogotá

CAMILLO ENRIQUE LLANA MEJIA

[Handwritten signature of Camillo Enrique Llana Mejia]

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983).

Apoderada especial, de BCSC S.A.

C.C. 39.750.698 (37) Ib

LYDA FABIO LA GONZALEZ RUEDA

[Handwritten signature of Lyda Fabiola Gonzalez Rueda]



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
NUMERO (853) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ---
FECHA: MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL ONCE (2011)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DE
BOGOTA.





Acceptor: BO S.A.
Date: 07 JUN 2011
Amount: 07 JUN 2011
Payment: 07 JUN 2011
Signature: BO

PRIMER. /
Copia tomada de su original que
fue recibido y autorizado en 41 hojas (folios) con destino
a BO S.A.
Fecha: 07 JUN 2011
Firma: BO
Pablo Julio Cruz Ocampo

67



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

57

Pagina 1

Impreso el 10 de Junio de 2011 a las 10:25:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-51986 se calificaron las siguientes matriculas:

1792660

Matricula Nro.: 50C-1792660

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 26,594,351.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

Se cancela la anotacion No. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA -FIDUBOGOTA
S.A, NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 123,011,115.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA-FIDUBOGOTA
S.A. NIT.8300558977
A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO 79210828 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO 79210828 X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 10 de Junio de 2011 a las 10:25:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

BCSC.S.A.

8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

Firma

10 JUN. 2011

ABOGA151,15

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA

Oficinas de Registro

Zona Norte

Calle 74 No. 13 - 40 OF. 101 - Tel: 248 54 60

Zona Centro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101 - Tel: 281 13 51

Zona Sur

Autopista Sur No. 50 - 71 local 113 - Tel: 238 33 69



Oficinas de Beneficencia

Zona Norte

Carrera 15 Calle 72

Zona Centro

Avenida Caracas No. 24 B - 76

Zona Sur

Banco Agrario Restrepo - Carrera 18 No. 15 - 31/37 Sur
Tel: 361 32 39 - 272 05 05



Oficinas Cámara de Comercio de Bogotá

Oficina Principal

Calle 26 No. 68 D - 35 - Tel: 383 06 01

Zona Norte

Cra. 15 No. 93 A - 10 - Tel: 610 99 88

Zona Centro

Carrera 9 No. 16 -21 - Tel: 341 09 89

Zona Sur

Restrepo - Calle 16 Sur No. 16 - 85 - Tel: 366 11 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 07:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-10-2010 RADICACION: 2010-93867 CON: ESCRITURA DE: 22-09-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220RPKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2540 de fecha 21-09-2010 en NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) con area de 52.17 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.166% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE - FIDEICOMISO DE GARANTIA, POR ESCRITURA NO. 6684 DEL 08-06-DE 2004, NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO. 5109 DEL 08-05-DE 2003, NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-05-DE 2003, AL FOLIO 1571551,----FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-12-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA P.H.
- 2) CL 12C 71C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

571551

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71995 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1547 del: 06-08-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DE VILLA ALSACIA ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 VOCERA DEL PATRIMONIO TORRES DE VILLA ALSACIA
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-108990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2266 del: 10-11-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA REGALMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1547 DE 06-08-2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., ART 16 Y 19. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 2

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 07:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-21328 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 313 del: 07-03-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1547 DE 06-08-2004 EN CUANTO AL ART 24 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-10-2005 Radicacion: 2005-103272 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1889 del: 19-10-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1547 DEL 06-08-2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 30 BIENES COMUNES (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA NIT 800.142.383-7 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-126966 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2272 del: 14-12-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA II (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA S.A. NIT 8001423837 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-2007 Radicacion: 2007-55455 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 591 del: 20-04-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDEICOMISO BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2007 Radicacion: 2007-117739 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3904 del: 25-10-2007 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA III (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - FIDUBOGOTA S.A NIT 800142383-7 VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-04-2009 Radicacion: 2009-42723 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 761 del: 25-03-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONANDO LA IV ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 3

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 07:42:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETPAS I,II,III Y IV -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-09-2009 Radicacion: 2009-87691 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2157 del: 03-08-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION A LAS ESC 1547 DE 06-08-2004, 2266 DE 10-11-2004, 313 DE 07-03-2005, 1889 DE 19-10-2005, 2272 DE 14-12-2005 Y 761 DE 25-03-2009 NOT.9 Y 28 DE BTA, EN CUANTO A CREAR LA ETAPA V INTERIOR 14 DEL CONJ.RES.TORRES DE VILLA ALSACIA P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA

-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8001423837

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-93867 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2540 del: 21-09-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 1547 EN CUANTO A LA ETAPA V INTERIOR 15, SE REFORMA EL REGLAMENTO EN LO CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCION Y AREA DEL APTO 201 INTERIOR 14 SE MODIFICA TABLA DE EFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA

ALSACIA FIDUBOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-2010 Radicacion: 2010-125308 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3403 del: 15-12-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESCRITURAS 1547 DE 06/08/2004 DEMAS REFORMAS Y ADICIONES EN CUANTO A QUE RECTIFICA DEPENDENCIAS DE LOS APTS DESCRITOS EN LA PRESENTE REFORMA AL RPH "DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA

S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$ 26,594,351.00

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA

ALSACIA -FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$ 123,011,115.00

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE

VILLA ALSACIA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 4

Impreso el 11 de Julio de 2013 a las 07:42:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO

79210828 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO

79210828 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL23 Impreso por: BANCOL23

TURNO: 2013-451936

FECHA: 11-07-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



01



* 1 3 1 3 0 8 2 0 6 *

50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013 HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 1 de 41

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

N.I.T. : 860007335-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$9,893,349,932,619

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA CARRERA 7ª N° 77-65 PISO 9º

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jleon@fundacion-social.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CARRERA 7ª N° 77-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@bancocajasocial.com

CERTIFICA:

AGENCIA: 127

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005070	1997/09/26	NOTARIA 42	1997/09/30	00604286	
0001351	1998/03/20	NOTARIA 42	1998/03/24	00627497	
0001018	1999/03/17	NOTARIA 42	1999/03/31	00674331	
0008764	1999/11/22	NOTARIA 29	1999/12/23	00709399	
0000091	2000/01/20	NOTARIA 42	2000/01/21	00713156	
0004143	2000/11/20	NOTARIA 42	2000/11/24	00754020	
0001204	2001/06/29	NOTARIA 61	2001/07/03	00784026	
0002038	2001/10/10	NOTARIA 61	2001/10/17	00798569	
0002250	2001/11/13	NOTARIA 61	2001/11/14	00802046	
0001292	2002/07/22	NOTARIA 61	2002/07/22	00836634	
0003188	2005/06/27	NOTARIA 42	2005/06/27	00998285	
0000001	2005/08/25	REVISOR FISCAL	2005/09/13	01011104	
0003854	2008/12/23	NOTARIA 30	2008/12/26	01265702	
1426	2010/04/07	NOTARIA 45	2010/04/07	01373872	
0737	2011/04/05	NOTARIA 45	2011/04/11	01469318	
1827	2011/08/22	NOTARIA 45	2011/08/23	01505838	

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU



01

* 1 3 1 3 0 8 2 0 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 2 de 41

* * * * *

EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$205,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$204,677,660,000.00

NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$204,677,660,000.00

NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
TERCER RENGLON	

ROSAS VEGA GABRIEL GUILLERMO	C.C. 000000017001969
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C. 000000039681710
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEXTO RENGLON

GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA

P.P. 000000000245800

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

GOMEZ TORRES TERESA

C.C. 000000051843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MOLINARES GARCIA ARIAMNA

C.C. 000000049768944

SEGUNDO RENGLON

MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO

C.C. 000000003226660

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA

C.C. 000000052150265

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01696791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01343623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PRIETO LEAL ANDRES FERNANDO

C.C. 000000080413603

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

CORIO NORMA CATHERINE

P.P. 000000464683675

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ROBLEDO QUIJANO FERNANDO

C.C. 000000079146578

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 59 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 01696791 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE CASTIBLANCO SEGURA SERGIO ANTONIO COMO MIEMBRO SUPLENTE CUARTO RENGLON DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA



01



* 1 3 1 3 0 8 2 0 8 *

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 3 de 41

* * * * *

CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D .C ., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A ., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIANO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A ., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A ., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A ., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC

S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. , 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Ó PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C.,



01



* 1 3 1 3 0 8 2 0 9 *

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 4 de 41

* * * * *

DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.970.186 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORQUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD I DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE I; CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. , 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES)

SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO I DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS I FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA I AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. ; 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINA JUDICIALES LOS I TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS LI ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR II PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. ; 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SÑÁ TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Q UE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q UE DE EL LOS PUEDE A N D ERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIA4 DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA L E G U I ZAMO, LAS S I G U IENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE (OS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 0 *

60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 5 de 41

* * * * *

NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REG LA MENTE N, AD ICIONEN O COM PLEMENTE N. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCÉOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE IO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1996 EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. =1 : 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE

ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FA I LOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. I 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. I 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, I ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. I 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ; ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS , EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADEFRONTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, I ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS I EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS I CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN



61

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 6 de 41



* * * * *

POR CUENTA DEL CRÉDITO EN I LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON I LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA I MP UG NA R LOS FA I LOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE I NVOL U CREN U NO O MÁS DE LOS CRÉD ITOS VEND ID OS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. I 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O I DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE EN CUENTRA LIMITADA A (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017780 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE

BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.314.302 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122.260 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS. TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DE CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACORDATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDA NERIVARSE. I SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTE COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS,



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 2 *

✓
b



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 7 de 41

* * * * *

ARTÍ CU LOS 11 Y 12 D E LA D ISPOS ICIÓ N A NTERIORME NTE CITAD A.
TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER
CONFERIDO PORLL FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE
2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL :CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL
(LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA C HAPAR RO, LAS S IG U IE NTES FA CU
ITADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO
DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS
CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE
ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS, DE ALIVIO OTORGADOS DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO
2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O
COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA
MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA
CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA
ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS
JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA
HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS
NORMAS QUE LO RÉG LAMENTEN , AD ICIONEN O COMP LEMENTEN. 3. ASISTIR
CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN
(EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES
SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES
OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE
REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS
EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON
AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE
LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS
QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE.4. ABSOLVER
INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE
LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS
QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA
CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES
POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR
EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O
REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO
HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS,
LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE
REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS

EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACRREDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FACTOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY Y ELIPE SACHAPARRO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE



67

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 8 de 41

* * * * *

CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTETA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCIUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDIEIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZÁ JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE ENDESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR ; I DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. .10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA I MP U G NA R LOS FA I LOS CO RRESPOND IENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACU ITAD ES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE I NVO I UCRE N U NO O MÁ S DE LOS CRÉD ITOS VE ND ID OS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE I NVOL U CRE U NO O MÁS DE LOS CRÉD ITOS VEND ÍDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR

PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y AD M I N ISTRAD A POR É I M I S MO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMIMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017781 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.952.158 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138.814 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DECONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A.



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 4 *

64



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 9 de 41

* * * * *

EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LÁS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE I A S ACTUACIONES QUE ADELANTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS

QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CONTRARIOS. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES; LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,



01

* 1 3 1 3 0 8 2 1 5 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 10 de 41

* * * * *

HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN

VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC S.A. Y ADMINISTRADORA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017782 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.959.729 DE CALI, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FLJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS,



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 6 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 11 de 41

* * * * *

ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON IIS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANSTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN.

12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGANEN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE :Y 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CO RRESPOND IE NTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 7 *

67



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013 HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 12 de 41

* * * * *

LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO ILAMADO A COMPARECER. 2. . SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALESLOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUÍER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIAIES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.=4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANtar LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁs AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA OPROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONESJUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LÓS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓNDE COBRANZA JURÍDICA. I 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE YL REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A..10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QYE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA II TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGÚN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTAR LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 8 *

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 13 de 41

* * * * *

NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA 'TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE' CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS DELANTE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE • EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE

OFICINAS DE BCSCS. A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO



01



* 1 3 1 3 0 8 2 1 9 *

69



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 14 de 41

* * * * *

EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANten, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANtar COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN

LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.076.833. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRÉ, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 0 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 15 de 41

* * * * *

CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON 2MPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3372 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO NAVAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.234.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. 6 TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS

DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A.,



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 1 *

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 16 de 41

* * * * *

(AS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. . CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y

CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. =SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE • A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. % CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. ;5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. L PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. / PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3688 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 2 *

72



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 17 de 41

* * * * *

NO. 00019087 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO ALEX MAURICIO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.232.855 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS. PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.,

DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A.; CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1339 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NO. 00020195 DEL LIBRO V, COMPARECIO RUBEN GUILLERMO MIRANDA ANGEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 15.325.874 DE YARUMAL (ANTIOQUIA) EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTÁ NORTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YAZMIN MARCELA CANTON ZULETA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.045.606 DE BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NORORIENTAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 3 *

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 18 de 41

* * * * *

VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. B. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO; 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LAS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO YAZMIN ÍMARCELA CANTON ZULETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO

DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DE DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003 Y 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO YAZMIN MARCELA CANTON ZULETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 506 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022425 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646.551 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTÁ, Y POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIRIO MUÑOZ QUIROZ, MAYOR DE EDAD; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 710.746.657



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 4 *

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 19 de 41

* * * * *

EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÀ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BANCO CAJA SOCIAL Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ÍLÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CTVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0770 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023046 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE SUPERVISORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTO QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO: FAVOR DE BANCO

CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVO CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO E GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PAR CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERA: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 771 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023047 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 5 *

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 20 de 41

* * * * *

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL, CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJASOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA Á FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE

ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0779 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023049 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A MÓNIA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, IDENTIFICADA CON CEDULAD DE CIUDADANÍA NUMERO 32.772.902 EN EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. ; 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE P RESTE N MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANtar LAS ACTUACIONES POLICIVAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES, OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006;



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 6 *

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 21 de 41

* * * * *

PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. SEGUNDO: (VE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTE COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ DC. OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) MÓNICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIOS EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y, EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONTESTAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANtar LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANten, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO C LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON; ESTABLECIDO EN LOS



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 7 *

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 22 de 41

* * * * *

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2381 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONA, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MÓNICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES : 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAY SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIA RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA E CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGÁN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE,

INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE SE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERÁ; LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR EL BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMIMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 785 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023052 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA BECERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.719.214 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL. 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTE LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, PENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 8 *

78



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 23 de 41

* * * * *

RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 12. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES: 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS: CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER: OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BANCO CAJA SOCIAL 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 8: ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BANCO CAJA SOCIAL SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS

QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. CUARTO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 962 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023053 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CIRO VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.013.052 DE BARBOSA (S/DER) Y TARJETA PROFESIONAL NO. 64466 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROCESOS ESPECIALES Y CONCÚRSALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL., ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVO CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999R PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER



01



* 1 3 1 3 0 8 2 2 9 *

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 24 de 41

* * * * *

Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPÓTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12, CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE Á LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL. SE , INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANSTAR COMO MANDATARIAS, DE! FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0,759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DÉ GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE

LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELAN TAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998; Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS, TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELAN TEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRADO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 0 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 25 de 41

* * * * *

DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD; ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARLO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PAR REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LAS MAS CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. , SE INTERPONGAN, CON FACULTADES

PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES: QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMMLV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1135 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023119 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.455.785 EXPEDIDA EN USAQUEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN BUSTAMANTE,, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.376.236 DE BOGOTÁ, D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL .REPRESENTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR; CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON DESTINO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. TERCERO: QUE MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y SE EXTENDERÁ LA MISMA HASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1364 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023359 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.297.676 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 1 *

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 26 de 41

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN PABLO ROJAS BERNAL, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.458.118 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE NEGOCIOS EMPRESARIAL Y CONSTRUCTOR ENCARGADO (E), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL HACE CONSTAR LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO CONSTRUCTOR APROBADO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL AUTORIZA A TERCEROS, PARA QUE ÉSTOS RECLAMEN DIRECTAMENTE LOS CHEQUES A SU FAVOR, QUE SE ORIGINAN EN LAS CARTAS DE COMPROMISO EMITIDAS POR AQUELLOS BANCOS QUE APRUEBAN CRÉDITOS HIPOTECARIOS A COMPRADORES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA ENTIDAD. 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, BRINDADO A LOS CLIENTES DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, OFRECIDOS A LOS CLIENTES EMPRESARIALES DE BANCO CAJA SOCIAL: 5. OBLIGAR O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS CONSTRUCTOR Y EMPRESARIAL, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1475 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023552 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA MANIFESTO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SUPERVISORA BACK CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023046 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1473 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023553 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA MANIFESTO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGO PODER A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023047 DEL LIBRO V. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EN LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 2 *

82



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013 HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 27 de 41

* * * * *

ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERA ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1472 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023554 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.759.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA EUGENIA MÁRQUEZ CALLE IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.386.349, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTORA SOPORTE JURÍDICO BIENES RECIBIDOS EN PAGO, PARA QUE: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BANCO CAJA SOCIAL A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O DE PERMUTA; ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DE SER NECESARIO. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. IGUALMENTE CANCELAR CONDICIONES RESOLUTORIAS, PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR Y DEMÁS GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO QUE RECAEN SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, RECIBIDOS POR BANCO CAJA SOCIAL, A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA. 3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 4.

SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BANCO CAJA SOCIAL A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTAS ESCRITURAS PÚBLICAS. IGUALMENTE PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RESCILIACIÓN CUANDO ESTO SEA NECESARIO. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES QUE BANCO CAJA SOCIAL HAYA RECIBIDO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN EN REMATE O PERMUTA. IGUALMENTE, OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIONES EN PAGO EN CASO DE SER NECESARIO. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, SI ELLAS FUERAN NECESARIAS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QUE TALES, CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL COMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTARÁ EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. 8. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE ADICIONEN LA ESCRITURA PÚBLICA 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA FUSIÓN DE BANCO COLMENA Y BANCO CAJA SOCIAL, ACTUANDO ESTE ÚLTIMO COMO ENTIDAD ABSORBENTE QUE A SU VEZ CAMBIÓ SU NOMBRE A BANCO CAJA SOCIAL, SIEMPRE QUE SEAN RELATIVAS AL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES QUE FIGURAN A NOMBRE DE BANCO COLMENA Y QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DEBEN QUEDAR REGISTRADOS A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL. 9. INICIAR, TRAMITAR O ADELANTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL TOTAL SANEAMIENTO DE LOS BIENES RECIBIDOS POR EL BANCO EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICADOS EN REMATE O PERMUTA, YA SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORQUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. 10. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR YA SEAN PREJUDICIALES, JUDICIALES Y DE ARBITRAMIENTO, CUYAS SOLICITUDES SE HAYAN ORIGINADO, O TENGAN RELACIÓN CON BIENES QUE EL BANCO HAYA RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE. 11. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL BANCO CAJA SOCIAL, EN LOS PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON BIENES QUE LA ENTIDAD HAYA, RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 12. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL BANCO RECIBIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMATE E IGUALMENTE PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 13. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, DE HABER LUGAR A ELLAS, PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING LOS CUALES FUERON ENTREGADOS A LA ENTIDAD O RESTITUIDOS POR ÉSTA. 14. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING LOS CUALES FUERON ENTREGADOS AL BANCO O RESTITUIDOS POR ÉSTE. 15. INICIAR, TRAMITAR O ADELANTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES



01

* 1 3 1 3 0 8 2 3 3 *

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 28 de 41

* * * * *

ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL TOTAL SANEAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD DADOS EN LEASING Y LOS CUALES FUERON ENTREGADOS AL BANCO O RESTITUIDOS POR ÉSTE, YA SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORGUE PODER ESPECIAL PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. 16. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR YA SEAN PERJUDICIALES, JUDICIALES Y DE ARBITRAMENTO, CUYAS SOLICITUDES SE HAYAN ORIGINADO, O TENGAN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING LOS CUALES FUERON ENTREGADOS AL BANCO O RESTITUIDOS POR ÉSTE. 17. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE ASISTAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO CAJA SOCIAL, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 18. REVOCAR Y OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE BANCO CAJA SOCIAL COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, Ó DENUNCIANTE, Ó COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CUYAS SOLICITUDES SE HAYAN ORIGINADO, O TENGAN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING LOS CUALES FUERON ENTREGADOS AL BANCO O RESTITUIDOS POR ESTE. 19. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL YA SEA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO ESPECIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN Y ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS LEGALES QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE SITUACIONES QUE SE ADELANTEN O TENGAN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING POR LA ENTIDAD, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN. 20. SUSCRIBIR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE OTORGUEN A LOS LOCATARIOS RELACIONADOS CON EL SUBARRIENDO DE LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO CAJA SOCIAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN. 21. SUSCRIBIR LOS PODERES Y AUTORIZACIONES QUE SE OTORGUEN A LOS LOCATARIO RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS, TALES COMO, TELEFONÍA FIJA, INTERNET TELEVISIÓN; Y MODIFICACIONES O MEJORAS DE LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS DADOS E LEASING POR EL BANCO CAJA SOCIAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITO INTERNOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN. SEGUNDO: QUE LOS

ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998, ESTABLECEN QUE LA INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTE COMO MANDATARIOS DEL FONDO DE GARANTÍA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO CON EL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., SE OTORGAN A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MÁRQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS DACIONES EN PAGO, TANTO AQUELLAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2331 DE 1998, COMO LAS QUE SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES ORDINARIAS SOBRE LA MATERIA, DE LOS INMUEBLES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ENAJENACIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS CUALES EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, OSTENTA LA CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 2. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES OSTENTA LA CALIDAD DE COPROPIETARIO EN RAZÓN DE LAS DACIONES EN PAGO RECIBIDAS, O ADJUDICACIONES EN REMATE. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003 Y 1578 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARÍA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ. D.C., OTORGA A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MÁRQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO, A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HAYA RECIBIDO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN EN REMATE. 8. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS SI ELLAS FUERAN NECESARIAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE; SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL COMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTARÁ EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. QUINTO: LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE PODER, SE



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 4 *

84



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 29 de 41

* * * * *

ENCUENTRAN LIMITADAS A LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V). SEXTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024130 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN SECRETARIA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A GLORIA AYDE MELO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.891.329 DE BOGOTÁ, PARA QUE: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE

TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2005 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024573 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.297.676 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.226.003 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL HACE CONSTAR LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO CONSTRUCTOR APROBADO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL AUTORIZA A TERCEROS, PARA QUE ÉSTOS RECLAMEN DIRECTAMENTE LOS CHEQUES A SU FAVOR, QUE SE ORIGINAN EN LAS CARTAS DE COMPROMISO EMITIDAS POR AQUELLOS BANCOS QUE APRUEBAN CRÉDITOS HIPOTECARIOS A COMPRADORES DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA ENTIDAD. 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, BRINDADO A LOS CLIENTES DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, OFRECIDOS A LOS CLIENTES EMPRESARIALES DE BANCO CAJA SOCIAL. 5. OBLIGAR O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS CONSTRUCTOR Y EMPRESARIAL, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0220 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024576 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAYER LIZ SUÁREZ DUITAMA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.503.852 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 5 *

85



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 30 de 41

* * * * *

ESCRITURA PÚBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0186 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024577 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BULA CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.054.740 DE BOGOTA D.C., PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0185 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM EDUARDO GONZÁLEZ MONROY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.044.347 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL

BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN:
1. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA PARTE, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASÍ COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024580 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.891.329 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORE RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES: LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 31 de 41



* * * * *

TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.0753 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025510 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO.00024580 DEL LIBRO V, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TERCERO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL(LA) MANDATARIO(A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALIZAR LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 546 D E 1999 LEY D E VIVIENDA. 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARÉS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS QUE SOPORTAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA; IGUALMENTE, ESTA FACULTADO PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CESIONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA HIPOTECARIA CEDIDA. 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS. CUARTO: LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1838) DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1839 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024575 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GILBERTO DE JESUS RODRIGUEZ ALANDETE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO. 7.919.176 DE CARTAGENA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS, ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.0754 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025511 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1839 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024575 DEL LIBRO V, EN LOS



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 7 *

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 32 de 41

* * * * *

SIGUIENTES TÉRMINOS. TERCERO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL(LA) MANDATARIO(A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALIZAR LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA. 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARÉS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS QUE SOPORTAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 546 DE 1999 LEY DE VIVIENDA; IGUALMENTE, ESTA FACULTADO PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CESIONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA HIPOTECARIA CEDIDA. 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA D LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS. CUARTO: LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1839) DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA	C.C. 000000039565176
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292732 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PA- RA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO - SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COM PRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA - SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE \$300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 8 *

87



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 33 de 41

* * * * *

INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100

MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY

MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA

MATRICULA : 00415128

DIRECCION : AVENIDA CALLE 116 N° 19-12/24

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00429422

DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 62-64

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO

MATRICULA : 00429423

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-30 LOCAL 1-167

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHICO

MATRICULA : 00429424

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 90-20

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA

MATRICULA : 00429425

DIRECCION : CARRERA 70D N° 127-60 Interior 8

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TEQUENDAMA

MATRICULA : 00429426

DIRECCION : CARRERA 7ª N° 26-16 LOCAL 1

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 59

MATRICULA : 00429427

DIRECCION : CALLE 59 N° 9-48

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR

MATRICULA : 00429428

DIRECCION : AV 19 NO. 137-02

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00429429

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 79-72/78

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA

MATRICULA : 00429430

DIRECCION : Carrera 18 N° 17-01 sur

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 3 1 3 0 8 2 3 9 *

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 34 de 41

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00429432

DIRECCION : CARRERA 13 N° 38-61

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PALOQUEMAO

MATRICULA : 00429433

DIRECCION : CARRERA 25 N° 13-93

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00429435

DIRECCION : CALLE 18 N° 9-79 LOCAL 215

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL INGLES

MATRICULA : 00429436

DIRECCION : CARRERA 27 N° 41-14 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA

MATRICULA : 00429437

DIRECCION : TRANSVERSAL 94 N° 80C-51

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TABORA

MATRICULA : 00429438

DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 76-02/08

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUINTA CAMACHO

MATRICULA : 00429439

DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 8-97

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE

MATRICULA : 00429440

DIRECCION : CALLE 22C N° 68F-89 LOCAL 244

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL

MATRICULA : 00429441

DIRECCION : CALLE 1F N° 26A-02/10

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68

MATRICULA : 00429442

DIRECCION : Diagonal 49 Sur N° 51-03/05

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00429443

DIRECCION : CARRERA 6ª N° 25C -34 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI

MATRICULA : 00429444

DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 52BIS-16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MODELIA

MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CARRERA 75 N° 23F-47

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES

MATRICULA : 00429446

DIRECCION : AVENIDA CALLE 68 N° 24-04

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA 11

MATRICULA : 00429447

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 96-62/74

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS

MATRICULA : 00429448

DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 70-69

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS

MATRICULA : 00429449

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 19 N° 148-60

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 3 1 3 0 8 2 4 0 *

90



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 35 de 41

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA

MATRICULA : 00429450

DIRECCION : CALLE 35 SUR N° 78A-08

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE

MATRICULA : 00429451

DIRECCION : CARRERA 7ª N° 14-02

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 51

MATRICULA : 00429452

DIRECCION : CARRERA 16 N° 51-35

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO NARIÑO

MATRICULA : 00429453

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 36 23A-63

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO

MATRICULA : 00429454

DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 80-04

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS

MATRICULA : 00429455

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 68 N° 75A-50 LOCS. 101/102

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN

MATRICULA : 00434797

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7ª N° 31A-10

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA

MATRICULA : 00441976

DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 48A-15/23 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100

MATRICULA : 00441978

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 8A-55 LOCS. 154/155

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA SOLEDAD PARK WAY

MATRICULA : 00441980

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 40-74/86

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53

MATRICULA : 00441981

DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 27-16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983

DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 106-06

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984

DIRECCION : CARRERA 7* N° 16-31

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA PRIMERO DE MAYO

MATRICULA : 00441985

DIRECCION : Transversal 73D N° 39A-90 Sur

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00441993

DIRECCION : CARRERA 56 N° 4B-26

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN PARQUE INDUSTRIAL

MATRICULA : 00526956

DIRECCION : CARRERA 21 N° 166-02/06

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA

MATRICULA : 00550819

DIRECCION : AAVENIDA LAS PALMAS N° 6-39

TELEFONO : 3138000



01



* 1 3 1 3 0 8 2 4 1 *

a



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 36 de 41

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA

MATRICULA : 00557601

DIRECCION : AVENIDA LAS PALMAS N° 8-06

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00571104

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 82-83 LOCAL 140

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00711337

DIRECCION : AV. CALLE 26 N° 69A-51 TORRE A LOCS. 103/104

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA DIECINUEVE

MATRICULA : 00711339

DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 4-80

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON

MATRICULA : 00711341

DIRECCION : CARRERA 100 N° 18-12/22

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA

MATRICULA : 00711342

DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 91-19 LOCAL 4-101

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO

MATRICULA : 00711345

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7ª N° 32-35 LOCS. 147/150

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT

MATRICULA : 00806128

DIRECCION : CALLE 113 N° 7-21 LOCAL 102

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SALITRE PLAZA 1

MATRICULA : 00806177

DIRECCION : CARRERA 68D N° 24-50 LOCS. 272/278

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE

MATRICULA : 00806195

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 77-65 LOCAL 101

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA

MATRICULA : 00820660

DIRECCION : DIAGONAL 31A N° 6-90

TELEFONO : 3215000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL NOGAL

MATRICULA : 00820668

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7ª N° 77-83

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE

MATRICULA : 00820672

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 58 N° 137B-01 LOCS. 09/15

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80

MATRICULA : 00820673

DIRECCION : AVENIDA CALLE 80 N° 73B-25

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHIA

MATRICULA : 00820676

DIRECCION : AVENIDA PRADILLA N° 3-40 LC. 127

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CHILE

MATRICULA : 00859126

DIRECCION : Avenida Chile N° 10-83

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY

MATRICULA : 00865947

DIRECCION : CARRERA 77 N° 36-05 SUR



01



* 1 3 1 3 0 8 2 4 2 *

az



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013 HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 37 de 41

* * * * *

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR

MATRICULA : 00865949

DIRECCION : AUT SUR N° 38A-20 SUR LOCALES 2-035 Y 2-036

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO

MATRICULA : 00865954

DIRECCION : CALLE 59 N° 10-68/78

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA

MATRICULA : 00901614

DIRECCION : CALLE 40 SUR N° 5-26 ESTE

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS

MATRICULA : 00901619

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 52-18

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26

MATRICULA : 00901624

DIRECCION : AVENIDA El Dorado N° 27-06

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL 20 DE JULIO CRA 5

MATRICULA : 00901626

DIRECCION : Carrera 5A N° 25C-95 sur

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS

MATRICULA : 00901632

DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 3-58

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER

MATRICULA : 00901639

DIRECCION : AVENIDA CALLE 11 SUR N° 5A-38

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA

MATRICULA : 00901645

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 54-41

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA

MATRICULA : 00901648

DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 68G 80

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA : 00901651

DIRECCION : CARRERA 7ª N° 12-05

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A

MATRICULA : 00902284

DIRECCION : CARRERA 53C BIS N° 2B-68

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TEJAR

MATRICULA : 00902287

DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 SUR N° 51D-15/23

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA QUIRIGUA

MATRICULA : 00902290

DIRECCION : TRANSVERSAL 94 N° 84-11/17

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA

MATRICULA : 00902291

DIRECCION : CALLE 31B SUR N° 23C-26

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL VENECIA

MATRICULA : 00902293

DIRECCION : Diagonal 45 Sur N° 51-51

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO

MATRICULA : 00902294



01



* 1 3 1 3 0 8 2 4 3 *

1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013 HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 38 de 41

* * * * *

DIRECCION : Carrera 17 N° 16-02 sur

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL DECIMA CON 16

MATRICULA : 00902296

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 10ª N° 16-52/62

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE

MATRICULA : 00902531

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 N° 12B-43 INTERIORES 1/3

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS

MATRICULA : 00904929

DIRECCION : TRANSVERSAL 93 N° 64-60

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL FONTIBON

MATRICULA : 00914651

DIRECCION : CARRERA 99 N° 17-25

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL CLL 2

MATRICULA : 00914656

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 N° 2-13

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO

MATRICULA : 00914664

DIRECCION : CARRERA 19D N° 64-12 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA

MATRICULA : 00914677

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1ª N° 74C-30 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CALLE 162 N° 7F-69
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 91 N° 130-39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : Carrera 14A Bis N° 54-03 Sur
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : AUTOPISTA NORTE N° 128 B 41 LOC 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AVENIDA CALLE 6ª N° 40-91
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : Calle 47 Sur N° 18B-13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : AVENIDA CALLE 8ª SUR N° 35A-68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715
DIRECCION : AV CALLE 72 N° 80-40 /46
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00914717
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 63D-52
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL NIZA



01



* 1 3 1 3 0 8 2 4 4 *

al



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 39 de 41

* * * * *

MATRICULA : 00914718

DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N° 122-97

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSA

MATRICULA : 00914722

DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 79C-05

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA

MATRICULA : 00914725

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 N° 51A-15 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES

MATRICULA : 00914726

DIRECCION : CALLE 22B N° 40-10

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS

MATRICULA : 00927117

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 34-81 SUR LOCAL 102

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SOACHA AUTOP SUR

MATRICULA : 00927119

DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 15-84/90

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO

MATRICULA : 00927120

DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 42B-51 S LOCAL 1-02

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00927121

DIRECCION : CARRERA 13 N° 27-84

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN

MATRICULA : 00927123

DIRECCION : CALLE 166 N° 22-78

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00927125

DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 60-84

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CAJICA

MATRICULA : 00932567

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 6ª N° 5-23/25

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SALITRE PLAZA 2

MATRICULA : 00937582

DIRECCION : CARRERA 68B N° 24-39 LOCAL 1-01

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00970194

DIRECCION : CARRERA 10ª N° 5-97

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA

MATRICULA : 01010286

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 118-93

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA

MATRICULA : 01018697

DIRECCION : CALLE 139 N° 111B-12/16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C A P RESTREPO

MATRICULA : 01144732

DIRECCION : Transversal 18 bis N° 14A-23 sur

TELEFONO : 3611863

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80

MATRICULA : 01369227

DIRECCION : Autopista Medellín N° 100-52 Locs. 14/16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01

* 1 3 1 3 0 8 2 4 5 *

al



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013 HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 40 de 41

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO DE PAGOS CARRERA 8A
MATRICULA : 01416710
DIRECCION : CARRERA 8ª N° 15-51/57
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 104 N° 148-07 LC. 2-128/31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CALLE 20 N° 82-52 LOCAL 2-111/112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1a N° 65D-58 SUR LOCS.1-91/94
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
MATRICULA : 01919900
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 75F-82 LOCAL 2-36A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
MATRICULA : 01925411
DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 54-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
MATRICULA : 01925415
DIRECCION : CARRERA 77 N° 36-11 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AVENIDA EL DORADO N° 59-15 LOCS. 6 Y 7

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL

MATRICULA : 01980847

DIRECCION : AV Carrera 24 N° 48-93 SUR LC S1-56

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI

MATRICULA : 01980852

DIRECCION : Avenida Chile N° 86-60 LCs 24 y 25

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL UNISUR

MATRICULA : 02029526

DIRECCION : CARRERA 3* N° 29A-02 LOCAL 1054

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 02210412

DIRECCION : TV 71D N° 26-94 SUR LC 131 A 133

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL CAN

MATRICULA : 02212857

DIRECCION : CL 44 N° 59-44

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA

MATRICULA : 02212859

DIRECCION : AV BOYACA N° 80-94 LC 109

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



01



* 1 3 1 3 0 8 2 4 6 *

ab



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE JULIO DE 2013

HORA 08:46:01

R038773555

PAGINA: 41 de 41

* * * * *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

GA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

al

sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones

a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Handwritten mark

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

Bogotá D.C., viernes 12 de julio de 2013

Handwritten signature of Carlos Ignacio Bolaños Domínguez

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



PRIMERO: Que, obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a NEIL CLAVIJO GÓMEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.514.215 expedida en Bogotá, D.C., y con Tarjeta Profesional No. 110.954 de C.S. de la J., para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan:

1. Representar y otorgar poderes a los a los abogados Asociados del BANCO CAJA SOCIAL, en nombre de este, para que en los tribunales de conocimiento, nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de conocimiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado.
2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL, en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten.
3. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa.
4. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar.
5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra esta se interpongan.
6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte.
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para contestar.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo con los poderes contenidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras

autónoma, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. Decreto 566 de 1970).

NOTA 2. El (los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y asegura (n) esta es su reserva alguna, en la forma como quedo redactado.
2. Las diligencias consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en su forma íntegra (n) a la responsabilidad de su (s) comparente (s) y no a la del escriba o escribas legales.
3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal (es) instrumetal, por lo tanto, el (los) comparente (s) de esta escritura (es) o (los) comparente (s) N. de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O DEFECTOS ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) COMPARENTE(S).

El suscrito Notario (n) de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada en Bogotá D.C. 27 FEB 2013

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 21 Dec. 2146/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente instrumento otorgado y autorizado por el comparente, lo firmo y otorgo en su propia y exclusiva representación, en esta forma lo firmo y otorgo el suscrito Notario.

La presente escritura se otorga en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Mayo del año 2012.

7 705196 823393 - 1683405 Notario Encargado

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TREINTAY TRES

EP 0676 2012

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0676

CERC SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

DE FECHA: OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: NEIL CLAVIJO GÓMEZ C.C. 79.514.215

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1921 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1993, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestando

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO. NO SE DEBE BORRAR NADA DE ESTE ESPACIO.

EP 0676 2012

Publicos para la administración de la Cartera Titularizadora otorga al (a) mandataria (a) NEIL CLAVIJO GÓMEZ, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.
3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Gobierno Judicial que adelante en desarrollo de su encargo.
4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichas Despachos, soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) \$m/mv.

CUARTO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado.

QUINTO: Que el presente poder se extingue, además de las causales legales por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el Mandatario y Mandataria.

HASTA AQUÍ (4 MINUTA)

NOTA: 1. El Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de este instrumento (s) que el (los) comparente (s) han (n) otorgado (n) libremente, sin coacción, fraude o dolo.

[illegible]

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ D. C.

Es fiel y TREINTA Y NUEVE (39) de la Escritura Pública Número 0676 de fecha 08 de Mayo del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.

De conformidad con el Artículo 98 del Decreto 563 de 1973.

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTÁ D. C.

El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constancia

que este documento coincide con copia que ha sido presentada.

Bogotá D. C. 27 FEB 2013

NELSON PEREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)



5 EP 0676 2012

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0676
CERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS
DE FECHA: OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

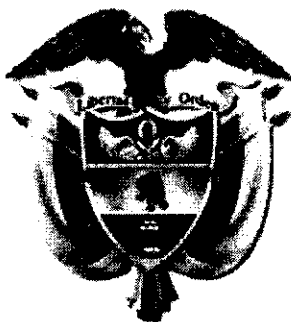
Derechos Notariales: \$ 45.320
IVA: \$ 16.066
Retención en la Fuente: \$ - 0 -
Recargo Supernotariado: \$ 4.250
Recargo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 25 de Diciembre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA
C.C.N° 39.758.485 de Fontibón
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CÁRCEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



122

CERTIFICADO 1199-2013
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (0676)** de fecha **Ocho (08) de Mayo** del año **Dos Mil Doce (2.012)** de la Notaria 45 de Bogotá, Compareció **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.759.485** expedida en Fontibon, quien actúa en su condición de Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14 de Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11 de Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29 de Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y dijo: - - - Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **NEIL CLAVIJO GOMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.514.215** de Bogota D. C., y con Tarjeta Profesional No. **110.964** C. S. de la J., para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**. actué:-----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido.**-

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **ONCE (11)** días del mes de **Julio** del año **2.013**, con destino: **AL INTERESADO.**-

Notario Cuarenta y Cinco.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Código QR 1199-2013

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA



Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672

103

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA DE **BANCO CAJA SOCIAL** Contra **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **BANCO CAJA SOCIAL** y según poder conferido por el doctor **NEIL CLAVIJO GOMEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.514.215 expedida en Bogotá D.C, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General de **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número 0676 de fecha 8 de Mayo de 2012 otorgado en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá por la doctora **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal; por el presente escrito presento demanda contra **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.210.828** y vecino de esta ciudad, para que previos los tramites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en publica subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la CALLE 12 C No 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50C-1792660, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No 132205445920

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra de los demandados por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No **132205445920** crédito 132205445920, suscrito el 14 DE JUNIO DE 2011:

1. Por el saldo de capital insoluto de la obligación consistente en **415.637,0442** (UVR), descontando el valor del capital de las cuotas en mora, según su equivalencia en pesos al momento del pago que al día 12 de Julio de 2013, los UVR mencionados tenían un valor de \$86.132.256,85
2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del **15.75%** Efectivo Anual, liquidados en Unidades de Valor Real (UVR), liquidados a partir de la fecha de presentación de esta

101

demanda, hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o la presentación de la demanda.

3. Por la cantidad de **4.296.5742** UVR suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, el cual deberá ser liquidado en pesos según su equivalencia al momento del pago y que al 12 de Julio de 2013, tenía un valor de \$890.376.92, M/cte.

La fecha de exigibilidad, el valor del capital de la cuota en UVR y el valor del capital de la cuota en pesos se relaciona a continuación:

	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA UVR	VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA PESOS
1	15-feb-13	840.2493	\$ 174,124.45
2	15-mar-13	856.9612	\$ 177,587.64
3	15-abr-13	859.2553	\$ 178,063.05
4	15-may-13	866.4345	\$ 179,550.79
5	15-jun-13	873.6738	\$ 181,050.99
	MORA	4,296.5742	\$ 890,376.92

4. Por la suma que corresponda a los de intereses moratorios, a la tasa del **15.75%** Efectivo Anual, liquidados sobre el monto total anterior o cada una de las cuotas pretendidas en los literales anteriormente citados, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación, ubicado en la **CALLE 12 C No 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No **50C-1792660**, y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No 00853 DEL 04 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS:

1. El demandado **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**, recibió de BANCO CAJA SOCIAL, a título de mutuo comercial con intereses el día 14 DE JUNIO DE 2011 la cantidad de 439.518,3370, tal como consta en el pagare número **132205445920**.
2. El citado demandado **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO** se obligó a pagar el capital mutuado en 216 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 15 DE JULIO DE 2011.
3. BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el

Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.**

4. **Pagos Parciales:** Expresamente se declara que los demandados han realizado pagos parciales a los créditos relacionados en el numeral 1, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el demandado constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 12 C No 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50C-1792660, según consta en la y Escritura Pública No 00853 DEL 04 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble.
6. Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble es **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO** quien constituye la parte demandada en este escrito.
7. El demandado suscribió el Pagare No. 132205445920 encontrándose en **mora desde el 15 DE FEBRERO DE 2013**, razón por la cual de acuerdo con lo pactado, Colmena en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.
8. La entidad demandante me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.
9. El Título Valor presentado como base de la acción es claro, expreso y actualmente exigible de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

DERECHO:

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la Escritura Pública No del de la Notaria del Círculo de Bogotá D. C. Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 65, 75, 77, 252, 488, 491, 498, 554 y SS del C. de P. C., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990 y 235 del C. P. C., Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a **\$87.022.633.78** por el lugar de pago de la obligación según el Artículo 25 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROCESO:

Le corresponde el trámite señalado para el Proceso Ejecutivo Hipotecario contemplado en el Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Sírvase Señor Juez como tales las Siguientes:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 00853 DEL 04 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
2. Pagaré No 132205445920 suscritos por los demandados a favor de mi poderdante
3. Certificado de existencia y representación Legal de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Copia autentica del Certificado de Existencia y Representación de la parte actora, expedido por la Superintendencia Bancaria
5. Poder debidamente diligenciado.
6. Escritura Pública No 0676 de fecha 8 de Mayo de 2012 de la Notaria 45 del Círculo de Bogotá por medio de la cual el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder General al Dr. **NEIL CLAVIJO GOMEZ**
7. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-1792660
8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
9. Copias de la demanda para el traslado a los demandados.

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL, Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D. C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: **NEIL CLAVIJO GOMEZ**, domiciliada en Bogotá D. C.

Apoderada Especial, Doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA: MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO y y con domicilio en BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIONES:

Al demandado **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO** se le podrá notificar en la CALLE 12 C No 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Al representante legal de la entidad demandante en la Carrera 7 No 77 – 65, de esta ciudad de Bogotá, D. C.

A la suscrita se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 7 No 12 B – 58 Torre B Oficina 817 de esta ciudad de Bogotá D. C.

Del señor Juez,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTÁ

12 JUL 2013
Claudia E. Velásquez Conyers

51644.135
28007

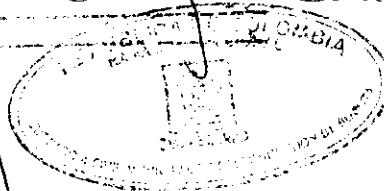
y declara que...

ha sido...

Comprocedencia

Boleto

Handwritten signature: Claudia E. Velásquez Conyers





102

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

24437

SECUENCIA: 24437

FECHA DE REPARTO: 15/07/2013 11:27:13a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
51644135	CLAUDIA CONSTANZA		03
	VELASQUEZ CONVERS		

OBSERVACIONES:

VENTANILLA004	FUNCIONARIO DE REPARTO		VENTANILLA004
v. 2.0	MFTS	ventanilla2	ventanilla2

052-2013-01152-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400305220130115200

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Radicado al folio 307 bajo el No. 13-451 Tomo 14

INFORME DE REPARTO

16 de julio de 2013

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA, fue asignada por reparto, con los siguientes documentos:

- Demanda con poder, escritura pública, pagare y anexos
- Una copia para traslado
- Copia para el archivo



LILIANA ROCIO RIVAS LEAL
Escribiente

104

Capital	Resol. N°	Vigencia	Interés	limite usura	Diario max.	N° de dias	Total interés
174.124,45	2200-12	01-02-13 a 28-02-13	20,75	31,13	0,0864583	28	4.215,26
351.712,09	2200-12	01-03-13 a 31-03-13	20,75	31,13	0,0864583	31	9.426,62
529.775,14	0605-13	01-04-13 a 30-04-13	20,83	31,25	0,0867917	30	13.794,02
729.325,93	0605-13	01-05-13 a 31-05-13	20,83	31,25	0,0867917	31	19.622,82
890.376,92	0605-13	01-06-13 a 30-06-13	20,83	31,25	0,0867917	30	23.183,19
890.376,92	0005-13	01-07-13 a 16-07-13	20,83	31,25	0,0867917	16	12.364,36
							82.606,27

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

109

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013).

Proceso Ejecutivo Hip No. 2013 – 00451

Examinada la demanda, se tiene que el objeto de la misma la constituye el trámite de un proceso ejecutivo de menor cuantía, veamos:

*En el caso puntual, se reclama la obligación contenida en una título valor pagaré por valor del saldo insoluto de 415.637,0442 UVR equivalentes a \$ **86.132.256,85 Mcte.**, más las cuotas en mora por 4.296,5742 equivalente a \$ **890.376,92, Mcte.**, e intereses de las cuotas en mora a partir del 15 de febrero de 2013 para la primera y así sucesivamente, los que a lo sumo equivalen aproximadamente a \$ **82.606,27 Mcte.**, para un total de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda de \$ **87.105.240,04 Mcte.**, rubro determinante de la cuantía.*

Según el artículo 20 del C.P.C., modificado por el artículo 3º Ley 1395 de 2010, la cuantía se determina por el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de presentación de la demanda.

*Por su parte el artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV. Por lo que se colige que el monto de las pretensiones del proceso de marras no supera la barrera de la mayor cuantía, es decir, los \$ **88.425.000,00**, por ende, el trámite es el del ejecutivo de menor cuantía, por consiguiente el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.*

*En mérito de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:***

1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia por factor de la cuantía.

2.- Envíese el proceso a la Oficina Judicial de Reparto para que sea sometido a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Jeec

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>18 de Julio de 2013</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>110</u>	
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO Secretaria	

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUL 26 '13 am 10:40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY BOGOTÁ
D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 3728

Bogotá D.C., 25 de julio de 2013

Señor:
OFICINA JUDICIAL REPARTO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00451 de
BANCO CAJA SOCIAL 860.007.335-4 contra MAURICIO ALBERTO
CALDAS ROBAYO C.C. 79.210.828

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado en auto del diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013) se RECHAZO LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, POR FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR DE LA CUANTIA, y se ORDENO REMITIR la demanda para que sea sometida a reparto ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad.

Remito un (1) cuaderno de 109 folios con poder, Escritura pública, y anexos

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

111

Fecha : 26/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रध

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

७०५६७

SECUENCIA: 70567

FECHA DE REPARTO: 26/07/2013 10:40:48AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86777177
5167135

COLMENA BSCS
CLAUDIA CONSTANZA
VELASQUEZ CONVERS

01
03

OBSERVACIONES: JUZ 9 C CTO OF. 3728 AUTO 17/07/2013 PROCESO 2013-451 CUAD 1.

KY30KELL009

FUNCIONARIO DE REPARTO.

REPARTO009
1111111111

v. 2.0

पुत्रध

Jineth Rodriguez Peña

136
I

13-1152

112

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	<u>X</u>		
PODER EN ESCRITURA	<u>—</u>		
LETRA	<u>—</u>		
CHEQUE	<u>—</u>		
PAGARÉ	<u>X</u>	13220545920	
ESCRITURA COMPRA VENTA	<u>—</u>		
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	<u>—</u>		
CONTRATO	<u>—</u>		
FACTURA	<u>—</u>		
CERT CUOTAS DE ADMINISTRACION	<u>—</u>		
CERT. ALCADIA	<u>—</u>		
CERT, BANREPUBLICA	<u>—</u>		
CERT, INTERESES	<u>—</u>		
CERT. SUPERFINANCIERA	<u>X</u>		
CERT. CAMARA DE COMERCIO	<u>X</u>		
CERT. TRAD.	<u>X</u>	INM	VEH. <u>—</u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u>—</u>	NO	<u>—</u>
DEMANDA	<u>X</u>		
COPIAS TRASLADO	<u>X</u>	COPIAS ARCHIVO	<u>NO</u>
OTROS			
<u>ESCRITURA HIPOTECARIA # 00853</u>			

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER	<u>—</u>		
PODER EN ESCRITURA	<u>—</u>		
LETRA	<u>—</u>		
CHEQUE	<u>—</u>		
PAGARE	<u>—</u>		
ESCRITURA COMPRA VENTA	<u>—</u>		
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	<u>—</u>		
CONTRATO	<u>—</u>		
FACTURA	<u>—</u>		
CERT, BANREPUBLICA	<u>—</u>		
CERT, INTERESES	<u>—</u>		
CERT. SUPERFINANCIERA	<u>—</u>		
CERT. CAMARA DE COMERCIO	<u>—</u>		
CERT. TRAD.	<u>—</u>	VEH.	<u>—</u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u>—</u>	NO	<u>—</u>
DEMANDA	<u>—</u>		
COPIAS TRASLADO	<u>—</u>	COPIAS ARCHIVO	<u>NO ALLEGO</u>
OTROS			

AL DESPACHO HOY

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2013-1152

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 No. 5 del C. P. C., indíquese con precisión los intereses de plazo generados sobre cada una de las cuotas vencidas y no canceladas referidas en el numeral 3º de las pretensiones de la demanda. Lo anterior con el fin de poder determinar la cuantía del proceso.

Del escrito subsanatorio y el anexo del mismo alléguese copia para el traslado al demandado y de aquel para el archivo del Juzgado.

De no darse estricto y preciso cumplimiento a lo aquí ordenado, se procederá a rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

José Darío Hernández Robayo
JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO
Juez.

FG

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El anterior auto se notificó por estado No. 150 fijado hoy
11-08-2013, siendo la hora de las 8:00 am.

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2013-1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra:
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

SOLICITUD: SUBSANO DEMANDA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted señor Juez manifiesto que estando dentro del término legal **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

AL PUNTO 1: Solicita le despacho se *"indique con precisión los intereses de plazo generados sobre cada una de las cuotas vencidas y no canceladas referidas en el numeral 3º de las pretensiones de la demanda"*.

Frente a tal solicitud me permito manifestar a su señoría, que dichos valores no se encuentran solicitados dentro de las pretensiones de la demanda, de razón tal que no hacen parte de la misma.

Por lo anterior su señoría dentro del presente proceso no existen intereses de plazo o corrientes a cobrar.

CON LO ANTERIOR, SOLICITO AL SEÑOR JUEZ TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, O EN LOS QUE SU SEÑORÍA CONSIDERE.

Presento copias de éste memorial para los traslados y el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS

C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J.

DIEGO/ 28 HIPOTECARIA
CONSECUTIVO 2013 -3207

SUBSANO

13 SEP 2013

Subsanoach, Lep
Copr. tra. 11000
4. 01.11.13

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref. Proceso No. 2013-1152

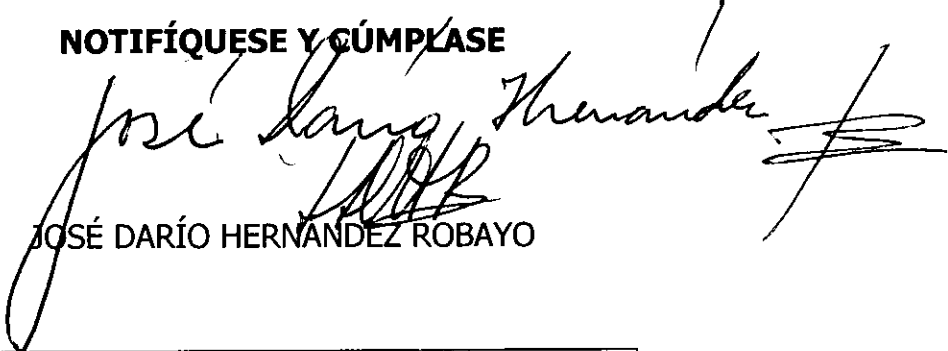
So pena de rechazar la demanda, dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia

1. Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1653 de 2013 y como quiera que se cumple el requisito como hecho generador descrito en el artículo 4 de la mencionada Ley y en virtud al porcentaje visible y calculado de conformidad con los artículos 7 y 8 ibídem. Alléguese el arancel Judicial en la suma de **\$1.331.446.30**, los cuales deberán ser cancelados en la Cuenta denominada **ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 SECCIONAL BOGOTA, NÚMERO 110012052053**, en el Banco Agrario de Colombia. (Parágrafo 2 artículo 6 ibídem)

De no darse estricto y preciso cumplimiento a lo aquí ordenado, se procederá a rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

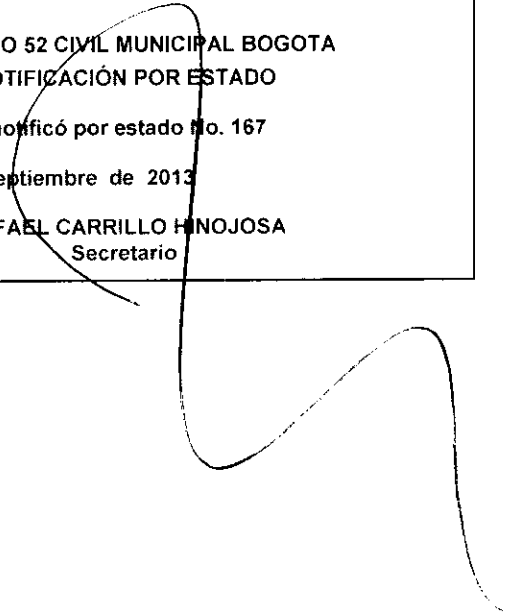

JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 167

Fijado hoy 24 de septiembre de 2013

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



27 SEP 2013

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS
ABOGADA

116

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. D.

REF: 2013-1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra:
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito interpongo **Recurso de Reposición**, contra de la providencia de fecha Veinte (20) de Septiembre de 2013 notificado en estados del día veinticuatro (24) de Septiembre de 2013, mediante el cual se ordena el pago del Arancel Judicial de acuerdo a lo normado en la Ley 1653 de 2013, teniendo en cuenta su señoría que:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de Reposición, los siguientes:

1. La presente demanda fue radica en las oficinas de reparto en fecha Quince (15) de Julio de 2013, mismo día en que fue expedida la Ley 1653 de 2013, por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones.
2. Que dicha norma establece en el parágrafo del artículo 9º que:

*"Parágrafo: Para efectos del pago y recaudo de que trata el inciso 1º de este artículo, **el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces podrá recaudar total o parcialmente el arancel judicial a través de los bancos y demás entidades financieras para lo cual señalará los requisitos exigidos para la autorización y establecerá los convenios que estime pertinente**, aplicado en lo que corresponda el artículo 801 del Estatuto Tributario"* (Doble entintado y subrayado no hace parte del texto original, es con el fin de hacer énfasis).

3. Por consiguiente, es claro que no basta con la sola promulgación de la Ley 1653 para hacer efectivo el pago del arancel frente a las demandas presentadas, Si no que es necesario que el Consejo Superior de la Judicatura emitiera el respectivo pronunciamiento frente a su regulación y recaudo, ya que sin esta es de imposible ocurrencia tal pago.
4. De tal situación SOLO hasta el día veinticinco (25) de Julio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura emite el Acuerdo No PSAA13-9961, mediante el cual se facilita el pago del arancel judicial consagrado en la Ley 1653 de 2013, POR CONSIGUIENTE la Ley 1653 solo es posible aplicarla después del día 25 de Julio de 2013, pues antes era de imposible llevar a cabo el pago de arancel judicial, por no estar este regulado frente a la forma y lugar de pago.
5. Dado lo anterior se hace claro que al momento de presentar la demanda si bien es cierto fue el mismo día de promulgación de la Ley 1653 de 2013, ES AUN MAS CIERTO que para su momento era de imposible cumplimiento, de razón tal que para el presente proceso NO es menester el pago de arancel judicial.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente le solicito a su despacho **REVOCAR** la providencia de fecha Veinte (20) de Septiembre de 2013 notificado en estados del día veinticuatro (24) de Septiembre de 2013, mediante el cual se ordena el pago del Arancel Judicial de acuerdo a lo normado en la Ley 1653 de 2013., y por consiguiente libre Mandamiento de Pago a favor de mi poderdante..

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

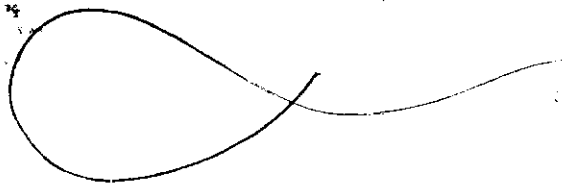
Del Señor Juez,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No 51.644.135 Bogotá
T. P. No 48.067 C. S. J.

DIEGO/ 28 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO: 2013 -3603

la posición —



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil catorce (2014)

Ref. Proceso No. 2013-1152

VISTOS:

Procede el despacho a resolver el recurso de Reposición presentado por el apoderado de la parte demandado contra el auto calendado 20 de septiembre de 2013.

Cumple con los requisitos de forma y fondo que son de ley y contenidos en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 13 de la Ley 1395 de 2010. Apunta el recurso a que se revoque el auto antes relacionado.

Revisado al detalle el expediente observa el Despacho que le no asiste la razón al disidente, toda vez que, como atinadamente lo señaló la Corte Constitucional en Sentencia C- 932 de 2006, la promulgación:

“consiste en la publicación oficial de la ley; la entrada en vigencia es la indicación del momento a partir del cual ésta se vuelve obligatoria para los asociados, esto es, sus disposiciones surten efectos. Por lo tanto, bien puede suceder que una ley se promulgue y solo produzca efectos meses después; o también es de frecuente ocurrencia que el legislador disponga la vigencia de la Ley “a partir de su promulgación”, en cuyo caso una vez cumplida ésta, las disposiciones respectivas comienzan a regir, es decir, a ser obligatorias ”.

Expuestos los anteriores motivos, se tiene que a la presente demanda se le debe aplicar cada uno de los lineamientos previstos en la Ley 1653 del 2013, y máxime cuando para el momento de la inadmisión el director seccional de administración judicial ya había dispuesto los elementos necesarios para el recaudo respectivo.

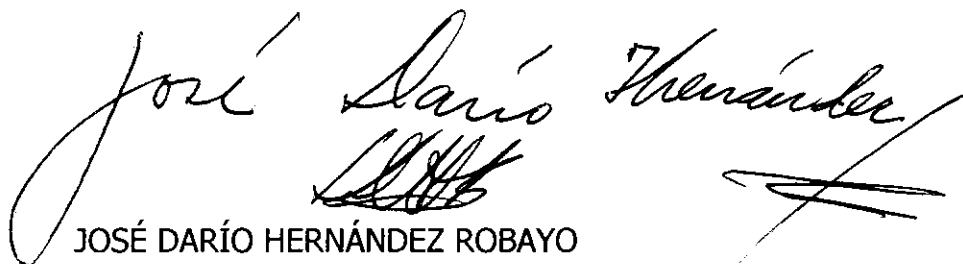
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No reponer el auto censurado.
2. Por secretaria contabilícese el termino para subsanar.
3. En firme ingrese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 042

Fijado hoy 11 de marzo de 2014

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

212
17 y copia
archivo
120

REF: 2013 - 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

ASUNTO: SUBSANO DEMANDA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted señor Juez manifiesto que estando dentro del término **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

AL PUNTO 1: solicita el juzgado **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY 1653 DE 2013 Y COMO QUIERA QUE SE CUMPLE EL REQUISITO COMO HECHO GENERADOR DESCRITO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA MENCIONADA LEY Y EN VIRTUD AL PORCENTAJE VISIBLE Y CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LOAS ARTÍCULOS 7 y 8 IBIDEM. ALLEGUESE EL ARANCEL JUDICIAL EN LA SUMA DE \$ 1.331.446.30, LOS CUALES DEBERAN SER CANCELADOS EN LA CUENTA DENOMINADA ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 SECCIONAL BOGOTÁ, NÚMERO 110012052053, EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA."**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho junto con el presente escrito **allego constancia del Pago del Arancel Judicial en los términos de la Ley 1653 de 2013.**

CON LO ANTERIOR, LE SOLICITO AL DESPACHO TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y SE SIRVA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS O EN LOS QUE SU SEÑORÍA CONSIDERE PERTINENTES.

Presento copias de éste memorial para los traslados y el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS

C. C. No. 51.644.135 de Bogotá

T. P. No. 48.067 del C. S. J.

JH/ 28 HIPOTECARIO

CONSECUTIVO 2014 - 0718

DEMANDA ORIGINAL

122

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2013 - 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

ASUNTO: SUBSANO DEMANDA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted señor Juez manifiesto que estando dentro del término **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

AL PUNTO 1: solicita el juzgado "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY 1653 DE 2013 Y COMO QUIERA QUE SE CUMPLE EL REQUISITO COMO HECHO GENERADOR DESCRITO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA MENCIONADA LEY Y EN VIRTUD AL PORCENTAJE VISIBLE Y CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LOAS ARTÍCULOS 7 y 8 IBIDEM. ALLEGUESE EL ARANCEL JUDICIAL EN LA SUMA DE \$ 1.331.446.30, LOS CUALES DEBERAN SER CANCELADOS EN LA CUENTA DENOMINADA ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 SECCIONAL BOGOTÁ, NÚMERO 110012052053, EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA."

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho junto con el presente escrito **allego constancia del Pago del Arancel Judicial en los términos de la Ley 1653 de 2013.**

CON LO ANTERIOR, LE SOLICITO AL DESPACHO TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y SE SIRVA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS O EN LOS QUE SU SEÑORÍA CONSIDERE PERTINENTES.

Presento copias de éste memorial para los traslados y el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS

C. C. No. 51.644.135 de Bogotá

T. P. No. 48.067 del C. S. J.

JH/ 28 HIPOTECARIO

CONSECUTIVO 2014 - 0718

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
1991 13 17			070 Depósito Judicial		165446832	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
Municipalidad de Bogotá					1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I.						
2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP				86000735-1	BAJIO	A
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.						
2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP				79.270.416	CAJAL	ROBAY
CONCEPTO						
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN:						
Concepto 7 Remate Judicial Ley 352 de 1973						
* CTA, AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$ 1331446,30		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.	TELÉFONO	
Banco Agrario de Colombia				86000735-1	4660406	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO						BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)						
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____						
\$ 1331446,30						
COMISIONES (2)						BANCO
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____						
\$						
IVA (3)						
\$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)						
\$ 1331446,30						
NOMBRE DEL SOLICITANTE						
Cecilia Velazquez						
C.C.No. 27644-2						

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

Memg 17

REF.: 2013 - 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC. S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente le informo:

1. Por Memorial de fecha 27 de Septiembre de 2013 allegue ante el despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto de fecha 20 de septiembre de 2013, notificado por estado de fecha 24 de septiembre de 2013.
2. Hasta el día de hoy han pasado más de tres meses desde que se presentó dicho recurso y su despacho no ha procedido a darle el trámite procesal correspondiente al mismo.

Es por todo lo anterior que le solicito a su señoría:

1. Se sirva darle el trámite correspondiente al memorial anteriormente señalado, en virtud de los principios de **ECONOMÍA** y **CELERIDAD PROCESAL**.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C.C. No. 51.644.135 de Bogotá
T.P. No. 48.067 C.S.J.
JH/29 COLMENA HIP.
CONSECUTIVO 2014-1152

Señor

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

13 ENE 2014

REF: 2013-1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

SOLICITUD: DAR TRAMITE A MEMORIAL

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, de la manera mas respetuosamente le solicito a su Señoría:

1. Dar trámite al memorial radicado en la secretaria del despacho el día Veintisiete (27) de Septiembre de 2013 en el cual se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de 2013.

Sírvase su señoría proceder de conformidad teniendo en cuenta que han transcurrido cerca de TRES MESES sin que se le haya dado el respectivo tramite.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá
T. P. No. 48.067 del C. S. J.

DIEGO/ 28 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO 2013 -4686

176

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS
ABOGADA

Señor
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: 2013-1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra:
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito interpongo **Recurso de Reposición**, contra de la providencia de fecha Veinte (20) de Septiembre de 2013 notificado en estados del día veinticuatro (24) de Septiembre de 2013, mediante el cual se ordena el pago del Arancel Judicial de acuerdo a lo normado en la Ley 1653 de 2013, teniendo en cuenta su señoría que:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de Reposición, los siguientes:

1. La presente demanda fue radica en las oficinas de reparto en fecha Quince (15) de Julio de 2013, mismo día en que fue expedida la Ley 1653 de 2013, por la cual se regula un arancel judicial y se dictan otras disposiciones.
2. Que dicha norma establece en el parágrafo del artículo 9º que:

*"Parágrafo: Para efectos del pago y recaudo de que trata el inciso 1º de este artículo, el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces **podrá recaudar total o parcialmente el arancel judicial a través de los bancos y demás entidades financieras para lo cual señalará los requisitos exigidos para la autorización y establecerá los convenios que estime pertinente**, aplicado en lo que corresponda el artículo 801 del Estatuto Tributario"* (Doble entintado y subrayado no hace parte del texto original, es con el fin de hacer énfasis).

3. Por consiguiente, es claro que no basta con la sola promulgación de la Ley 1653 para hacer efectivo el pago del arancel frente a las demandas presentadas, Si no que es necesario que el Consejo Superior de la Judicatura emitiera el respectivo pronunciamiento frente a su regulación y recaudo, ya que sin esta es de imposible ocurrencia tal pago.
4. De tal situación SOLO hasta el día veinticinco (25) de Julio de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura emite el Acuerdo No PSAA13-9961, mediante el cual se facilita el pago del arancel judicial consagrado en la Ley 1653 de 2013, POR CONSIGUIENTE la Ley 1653 solo es posible aplicarla después del día 25 de Julio de 2013, pues antes era de imposible llevar a cabo el pago de arancel judicial, por no estar este regulado frente a la forma y lugar de pago.
5. Dado lo anterior se hace claro que al momento de presentar la demanda si bien es cierto fue el mismo día de promulgación de la Ley 1653 de 2013, ES AUN MAS CIERTO que para su momento era de imposible cumplimiento, de razón tal que para el presente proceso NO es menester el pago de arancel judicial.

2/15

20 MAR 1944

Subsonic
Capt. Fred G. Galt

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No 2013-1152

Presentada en legal forma la demanda de la referencia y acompañada de los anexos ordenados, el Juzgado, con fundamento en los artículos 75, 488 y 497 del C. de P. C., libra **mandamiento de pago** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**, por las siguientes sumas de dinero,

1. Por la suma de **4.296.5742 UVR**, liquidados en moneda legal por el valor que tengan éstas a la fecha de pago, las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **\$890.376.92** que corresponden a las **cuotas vencidas y no pagadas** en el periodo comprendido entre los meses de **febrero de 2013 a junio de 2013**.
2. Por los **intereses moratorios**, sobre cada cuota vencida referida en el **numeral primero**, causados desde la **fecha de exigibilidad** hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **15.75% efectivo anual**, siempre y cuando éste no excedan la tasa máxima legalmente autorizada de conformidad con las Leyes 9 de 1989, 546 de 1999 y Circular Externa 08 de 25 de agosto de 2006 expedida por el Banco de la República, toda vez que la deuda que se pretende satisfacer fue contraída para la compra de vivienda de interés social.
3. Por la suma de **415.637.0442 UVR**, liquidados en moneda legal por el valor que tengan éstas a la fecha de pago, las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **\$86.132.256**, por concepto de **capital acelerado** de conformidad con la obligación contenida en el título aportado como base de recaudo.
4. Por los **intereses moratorios** causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **26 de julio de 2013**, sobre el capital acelerado, descrito en el numeral **tercero** liquidados a la tasa del **15.75% efectivo anual**, hasta cuando se verifique el pago, toda vez que se trata de vivienda de interés social, de conformidad con las Leyes 9 de 1989, 546 de 1999 y la Circular Externa 08 de 25 de agosto de 2006 expedida por el Banco de la República.

II. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario, el cual se identifica con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1792660**. Oficiase a la oficina de Registro de

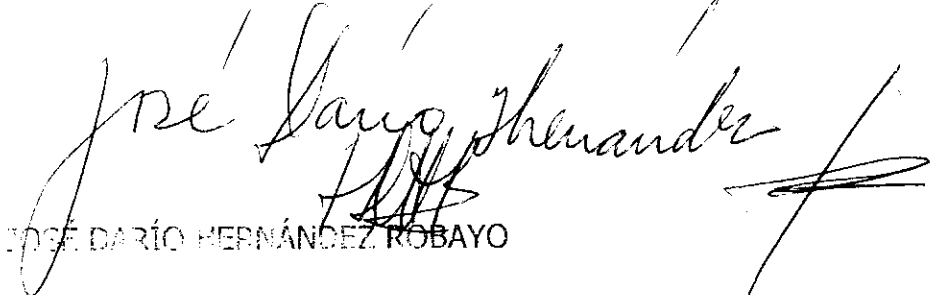
no

en el término de cinco días y que dentro del mismo término podrá proponer excepciones

VI. Reconózcase personería al abogado (a) **CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS** para actuar como apoderado (a) de la actora en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Cartera auto de notificación por estado No. 063
Registrado el 10 de mayo de 2014
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 014-1086

Bogotá D.C., Junio trece (13) de dos mil catorce (2014)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1152 de BANCO CAJA SOCIAL NIT # 860007335-4 contra MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO C.C. N° 79.210.828. (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C- 1792660, denunciado como de propiedad del demandado MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO identificado con C.C. N° 79.210.828.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Retire
Luz Hurtado
CC 51 916 333
06-19-2014

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C. 20250

RECEIVED BY QUINCY
E. R. V. A.

SODDERS LTD

0013-0042-37-0260169136 MN

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-37-0260169136 MM
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER : 04-04-14
FECHA VALOR: 04-04-14
MOV.: 000496419

3000

IMPROVE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MIL)	0.00
-----------------------------	------

TOTAL DEL DEPÓSITO EN MONEDAS 6,000.00

[illegible]

DATE: 06	DOCUMENTS: 0	SUM: 0.00
----------	--------------	-----------

3.00

1. 2. 3. 4. 5.

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO DE SERVICIOS
04 ABR 2014
AUX. No. 9
POR CONSIGNACION

131

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S D.

REF: 2013 - 01152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, obrando en mi condición de apodera judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a la señora Secretaria, se sirva elaborar el citatorio para notificar al demandado en los términos del artículo 29 de la Ley 794 de 2003, así:

MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO:

- En la CALLE 12 C No. 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase señora secretaria proceder de conformidad

De la señora secretaria,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C.C. No 51.644.135 de Bogotá
T. P. No 48.067 del C. S. J
JH/ 28 SINGULAR
CONSECUTIVO 2014 - 1069

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 2013 – 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. CONTRA
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

ASUNTO: SOLICITUD DE AVISOS DE 320.

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho:

- Fotocopias de los **CITATORIOS** enviados al demandado, **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**, en la dirección CALLE 12 C No. 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. con los cotejos (sello) de la oficina de correo.
- Recibo de Pago a la Oficina de correo de los envíos de las comunicaciones citadas.
- Certificación del envío expedido por la oficina de correo, en la que consta que el demandado **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO: SI HABITA Y/O TRABAJA EN ESE LUGAR.**

Por lo anterior comedidamente solicito la elaboración de los **AVISOS** del **320** para notificar al demandado **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS

C.C. No. 51.644.135 de Bogotá

T.P. No. 48.067 del C. S. J.

JH/28

CONSECUTIVO 2014 - 1972



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

133

Sr. GUÍA No. 713061
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

DIRECCION CALLE 12 C NO 71 C - 30 ETAPA 5 INT 15 APTO 402

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-1152

FECHA DE ENTREGA 2014/06/30

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO TORRES DE VILLA ALSACIA.
(JR.V)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS

No. **B4**

FECHA Y HORA DE ENTREGA

23/06/2014 15:31

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

REMITENTE

JUZ. PROCESO:

NOMBRE: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO: CÓD.: 101

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE: DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

**TORRES DE VILLA
ALSACIA
30 JUN '14
CORRESPONDENCIA**

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$

OTROS:

\$

VALOR TOTAL:

\$

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

PROFORMAS S.A. - NIT. 860.035.017-9 TEL.: 245.8797, 806074 D.C. 806.24.2014

FORMA IV-037 (Rad. Ago/13) (IMP. MAYO/14)



CONSECUTIVO No.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 17 de Bogotá D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR(A):

FECHA
DD/MM/AAAA

NOMBRE: **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**

DIRECCION **CALLE 12 C No. 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402**

CIUDAD **BOGOTÁ D.C.**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
EL LIBERTADOR

No. DE RADICACION
DEL PROCESO
2013 - 1152

NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA PROVIDENCIA
DD MM AAAA
08 04 2014 Mandamiento de Pago

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO CAJA SOCIAL

MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

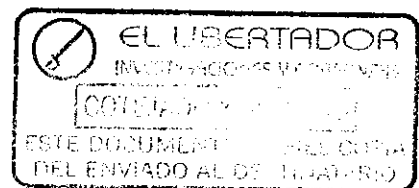
CLAUDIA VELÁSQUEZ CONVERS
Nombres y apellidos

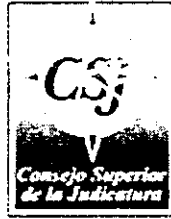
FIRMA

FIRMA

51.644.135
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2235 de 2003 NP-O1





JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 17 de Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR(A):
NOMBRE: **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**

FECHA
DD/MM/AAAA

DIRECCIÓN CALLE 12 C No. 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402

CIUDAD **BOGOTÁ D.C.**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
EL LIBERTADOR

No. DE RADICACIÓN

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA

013 - 1152

EJECUTIVO HIPOTECARIO

08 04 2014 Mandamiento

DEMANDANTE

DEMANDADOS

BANCO CAJA SOCIAL

MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el 8 de Abril de 2014 mediante la cual se libró mandamiento de pago, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

FIRMA

Acuerdo 2255 de 2003 NA -O1

*Refine
Luz Hurtado
cc 01 916 333 014*

137
CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2013-1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra:
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

SOLICITUD: NOTIFICAR AUTO EN DEBIDA FORMA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece el pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en los términos del Artículo 321 del C. de P. C., de la manera mas atenta solicito a su señoría:

1. Tal como se evidencia del sello de notificación por estado, se establece que dicho auto fue notificado por anotación No 150 en fecha 30 de Agosto de 2013.
2. Como se evidencia del copiador de estado de la secretaria del despacho, dicho auto fue notificado en fecha 03 de Septiembre de 2013.
3. Dado lo anterior se presenta incongruencia respecto a la fecha en que realmente se notifico dicho auto, y la fecha que se estableció como notificado dentro del auto.

Dado lo anterior solicito de la manera mas atenta:

- Se sirva notificar en debida forma el auto de fecha Treinta (30) de Agosto de 2013 por el cual se inadmite la presente demanda.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Cordialmente


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS

C. C. No. 51.644.135 de Bogotá

T. P. No. 48.067 del C. S. J.

DIEGO/ 28 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO 2013 -



GRUPO FINANCIERO
DE AHORROS
Y CREDITO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

INST COLSEGUROS

HORA : 11:05:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER : 26-05-14

FECHA VALOR: 26-05-14

MOV.: 000503006 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

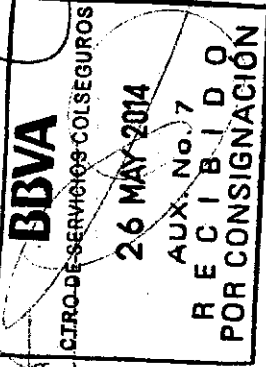
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6.000.00

FIAMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIAMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

8
139

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S

D.

REF: 2013 - 01152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, obrando en mi condición de apodera judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a la señora Secretaria, se sirva elaborar el citatorio para notificar al demandado en los términos del artículo 29 de la Ley 794 de 2003, así:

MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO:

- En la CALLE 12 C No. 71 C 30 ETAPA 5 INTERIOR 15 APARTAMENTO 402 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase señora secretaria proceder de conformidad

De la señora secretaria,

Cordialmente,


CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
C.C. No 51.644.135 de Bogotá
T. P. No 48.067 del C. S. J
JH/ 28 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO 2014 - 1604

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

4F pm

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Oficina de Notificación Personal

En el día 03 de mayo de 2014

Mauro Alberto Celdas Robayo

C # 79.210.828

Acto 3 de abril de 2014

Se entregó el Acto

El demandado hoy comparece
no haber recibido el auto
retirado —



79'210828 de Soacha



Not
17 14B
CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS
ABOGADA
Mem 141

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2013 - 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A.
Contra MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO.

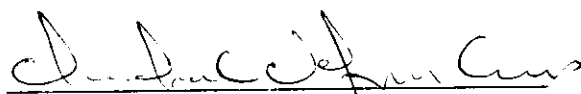
CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito Informarle y solicitarle:

1. **DECRETE** el Secuestro respecto del bien Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C - 1792660** toda vez que como aparece en el folio de Matrícula Inmobiliaria que anexo, el mismo se encuentra legalmente embargado por cuenta de su despacho.
2. **ORDENE** se libre el correspondiente Despacho Comisorio a los Juzgados de Descongestión y/o Inspecciones de policía para que procedan a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS

C.C. No. 51.644.135 de Bogotá

T.P. No. 48.067 C.S.J.

JH/28 HIPOTECARIO
CONSECUTIVO 2014 - 2268



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:28:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-10-2010 RADICACION: 2010-93867 CON: ESCRITURA DE: 22-09-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220RPKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2540 de fecha 21-09-2010 en NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) con area de 52.17 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.166% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE - FIDEICOMISO DE GARANTIA, POR ESCRITURA NO. 6684 DEL 08-06-DE 2004, NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO. 5109 DEL 08-05-DE 2003, NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-05-DE 2003, AL FOLIO 1571551.----FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA P.H.
- 2) CL 12C 71C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1571551

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71995

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1547 del: 06-08-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DE VILLA ALSACIA ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 VOCERA DEL PATRIMONIO TORRES DE VILLA ALSACIA

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-108990

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2266 del: 10-11-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA REGALMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1547 DE 06-08-2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., ART 16 Y 19. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO .
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 2

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:28:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-21328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 07-03-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1547 DE 06-08-2004 EN CUANTO AL ART 24 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-10-2005 Radicacion: 2005-103272 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1889 del: 19-10-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1547 DEL 06-08-2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 30 BIENES COMUNES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA NIT 800.142.383-7

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-126966 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2272 del: 14-12-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA S.A. NIT 8001423837

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-2007 Radicacion: 2007-55455 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 591 del: 20-04-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDEICOMISO BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7

X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2007 Radicacion: 2007-117739 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3904 del: 25-10-2007 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA III (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - FIDUBOGOTA S.A NIT 800142383-7 VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-04-2009 Radicacion: 2009-42723 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 761 del: 25-03-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONANDO LA IV ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 3

Impreso el 28 de Julio de 2014 a las 10:28:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETPAS I,II,III Y IV -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-09-2009 Radicacion: 2009-87691 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2157 del: 03-08-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION A LAS ESC 1547 DE 06-08-2004, 2266 DE 10-11-2004, 313 DE 07-03-2005, 1889 DE 19-10-2005, 2272 DE 14-12-2005 Y 761 DE 25-03-2009 NOT.9 Y 28 DE BTA, EN CUANTO A CREAR LA ETAPA V INTERIOR 14 DEL CONJ.RES.TORRES DE VILLA ALSACIA P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA
-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8001423837 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-93867 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2540 del: 21-09-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 1547 EN CUANTO A LA ETAPA V INTERIOR 15, SE REFORMA EL REGLAMENTO EN LO CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCION Y AREA DEL APTO 201 INTERIOR 14 SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-2010 Radicacion: 2010-125308 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3403 del: 15-12-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESCRITURAS 1547 DE 06/08/2004 DEMAS REFORMAS Y ADICIONES EN CUANTO A QUE RECTIFICA DEPENDENCIAS DE LOS APTS DESCRITOS EN LA PRESENTE REFORMA AL RPH "DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA". (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$ 26,594,351.00

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA -FIDUBOGOTA S.A, NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$ 123,011,115.00

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

6-05-2013
ACION ACTUAL,
7. PROFERIDA
N.R.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

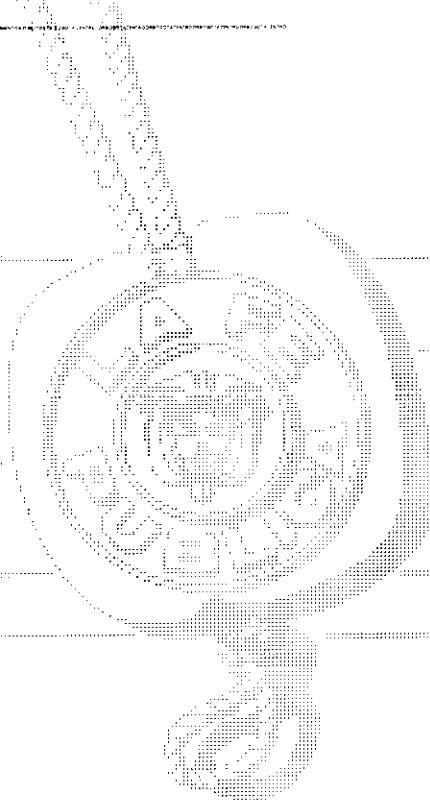
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL31 Impreso por: BANCOL31

TURNO: 2014-471247 FECHA: 28-07-2014

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Nox

2F 190 145

ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS
Abogado Titulado
Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 403
Bogotá- D.C.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO- 2013-1152

DE : BANCO CAJA SOCIAL

VS : MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma; abogado en ejercicio portador de la tarjeta No. 87924 del C. S. de la J, actuando como mandatario judicial del señor, MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, conforme al poder conferido y dentro del termino legal, manifiesto a su despacho que doy contestación a la demanda en los mismo términos así:

DE LOS HECHOS:

AL PRIMERO DE LOS HECHOS: Es cierto

AL SEGUNDO DE LOS HECHOS: Es cierto

AL TERCERO DE LOS HECHOS: Es cierto

AL CUARTO DE LOS HECHOS: Es parcialmente cierto

AL QUINTO DE LOS HECHOS: Es parcialmente cierto

AL SEXTO DE LOS HECHOS: Es cierto

AL SEPTIMO DE LOS HECHOS: No es cierto

AL OCTAVO DE LOS HECHOS: Es subjetivo

AL NOVENO DE LOS HECHOS: Es parcialmente cierto

148
146

A LOS HECHOS, COMO A LAS PRETENSIONES. Me opongo totalmente, a la prosperidad de las mismas por las siguientes:

EXCEPCIONES:

1.- EXCEPCION FALTA DE COMPETENCIA EN LA DEMANDA:

FUNDAMENTO LA EXCEPCION ASÍ:

1.- El demandante BANCO CAJA SOCIAL, mediante apoderado judicial, instaura un EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA contra mi poderdante MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO- este proceso es dirigido a un JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- en reparto recae al señor Juez cincuenta y dos (52) civil municipal de Bogotá, quien le da los tramites, siendo cierto que debía ordenar el traslado a el juzgado competente para que le diera los tramites correspondiente por tratarse de un proceso de mayor cuantía tal como lo solicito e instauro la apoderada de dicha entidad bancaria asunto que no hizo:

2.- De conformidad con el Artículo 497, Capitulo II- La mayor y Menor Cuantía, que su texto dice: (Mandamiento Ejecutivo. Presentada la demanda con arreglo a la Ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo el juez librara mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente). Visto el mandamiento de pago del 8 de Abril del 2014, NO SERIA PROCEDENTE- ya que se ve que el mandamiento esta ordenado por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, asunto este, no pedido por la parte demandante téngase en cuenta que la demanda esta enfocada a un EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, de la ley y de los ritos, tenemos en cuenta que el señor juez 52 civil municipal, carecería de competencia para emanar el mandamiento de pago en mención contra mi mandante señor, MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO: dada las circunstancias manifestadas en esta excepción conforme a la ley:

3.- Al observar detenidamente, que la demandante instaura y solicita demanda por un proceso de MAYOR CUANTIA- al un JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por su competencia- este debía dársele el tramite correspondiente y ser trasladado, mas no lo podía tramitar el Juzgado 52 Civil Municipal:

149
147

5.- En consecuencia a lo anterior y en las condiciones anotadas, como quiera que se esta frente un proceso que en su competencia debía ser tramitado por un Juez del Circuito de Bogotá, tal como lo solicito la demandante BANCO CAJA SOCIAL, mediante su apoderada judicial, no considero procedente que se halla proferido Mandamiento de Pago en este proceso, solicito a su despacho declarar probadas la excepción:

PRUEBAS:

Solicito al despacho, se sirva tener como pruebas las siguientes:

1.- EL MANDAMIENTO DE PAGO- DE MENOR CUANTIA: proferido por su despacho el 8 de Abril del 2014:

2.- Copia de la presentación de la demanda- que cursa en el expediente- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA- para un JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA:

3.- Poder conferido por el señor MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO:

NOTIFICACIONES:

Se recibirá notificación de mi mandante en la dirección consignada en la demanda:

El suscrito apoderado judicial en la Avenida Jiménez No.9-58 Oficina 403 de esta ciudad de Bogotá, o en la secretaria de su despacho:

Al señor Juez, le manifiesto que de esta forma dejo sustentada la contestación de la demanda solicitándole a su señoría reconocerme personería, y dar el trámite legal:

Atentamente,

ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS

CC: 19.316.422 de Bogotá

T.P. No. 87924 del C. S. de la J

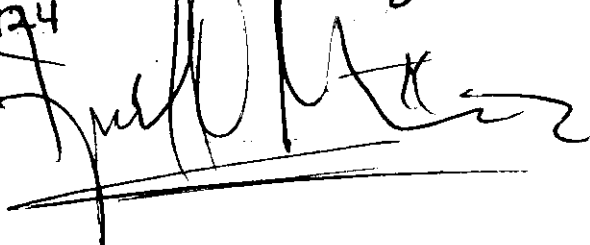
CIVIL

Juzgado 52
Municipal de Bogotá

Angel Octavio Muñoz Cubillos
Bogotá

A. 316.412

87924



10
148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo No 2013-1152

Presentada en legal forma la demanda de la referencia y acompañada de los anexos ordenados, el Juzgado, con fundamento en los artículos 75, 488 y 497 del C. de P. C., libra **mandamiento de pago** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**, por las siguientes sumas de dinero,

1. Por la suma de **4.296.5742 UVR**, liquidados en moneda legal por el valor que tengan éstas a la fecha de pago, las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **\$890.376.92** que corresponden a las **cuotas vencidas y no pagadas** en el periodo comprendido entre los meses de **febrero de 2013 a junio de 2013**.
2. Por los **intereses moratorios**, sobre cada cuota vencida referida en el numeral **primero**, causados desde la **fecha de exigibilidad** hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **15.75% efectivo anual**, siempre y cuando éste no excedan la tasa máxima legalmente autorizada de conformidad con las Leyes 9 de 1989, 546 de 1999 y Circular Externa 08 de 25 de agosto de 2006 expedida por el Banco de la República, toda vez que la deuda que se pretende satisfacer fue contraída para la compra de vivienda de interés social
3. Por la suma de **415.637.0442 UVR**, liquidados en moneda legal por el valor que tengan éstas a la fecha de pago, las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **\$86.132.256**, por concepto de **capital acelerado** de conformidad con la obligación contenida en el título aportado como base de recaudo.
4. Por los **intereses moratorios** causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el **26 de julio de 2013**, sobre el capital acelerado, descrito en el numeral **tercero** liquidados a la tasa del **15.75% efectivo anual**, hasta cuando se verifique el pago, toda vez que se trata de vivienda de interés social, de conformidad con las Leyes 9 de 1989, 546 de 1999 y la Circular Externa 08 de 25 de agosto de 2006 expedida por el Banco de la República.

II. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario, el cual se identifica con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1792660**. Oficiase a la oficina de Registro de

en el término de cinco días y que dentro del mismo término podrá proponer excepciones

151
149

VI. Reconózcase personería al abogado (a) **CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS** para actuar como apoderado (a) de la actora en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Jose Darío Hernández
JOSE DARIO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notifica por estado No. 063 Fijado hoy 10 de abril de 2014 RAFAEL MARRILLO HINOJOSA Secretario

152

MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO- 2013- 1152

DE : BANCO CAJA SOCIAL

VS : MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

REF: PODER

MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 79.210.828, de Bogotá, al señor Juez, comedidamente le manifiesto que por medio del presente escrito le otorgo PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Dr. ÁNGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS , identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 19.316.422- de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 87924 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en la demanda instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL- mediante apoderado judicial:

Mi apoderado queda facultado para Recibir, Retirar, Transigir, Desistir, Renunciar, Reasumir, Conciliar, Solicitar Medidas Cautelares, Interponer Recursos, y demás facultades que confiere la Ley, en especial al Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil:

Otorgante:



MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

CC: 79.210.828 de Bogotá

Acepto:



ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS

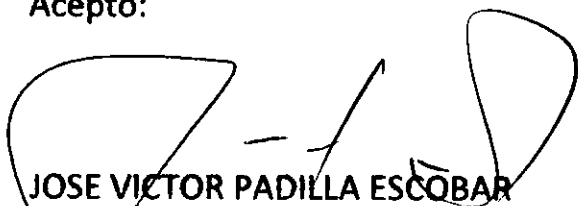
CC: ~~19.316.422 de Bogotá~~

T.P. No. 87924 del C. S. de la J

AUTORIZACION ESPECIAL

ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS, al señor Juez respetuosamente le manifiesto que de acuerdo al Titulo X, Expedientes- del Artículo 127 del C.P.C, Ítem tercero- que bajo mi RESPONSABILIDAD, AUTORIZO – a JOSE VICTOR PADILLA ESCOBAR, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 19.213.036 de Bogotá, para que se le permita Revisar, el expediente, Retirar Oficios y todos aquellos documentos que se requieran del referido proceso:

Acepto:



JOSE VICTOR PADILLA ESCOBAR

CC: 19.213.036 de Bogotá

151
#3

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ

Notario

Hoja anexa al documento que se autentica, ante la falta de espacio para imponer los sellos respectivos. Por lo anterior esta hoja hace parte de el documento firmado por el(los) compareciente(s), en prueba de lo anterior se estampan sellos de unión.

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 22/08/2014 11:11 a.m
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por
CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO
Con: CC. No. **79.210.828** de BOACHA
y T.P. No. _____ del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 52 CIVIL MPAL DE BTA
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar quea continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

Huella FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


Func. CO JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

CALLE 12 B No. 8A -34 LOCAL 9 – 10 y 11,

Teléfonos: PBX 3414055 – 3414073 - 3427689

e-mail: notariatercerabogota@hotmail.com

SECRET
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED

27 AUG. 2014

podar [illegible] demand
y petición secretaría

[Signature]



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2014 a las 12:48:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-58140 se calificaron las siguientes matriculas:

1792660

Matricula Nro.: 50C-1792660

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0220RPKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA
- 2) CL 12C 71C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-07-2014 Radicacion: 2014-58140

Documento: OFICIO 1086 del: 13-06-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1152 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354
A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO 79210828 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

09 JUL 2014

Jenelly Cruz

ABOGA232,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



153
157

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2014 a las 12:48:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-58140 se calificaron las siguientes matriculas:

1792660

Matricula Nro.: 50C-1792660

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0220RPKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA
- 2) CL 12C 71C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-07-2014 Radicacion: 2014-58140

Documento: OFICIO 1086 del: 13-06-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1152 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354
A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO 79210828 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA232,

09 JUL 2014

[Firma manuscrita]

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



154

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2014 a las 12:48:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-58140 se calificaron las siguientes matriculas:
1792660

Matricula Nro.: 50C-1792660

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0220RPKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA
- 2) CL 12C 71C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-07-2014 Radicacion: 2014-58140

Documento: OFICIO 1086 del: 13-06-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1152 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354
A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO 79210828 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA232,

09 JUL 2014

[Firma manuscrita]

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 09:52:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-10-2010 RADICACION: 2010-93867 CON: ESCRITURA DE: 22-09-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220RPKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2540 de fecha 21-09-2010 en NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) con area de 52.17 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.166% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE - FIDEICOMISO DE GARANTIA, POR ESCRITURA NO. 6684 DEL 08-06-DE 2004, NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA NO. 5109 DEL 08-05-DE 2003, NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-05-DE 2003, AL FOLIO 1571551. ---FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 12C #71C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE (15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA P.H.
- 2) CL 12C 71C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1571551

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-08-2004 Radicacion: 2004-71995 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1547 del: 06-08-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317- CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DE VILLA ALSACIA

A I PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 VOCERA DEL PATRIMONIO TORRES DE VILLA ALSACIA

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2004 Radicacion: 2004-108990 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2266 del: 10-11-2004 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1547 DE 06-08-2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., ART 16 Y 19. (OTRO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 2

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 09:52:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2005 Radicacion: 2005-21328 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 313 del: 07-03-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1547 DE 06-08-2004 EN CUANTO AL ART 24 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETAPA I

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-10-2005 Radicacion: 2005-103272 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1889 del: 19-10-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1547 DEL 06-08-2004 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 30 BIENES COMUNES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA NIT 800.142.383-7

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-126966 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2272 del: 14-12-2005 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE VILLA ALSACIA" ETAPA II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA S.A. NIT 8001423837

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-05-2007 Radicacion: 2007-55455 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 591 del: 20-04-2007 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDEICOMISO BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7

X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2007 Radicacion: 2007-117739 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3904 del: 25-10-2007 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA III (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. - FIDUBOGOTA S.A NIT 800142383-7 VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA FIDUBOGOTA S.A

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-04-2009 Radicacion: 2009-42723 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 761 del: 25-03-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICIONANDO LA IV ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA. (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 3

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 09:52:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA ETPAS I,II,III Y IV -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-09-2009 Radicacion: 2009-87691 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2157 del: 03-08-2009 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADICION A LAS ESC 1547 DE 06-08-2004, 2266 DE 10-11-2004, 313 DE 07-03-2005, 1889 DE 19-10-2005, 2272 DE 14-12-2005 Y 761 DE 25-03-2009 NOT.9 Y 28 DE BTA, EN CUANTO A CREAR LA ETAPA V INTERIOR 14 DEL CONJ.RES.TORRES DE VILLA ALSACIA P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDUBOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA

-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8001423837

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-09-2010 Radicacion: 2010-93867 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2540 del: 21-09-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 1547 EN CUANTO A LA ETAPA V INTERIOR 15, SE REFORMA EL REGLAMENTO EN LO CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCION Y AREA DEL APTO 201 INTERIOR 14 SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA

ALSACIA FIDUBOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-2010 Radicacion: 2010-125308 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3403 del: 15-12-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESCRITURAS 1547 DE 06/08/2004 DEMAS REFORMAS Y ADICIONES EN CUANTO A QUE RECTIFICA DEPENDENCIAS DE LOS APTS DESCRITOS EN LA PRESENTE REFORMA AL RPH." DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO TORRES DE VILLA ALSACIA - FIDUBOGOTA

S.A. NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$ 26,594,351.00

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE VILLA

ALSACIA -FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$ 123,011,115.00

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 4

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 09:52:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VILLA ALSACIA-FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO

79210828 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2011 Radicacion: 2011-51986 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 853 del: 04-05-2011 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO

79210828 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

8600073354

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-02-2014 Radicacion: 2014-16548 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 309 del: 10-02-2014 JUZGADO 030 PENAL MUN. FUN. CONTR. GARANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0463 PROHIBICION JUDICIAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO

79210828

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-07-2014 Radicacion: 2014-58140 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1086 del: 13-06-2014 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2013-1152 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

8600073354

A: CALDAS ROBAYO MAURICIO ALBERTO

79210828 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1792660

Pagina 5

Impreso el 14 de Julio de 2014 a las 09:52:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

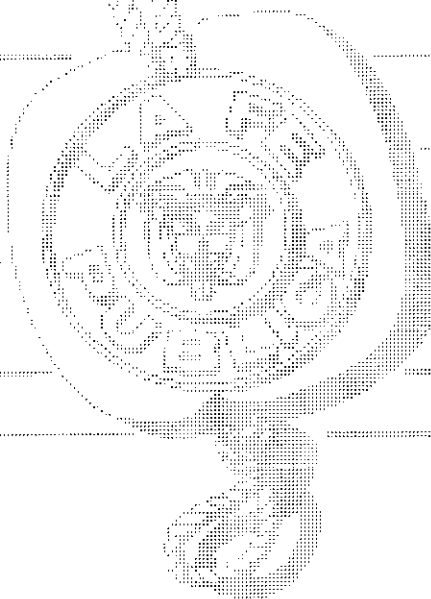
USUARIO: LIQUID87 Impreso por: MESAC55

TURNO: 2014-420849

FECHA: 07-07-2014

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

OFICIO N° 014-1086

Bogotá D.C., Junio trece (13) de dos mil catorce (2014)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1152 de BANCO CAJA SOCIAL NIT # 860007335-4 contra MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO C.C. N° 79.210.828. (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C- 1792660, denunciado como de propiedad del demandado MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO identificado con C.C. N° 79.210.828.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Seagood Lake

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

AP
13 ENE 2015

REF.: 2013 - 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC. S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE AL ARTÍCULO 507 DEL C.P.C.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente le informo:

1. Por Memorial de fecha 20 de Agosto de 2014 allegue ante el despacho solicitud de proferir Auto que ordene seguir adelante la Ejecución toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado en virtud del Artículo 315 del C.P.C. y no propuso excepción alguna.
2. Hasta el día de hoy han pasado más de dos meses desde que se presentó dicho solicitud y su despacho no ha procedido a darle el trámite procesal correspondiente a la misma.

Es por todo lo anterior que le solicito a su señoría:

1. Se sirva darle el trámite correspondiente al memorial anteriormente señalado profiriendo Auto que ordena seguir adelante la ejecución.
2. Lo anterior lo solicito en virtud de los principios de **ECONOMÍA** y **CELERIDAD PROCESAL**.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS

C.C. No. 51.644.135 de Bogotá

T.P. No. 48.067 C.S.J.

JH/29 COLMENA HIP.

CONSECUTIVO 2014-3241

Seagroveville

183
161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

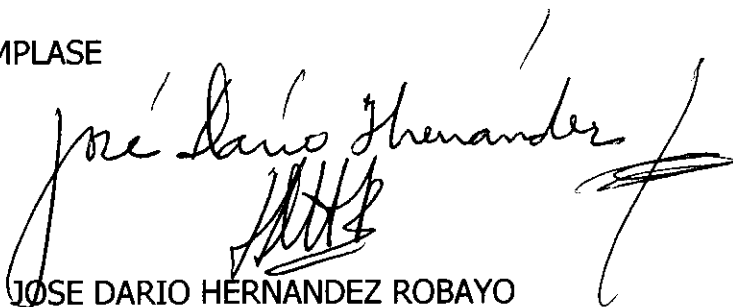
PROCESO REF. 2013-1152

Inscrito el embargo sobre el inmueble de propiedad de la demandada cuyo número de Matrícula Inmobiliaria 50C-1792660 ubicado en la dirección obrante en el certificado de tradición y libertad citado, el Juzgado decreta el secuestro del predio citado.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluso para nombrar secuestre y asignar honorarios al señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o inspección de policía de Bogotá Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 13 Fijado hoy 3 de febrero de 2015 RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 NO. 7-36 piso 17

DESPACHO COMISORIO N° 015

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D.C. - REPARTO

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA DE
BOGOTÁ D.C.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1152 de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO**, se le comisionó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-1792660** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-1792660** está ubicado en:

- CALLE 12 C #71 C-30 APARTAMENTO 402 ETAPA V INTERIOR QUINCE(15) CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VILLA ALSACIA P.H.
- CL 12 C 71 C 30 ET 5 IN 15 AP 402 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Se anexa copia del auto que lo ordenó.

Secuestre: Con amplias facultades para designar al auxiliar de Justicia y fijar los honorarios.

Actúa como apoderado de la parte actora doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS** identificada con C.C. N° 51.644.135 de Bogotá y T.P. N° 48067 del C.S. de la Judicatura. Y es apoderado de la parte demandada doctor **ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS** identificado con C.C. N° 19.316.422 de Bogotá y T.P. N° 87924 del C.S. de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente.


RAFAEL CARRILLO-HINOJOSA
SECRETARIO

162
164
Petic
Luz Hurtado
CC 51916330
Marzo 17/15

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

PROCESO REF. 2013-1152

El demandado MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO se notificó del mandamiento de pago de manera personal por intermedio de apoderado, se tienen por notificado en legal forma.

Se reconoce personería al Dr. ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS como apoderado de la parte pasiva en los términos y para los fines del mandato conferido.

Como quiera que el escrito de contestación de la demanda, fue presentada de manera extemporánea, no se tendrá en cuenta.

En firme el auto regrese el proceso al despacho para proveer conforme lo dispuesto en el art 507 del C de P.C. modificado por el art 30 de ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Jose Dario Hernandez
[Signature]
JOSE DARIO HERNANDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 13 Fijado hoy 3 de febrero de 2015 RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

2/16

22 FEB 2015

Conferme about
autor 124 cpc

168
164

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-1152 DE BANCO CAJA SOCIAL, y en contra de MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

SENTENCIA

Este Despacho judicial mediante auto calendado el **ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)**, libró orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO** para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagara las sumas a que él se refiere.

Dispuesta la notificación para la aquí demandada esta se surtió personalmente en la secretaria de este despacho (1 de agosto de 2014), quien dentro de la oportunidad legal no verificó el pago ni propuso medio exceptivo alguno.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. No se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, siendo del caso proceder.

Establece el art. 507 del C. de P. C. que si no se proponen excepciones en tiempo o declaradas desiertas las mismas como en este evento, el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

187
105

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago proferido.

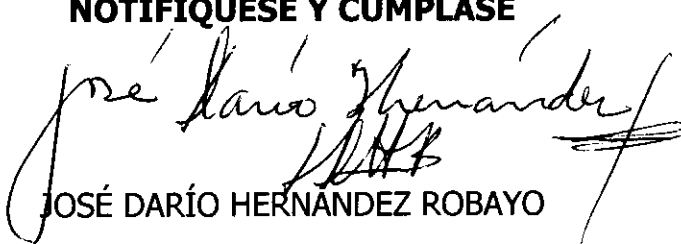
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate del bien embargado, o que se llegaren a embargar en este asunto, para que con su producto se pague el crédito y las costas correspondientes.

TERCERO: En los términos del art. 521 del C. de P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010, preséntese la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDÉNASE a la parte demanda en costas. TÁSENSE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ DARÍO HERNÁNDEZ ROBAYO

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado **No. 041**

Fijado hoy **13 de marzo de 2015**

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

24 MAR. 2015

Señal or agencies
y autorización
and data

166
168

wilfredo
1F

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

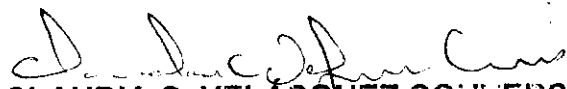
REF: 2013 - 1152 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. Contra
MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO.

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE ARTICULO 507 C.P.C.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y como quiera que la parte demandada se allano a la obligación, dentro de la oportunidad procesal y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado del auto de Mandamiento de Pago, conforme a lo establecido por el artículo 315 y dentro del término de traslado no contesto la demanda ni propuso excepciones, me permito solicitar muy comedidamente al señor Juez, se sirva dar aplicación al trámite contemplado en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil modificado por la ley 1395 de 2010.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS

C. C. No. 51.644.135 de Bogotá

T. P. No. 48.067 del C. S. J

JH/28 COLMENA

CONSECUTIVO 2014 - 2318

ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS
Abogado Titulado
Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 403
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

20 MAR 2015

8
Dora

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO- 2013-1152

DE: BANCO CAJA SOCIAL

VS: MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO

ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma; abogado en ejercicio portador de la tarjeta No. 87924 del C.S. de la J, actuando como mandatario judicial del señor, MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, conforme al poder conferido, manifiesto a su señoría las siguientes:

PONGO EN CONOCIMIENTO

1.- Al señor Juez, le manifiesto que el día 19 de Febrero del 2015, mi poderdante señor MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, presento una solicitud al Banco Caja Social- propuesta para normalizar la obligación hipotecaria No. 0132205445920, con rebaja del 50% en pago de los intereses de mora causados hasta la fecha de este acuerdo- 19 de Febrero del 2015- esta mora se encontraba en 17 cuotas, equivalente a \$ 17.816.200.00(DIESISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE), según se refleja en el extracto facturado en Enero 18 del 2015:

2.- Al señor Juez, le manifiesto que el Banco Caja Social le acepta la propuesta de pago de la siguiente manera, que cancelara (7) cuotas desde Octubre del 2013- Abril del 2014.

De la misma manera cancelara el 25 de Marzo del 2015 cinco (5) cuotas correspondientes a los meses de Mayo a Septiembre del 2014.

Y por ultimo cancelara el 25 de Abril del 2015, cinco (5) cuotas correspondientes a los meses de Octubre del 2014 a Febrero del 2015, de esta manera quedaría normalizada la obligación:

3.- Mi poderdante teniendo en cuenta esta propuesta, accede a hacer los pagos en consignación al Banco Agrario, mediante depósitos judiciales, ya que el Banco Caja Social no le recibía esos dinero, aduciendo que tenía que hacerlos a una oficina Gestora de Cobranzas, téngase en cuenta que el Banco Caja Social le inicio un Proceso Hipotecario por esta obligación que se encuentra radicado en su despacho- mediante No. 2013- 1152:

4.- Por lo tanto mi poderdante señor, MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, el día 18 de Marzo del 2015, realiza consignación en deposito judicial- Banco Agrario – a favor del Banco Caja Social; por la suma de \$ 7.020.000.00 (SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE) en operación No. 182186765, así empezar a darle cumplimiento a la propuesta presentada al Banco Caja Social del día 19 de Febrero del 2015, equivalente a 7 cuotas para aplicar a la obligación No. 0132205445920- de esta manera minimizar el saldo en mora que tiene mi poderdante con esta entidad financiera:

5.- De la misma manera mi poderdante señor, MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, el día 19 de Marzo del 2015, realiza otra consignación en deposito judicial- Banco Agrario- a favor del Banco Caja Social; por la suma de \$ 5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE) en operación No. 182227029, así darle continuidad y/o cumplimiento a la propuesta presentada al Banco Caja Social, del día 19 de Febrero del 2015, equivalente a (5) cuotas para aplicarlas a la obligación No. 0132205445920- de esta manera minimizar el saldo en mora que tiene mi poderdante con esta entidad financiera:

6.- Al señor Juez, respetuosamente le manifiesto que según la propuesta presentada al Banco Caja Social, queda pendiente cancelar la suma de \$ 5.796.200.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE), que se cancelaran el 25 de Abril del 2015, tal como se encuentra suscrito en la propuesta presentada al Banco Caja Social; así normalizar el saldo de \$ 17.816.200.00 (DIESISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE), que corresponden a 17 cuotas en mora, tal como se encuentra plasmado en el extracto, que recibí en Enero del 2015:

En consecuencia a lo anterior manifestado al señor Juez, comedidamente le solicito suspender provisionalmente las acciones plasmadas en el fallo

169
171

de Sentencia proferido por su despacho el día 11 de Marzo del 2015- en el proceso 2013- 1152- contra mi poderdante señor MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO, así que tenga la oportunidad y que demuestra voluntad de cumplir con esta obligación: /

Al señor Juez, le anexo las siguientes:

A.- Fotocopia del extracto del Banco Caja Social del mes de Enero del 2015- donde se plasma estado de morosidad por 17 cuotas:

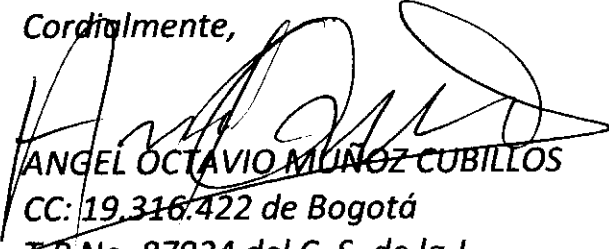
B.- Fotocopia de la propuesta presentada al Banco Caja Social, que su contenido manifiesta la manera de cancelar esta obligación No. 0132205445920:

C.- Copia en original referente a la operación No. 182186765, realizada el 18 de Marzo del 2015, Banco Agrario de Colombia- Depósito Judicial a favor del Banco Caja Social por la suma de \$ 7.020.000.00 (SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE) equivalente a las primeras (7) cuotas presentadas en la propuesta del 19 de Febrero del 2015:

D.- Copia en original referente a la operación No. 182227029, efectuada el 19 de Marzo del 2015, Banco Agrario de Colombia- Deposito Judicial a favor del Banco Caja Social por la suma de \$ 5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS MCTE), equivalentes a las 5 Cuotas pactadas en la propuestas del día 19 de Febrero del 2015, que correspondían cancelar el 25 de Marzo del 2015:

Con todo respeto al señor Juez, agradezco tener en cuenta esta manifestación en aras de darle solución a este impase presentado a mi poderdante:

Cordialmente,



ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS

CC: 19.316.422 de Bogotá

T.P No. 87924 del C. S. de la J.

BOGOTÁ D.C FEBRERO 19 - 2015.

FK
170

Señores

Banco Caja Social

Comité de negociaciones de Cerezas Cartera Hipotecaria

Nº obligación: 0532205445920

Con la presente estoy manifestando el motivo de la mora, que tengo con ustedes en lo siguiente:

Hubo un bajón en nuestras ventas debido a que en la fecha que comenza a tener mora estábamos en época electoral y la ley de garantías no nos permitía hacer negocios con varias Empresas privadas y como consecuencia ocurrió el bajón de ventas, a parte también hubo un paro judicial que afectó las ventas al detal.

En consecuencia a lo anterior manifestado solicito a ustedes propuesta para normalizar mi Crédito con un 50% de intereses de mora. Cancelados de la siguiente manera:

- El día 25 de febrero del 2015 cancelare 7 cuotas (octubre 2013 a abril de 2014), mas honorarios de abogado
- El día 25 de Marzo del 2015 cancelare 5 cuotas (Mayo 2014 a Sep 2014) Individa cuota de marzo 2015 mas honorarios abogado

El día 25 abril de 2015 Cancelara 5 cuotas ~~178~~
Oct 2014 a Feb 2015 incluida cuota de Abril de 2015
mas honorarios abogado 171

Actualmente mis ingresos provienen de
mi labor como Comerciante de Insumos para
Impresoras

● Atentamente

~~171~~
Hauricio Caldas Robayo
cc 79'210828 de soachas

Direccion Inmueble: clla 12c # 75c-30 Apto 407 T15.
Tel 3417319 - 3114755502

CALDAS ROBAYO MAURICIO

CL 12 C 71 C 30 TO 15 AP 402 TO VLLA ALSACIA

VILLA ALSACIA

25903

BOGOTA BOGOTA D.C.

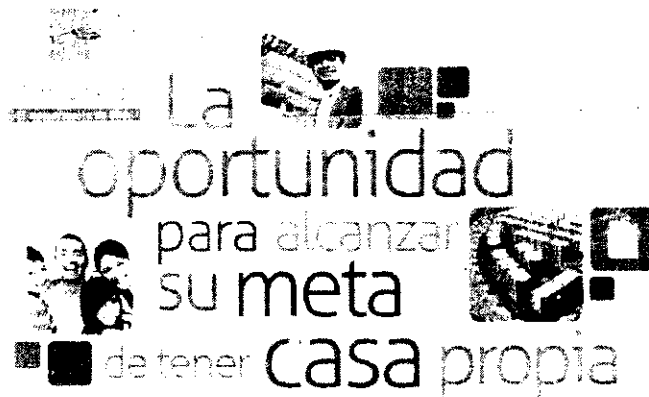
CARRERA DECIMA 0625



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0132205445920



Venga a conocer el Proyecto de Vivienda

Parques de Villa Javier y financie su vivienda de interés prioritaria (VIP) o su vivienda de interés social (VIS) con el **Banco Caja Social** sin costo de estudio de crédito, estudio de título ni avalúo

Visítenos en

Transversal 80J No. 78-91 Sur Bosa

Financia



QUEREMOS ESCUCHARLO. LLAME A NUESTRA LINEA DE ATENCION A CLIENTES PARA PODER ORIENTARLO

Detalle de Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
PAGO INMEDIATO	17,816,200.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
412,970.0346	89,115,258.03

Detalle Cuota a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	16,430.2314	3,545,497.71
Intereses Corrientes	55,537.9753	11,984,600.79
Intereses de Mora		1,537,400.50
Seguro de vida		136,412.00
Seguro de Incendio		215,671.00
Seguro de Terremoto		396,618.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	13 CUOTA FIJA FRECH EN UVR
Plazo Total	216 Meses
Cuotas Pendientes	172
Cuotas Facturadas	017
Cuotas en Mora	016
Tasa de Interés Pactada	UVR+10.50 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	UVR+10.50 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	15.75 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación

2015/01/18

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago	Cotización UVR
---------------	----------------

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
89,115,258.03	110,715,174.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	.00
Intereses Corrientes	0.0000	.00
Intereses de Mora		.00
Seguro de vida		.00
Seguro de Incendio		.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		.00
Descuento Intereses DTO		.00
Total		.00

Marque la clase de pago

- Normal ☐
- Abono Extra con reducción de Cuota ☐
- Abono Extra con reducción de Plazo ☐
- Pago Cuotas por Anticipado ☐
- Cancelación Total ☐

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por la Doctora Martha Victoria Osorio Bonilla (Defensor Principal) Dirección: Carrera 9 No. 80-15, oficina 302, Bogotá D.C. Teléfonos 235 2036 y 212 7574 E-Mail: cufensona.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2. Favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales KPMG Ltda. al correo colombia@kpmg.com.co
3. En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado antes de efectuar el pago.



SECRETARÍA DE GOBIERNO CIVIL MUNICIPAL
Centro de Despacho

pasa a despacho

Información

Se agrega a file

Secretaría

cuu 469